



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVIII

Miércoles, 18 de diciembre de 2013

Número 166

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

14280	Notificación a María de los Ángeles Fernández García.....	Página 30225
14280	Notificación a Josafat Morales Pérez.....	Página 30225
14280	Notificación a Libis Seguridad, S.L.....	Página 30226
14280	Notificación a Aconcagua Seguridad, S.L.U.....	Página 30226
14280	Notificación a Álamo Extinción de Incendios y Seguridad, S.L.....	Página 30226
14280	Notificación a Heropal Seguridad, S.L.....	Página 30227
14280	Notificación a Jesús Rubens Pérez Álvarez y otros.....	Página 30227
14280	Notificación a Jesús Crithiam Martín Barroso y otros.....	Página 30228
14280	Notificación a Iván Darío Santana Parra y otros.....	Página 30229
14280	Notificación a Andrés Fornos Lorente.....	Página 30229
14280	Notificación a Juan Manuel Bermúdez Papaleo.....	Página 30230
14280	Notificación a Lucía Ortega Fernández.....	Página 30230
14280	Notificación a Patricia Palma Pujol.....	Página 30230
14280	Notificación a Mariano Casas Díaz y otros.....	Página 30231
14280	Notificación a Jinguan Lin.....	Página 30231
14280	Notificación a Luis Evelio Monteagudo Rodríguez y otro.....	Página 30232
14280	Notificación a Roberto Fernando Sánchez Pérez y otros.....	Página 30232
14280	Notificación a Juan Francisco González León.....	Página 30233
14280	Notificación a Ignacio Diego Gil Marrero.....	Página 30233
14280	Notificación a Santiago Dóniz González.....	Página 30233
14280	Notificación a Marcos M. Estévez Santana.....	Página 30234
14280	Notificación a Juan David Ramos Afonso.....	Página 30234
14281	Notificación a Javier Pérez Rodríguez y otros.....	Página 30235
14281	Notificación a María del Carmen Díaz Cañizares y otros.....	Página 30236
14281	Notificación a Ades Minguillón Rodríguez y otra.....	Página 30237
14281	Notificación a Antonio Ángel Pedrero Medina y otro.....	Página 30237
14281	Notificación a Juan Carlos Hernández Melo y otros.....	Página 30238
14281	Notificación a Aracely Villavicencio Veliz y otros.....	Página 30238
14281	Notificación a Beatriz Rosa Expósito y otro.....	Página 30239
14281	Notificación a Anthony Janilco Gorrín González y otro.....	Página 30240
14281	Notificación a Hilder Guillermo Tene Paladines y otros.....	Página 30240
14281	Notificación a Borjas García Hernández y otros.....	Página 30241
14281	Notificación a José Gregorio González Hernández y otro.....	Página 30242
14281	Notificación a Stefano Matta y otros.....	Página 30242

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

14281	Notificación a Boris Sobral González y otros.....	Página 30243
14281	Notificación a Carlos Luis Morales Padrón y otro	Página 30243
Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma		
14282	Notificación a Pedro Ramos Castro	Página 30244
14282	Notificación a Razziel Ramírez Saavedra.....	Página 30244
14282	Notificación a Luis Miguel Mateos Bote	Página 30245
14282	Notificación a Vanesa del Pino Cabrera Ramírez.....	Página 30246
14283	Notificación a Diego Acosta Acosta	Página 30247
14283	Notificación a Igor Leal Carballo	Página 30247
14283	Notificación a Esteban Martín Pulido	Página 30248
14283	Notificación a Misael García Lorenzo	Página 30249
III. ADMINISTRACIÓN LOCAL		
Cabildo Insular de Tenerife		
14556	Licitación del Contrato de “Suministro de grupo motobomba sumergible para su disposición en los sistemas de desalación de agua de mar gestionados por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife”	Página 30249
14619	Expediente relativo a la modificación del Reglamento Orgánico de la Corporación	Página 30250
Cabildo Insular de La Gomera		
14471	Exposición pública del proyecto de “Marquesina “Tipo A” Las Galanas, t.m. de San Sebastián de La Gomera” ...	Página 30251
Cabildo Insular de El Hierro		
14495	Corrección de error sobre el plazo de presentación de ofertas del expediente de servicio público denominado “Atención a personas con discapacidad intelectual en el Centro de Día, en régimen de estancia diurna titular del Cabildo Insular de El Hierro”	Página 30252
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife		
14468	Notificación a Agencia de Viajes El Rosal, S.A. y otros	Página 30252
14470	Notificación a Agencia de Viajes El Rosal, S.A. y otros	Página 30255
14466	Aprobación definitiva del expediente relativo a creación de fichero “Huella” necesario para la implantación del sistema de control de horario	Página 30258
14467	Reglamento de la Biblioteca Pública Municipal Central de Santa Cruz de Tenerife	Página 30259
Ayuntamiento de Alajeró		
14515	Convocatoria para cubrir el cargo vacante de Juez de Paz Sustituto	Página 30272
Ayuntamiento de Arona		
14512	Exposición al público de la aprobación del Padrón Ordinario Abastecimiento de Agua Potable, 5º bimestre 2013 y otros.....	Página 30273
Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma		
14537	Convocatoria para la designación del cargo de Juez de Paz Titular del municipio	Página 30273
Ayuntamiento de Güímar		
14491	Aprobación definitiva del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2014 y de la Plantilla del Ayuntamiento y del Patronato	Página 30274
Ayuntamiento de El Paso		
14543	Emplazamiento de interesados en procedimiento nº 125/2013, materia urbanismo y ordenación del territorio, presentado por Ana Rosa San Juan Javier	Página 30279
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz		
14580	Notificación a Bengt Matthei y otros	Página 30280
Ayuntamiento de Puntallana		
14535	Aprobación inicial del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2014.....	Página 30282
Ayuntamiento de El Rosario		
14569	Aprobación inicial, de la modificación del Reglamento Municipal que regula el Servicio de Autotaxis	Página 30282
Ayuntamiento de Valverde		
14460	Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Página 30282

14461	Notificación a Matthew James Cairns	Página 30282
14462	Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal.....	Página 30283
Ayuntamiento de Valle Gran Rey		
14062	Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y Tenencia de Animales	Página 30283
Ayuntamiento de la Villa de Adeje		
14490	Convocatoria pública y bases para la selección mediante lista de reserva de Auxiliares de Ayuda a Domicilio	Página 30306
Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta		
14474	Notificación a Álvaro Aarón Marichal Paz.....	Página 30318
Ayuntamiento de la Villa de Candelaria		
14496	Notificación a Izquierdo Expósito Jonathan y otros	Página 30319
Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo		
14560	Aprobación inicial del Presupuesto Municipal de 2014	Página 30321
Ayuntamiento de la Villa de Mazo		
14544	2ª Convocatoria del ejercicio 2013 de Subvenciones en el Área de Servicios Sociales para emergencia social	Página 30322
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos		
14566	Notificación a Aparcamientos Realejos, S.L.	Página 30322
14567	Aprobación definitiva del Expediente de modificación de créditos nº 22D/2013	Página 30322
Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla		
14551	Notificación a Nicodemo Alvarado Márquez	Página 30323
Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo		
14493	Bases y convocatoria para la configuración de una lista de reserva de Monitores de Agricultura.....	Página 30325

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

14284	Juicio nº 584/12 a instancias de Eduardo Ferrer Oliva y otros contra Newco Airports Services, S.A. y otros	Página 30332
14285	Juicio nº 186/11 a instancias de Miguel Ángel Velázquez Méndez contra Tinvecar Multiservicios, S.L. y otros	Página 30333
14286	Juicio nº 348/13 a instancias de María Gloria Manzur de García contra Ciberonet, S.L. y otro	Página 30334
14287	Juicio nº 335/12 a instancias de Alberto Naval Díaz contra Transworld Solar Canarias, S.L.....	Página 30335
14288	Juicio nº 361/12 a instancias de Diana Alejandra Rincón Martínez contra Almacenes Teide Muralla, S.L.....	Página 30336
14289	Juicio nº 11/12 contra Importadores Canarios, S.L.U. y otro	Página 30338
14290	Juicio nº 371/13 a instancias de Francisco Javier Hernández Fuentes contra Armas Construcciones y Contratas, S.L. y otro.....	Página 30340
14291	Juicio nº 952/12 a instancias de José Manuel Afonso Delgado contra Mediva Sur Tenerife, S.L.U. y otro.....	Página 30341
14292	Juicio nº 852/12 a instancias de Hamet Diaby contra Calanchoe Tomentosa, S.L.L.	Página 30341
14293	Juicio nº 722/12 a instancias de María A. Moreno Bueno contra Lavarlem, S.L.U. y otro.....	Página 30342
14294	Juicio nº 1072/13 a instancias de Francisco Javier Hernández Díaz contra Club Hípico La Atalaya	Página 30342
14295	Juicio nº 844/12 a instancias de Francisco Sánchez Melián contra Beatriz Acosta Ramos By Track y otro	Página 30343
14296	Juicio nº 942/12 a instancias de José Julio Cano Peraza y otros contra Aluminios y Cristales Acentejo, S.A.	Página 30343
14297	Juicio nº 370/13 a instancias de Miguel Ángel Borrego Aguilar contra Dialse Seguridad, S.L.....	Página 30344
14298	Juicio nº 861/13 a instancias de Carolina Milagros Riaño Mendi contra María Arántzazu Moreno Olaortua y otro	Página 30345
14299	Juicio nº 873/13 a instancias de Ingrid Feliz Bonilla contra Restaurante Adjona, S.L. (Restaurante Los Guanches) y otro.....	Página 30347
14300	Juicio nº 1043/13 a instancias de Faustino Alonso Perdomo contra Remema, S.L.U. y otro	Página 30348
14301	Juicio nº 377/13 a instancias de Ana Velarde Plaza contra Santiago Cantos de Alcover Fernández	Página 30350
14302	Juicio nº 225/13 a instancias de Isidro Alexis Cabrera Hernández contra Mediva Sur Tenerife, S.L.U. y otro	Página 30351
14303	Juicio nº 365/13 a instancias de Víctor Manuel Lemus Hernández contra Estudio Bastarrica y Asociados, S.L.....	Página 30352
14304	Juicio nº 1172/13 a instancias de Juan Pedro González Ojeda contra Agener Canarias, S.L.L. y otro.....	Página 30352
14305	Juicio nº 903/13 a instancias de Roberto Hernández Catalán contra Comercial Igara, S.A. y otros	Página 30353
14306	Juicio nº 705/12 a instancias de María Ángeles Reyes Ramos contra Miguel Martel, S.L. y otro.....	Página 30353

14308	Juicio nº 395/12 a instancias de Gabriela Jeanet Weyler Rasquin contra Grupo Network 21, S.L. Hotel Señorío del Valle y otro.....	Página 30354
14309	Juicio nº 338/13 a instancias de José Manuel Trujillo Montelongo contra Mejías y Rodríguez, S.L.	Página 30355
14310	Juicio nº 339/13 a instancias de Christian Nicolo contra La Bruscheria, S.L.....	Página 30356
14311	Juicio nº 882/12 a instancias de Carmen Dolores Pérez Hernández contra Kiriakos Petrakis	Página 30357
14312	Juicio nº 347/13 a instancias de Gloria Isabel Lavin Alonso contra Vladiten, S.L.U. y otros	Página 30358
14313	Juicio nº 281/13 a instancias de Diego Carrillo González contra Supercar Canarias, S.L.	Página 30359
14314	Juicio nº 92/13 a instancias de Juan José Hernández Romero contra 1965 Horno Don Carlos, S.L.....	Página 30360
14315	Juicio nº 893/11 a instancias de Luis Enrique Morelo González contra Mantedral, S.L. y otro	Página 30360
14316	Juicio nº 382/13 a instancias de Félix José Díaz Pérez contra Clean Auto Sport, S.L.	Página 30361
14317	Juicio nº 925/11 a instancias de Alfredo Gutiérrez Castro contra Mantedral, S.L. y otro	Página 30362
14319	Juicio nº 1152/12 a instancias de Mauro Felipe Espinosa Marrero contra Gestión de Restauración de Canarias, S.L. y otro.....	Página 30362
14320	Juicio nº 849/11 a instancias de Miguel Ángel Ravelo Fariña y otros contra Morteros y Cementos Canarias, S.L. y otro.....	Página 30363
14321	Juicio nº 6/13 a instancias de Jaime Antonio Rivero Chinaa contra Heropal Seguridad, S.L.	Página 30364
14322	Juicio nº 331/13 a instancias de María Candelaria Rodríguez Molina y otro contra Distem CSM, S.L.U.	Página 30365
Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria		
14454	Juicio nº 201/13 a instancias de Patricia Cecilia Camarote contra Daneimi, S.L. y otros	Página 30365
Juzgado de Primera Instancia Número 1 de La Laguna		
14455	Expediente de dominio 1874/10 a instancias de Airam Figueroa Pérez.....	Página 30366
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Santa Cruz de La Palma		
14456	Expediente de dominio 671/09 a instancias de Cueva Honda Hernanpe, S.L.	Página 30366
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
Comunidad de Aguas “La Plata”		
14453	Extravío de certificación a nombre de Justa García González.....	Página 30367

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretaría General

A N U N C I O

18608**14280**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de recurso de alzada de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las Dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada. Se pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 109-a de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Común, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º, nº 3, en relación con el artículo 14, nº 1 segunda, ambo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 1 de la Ley últimamente citada.

Expediente nº: 418/2013.- Interesado: María de los Ángeles Fernández García.- DNI/NIE: 14327774Q.-

Municipio: Granadilla de Abona.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.a).- Sanción/multa: 301 €.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

18609**14280**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de recurso de alzada de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las Dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento, del texto íntegro de la resolución arriba citada. Se pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 109-a de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Común, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º, nº 3, en relación con el artículo 14, nº 1 segunda, ambo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con

lo previsto en el artículo 46, nº 1 de la Ley últimamente citada.

Expediente nº: 655/2013.- Interesado: Josafat Morales Pérez.- DNI/NIE: 78618304A.- Municipio: San Juan de la Rambla.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.a).- Sanción/multa: 301 €.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

18610

14280

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4919/2013.- Interesado: Libis Seguridad, S.L.- DNI/NIE: B38991733.- Municipio: Santa Cruz de Tenerife.- Precepto infringido: L. 23/1992-22.2.g).- Sanción/multa: 600 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

18611

14280

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4913/2013.- Interesado: Aconcagua Seguridad, S.L.U.- DNI/NIE: B38507034.- Municipio: San Cristóbal de La Laguna.- Precepto infringido: L. 23/1992-22.2.g).- Sanción/multa: 600 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

18612

14280

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife,

a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4914/2013.- Interesado: Álamo Extinción de Incendios y Seguridad, S.L.- DNI/NIE: B38461570.- Municipio: Granadilla de Abona.- Precepto infringido: L. 23/1992-22.2.g).- Sanción/multa: 600 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

18613

14280

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

delegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4921/2013.- Interesado: Heropal Seguridad, S.L.- DNI/NIE: B38258927.- Municipio: San Cristóbal de La Laguna.- Precepto infringido: L. 23/1992-22.2.g).- Sanción/multa: 600 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

18614

14280

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
4803/2013	JESÚS RUBENS PÉREZ ÁLVAREZ	78566082Z	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	701€
4851/2013	JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ MELIÁN	54060932F	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
4867/2013	JACEK NOWAKOWSKI	X7166491J	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	500€
4889/2013	SERGIO GARCÍA PERDOMO	78559859R	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4901/2013	EHEDEI ÁLVAREZ CAMPOS	78572660Z	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
4930/2013	ADRIAN JOSE BOLLIT AYLLON	54114697K	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4954/2013	LUIS RICARDO NEGRÍN ARMAS	78562992Y	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
4958/2013	CRISTO JOEL MARTÍN PÉREZ	51152641C	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
4989/2013	ROBERTO HERNÁNDEZ CASTRO	43621305B	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
5030/2013	ELIOENAT PEREZ DOMINGUEZ	79062945P	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.1)	100€
5050/2013	AYOZE TANAUSU GONZALEZ MESA	78851007S	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
5128/2013	MOISES MISTRA GONZÁLEZ	54115098P	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

18615

14280

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
4853/2013	JESUS CRISTHIAN MARTIN BARROSO	45725834V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
4882/2013	IGNACIO JAVIER GONZÁLEZ NAVARRO	79063920V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4923/2013	SANTIAGO JAVIER VIZCAÍNO MORALES	42092984V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4925/2013	JUAN NELONGO PEREZ	43811476H	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4949/2013	JUAN ANIBAL PLASENCIA GARCÍA	78561644S	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4962/2013	JERAK PRIETO BENITEZ	78692607Q	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4974/2013	MANUEL ANGEL PORTA DE LA GRELA LOSADA	32586068J	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€
4984/2013	JESÚS CAMPOS PÉREZ	79071036A	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
5036/2013	ADOLFO RODRIGUEZ ACOSTA	78709206D	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
5102/2013	MÓNICA LLABRÉS BORGES	43821615Z	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	1200€
5172/2013	DOMÍNGO PLASENCIA DE LA CRUZ	42061520V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**18616****14280**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado

la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
4832/2013	IVAN DARIO SANTANA PARRA	X6624077P	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
4845/2013	CHIARA ORFEI	Y2911871Q	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	200€
4979/2013	JORGE ELIECER GAITAN ATUESTA	X3690424M	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
4982/2013	MUSTAPHA TABAAI	X4931273G	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
5008/2013	RAFAEL PUENTE GONZÁLEZ	20200883Y	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
5051/2013	JOSAFAT DE LA ROSA DE LA ROSA	45702379E	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
5057/2013	JULIET AMENAGHAWON	X6549877Y	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**18617****14280**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4610/2013.- Interesado: Andrés Fornos Lorente.- DNI/NIE: 54055123V.- Municipio: Tegueste.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer

A N U N C I O**18618****14280**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4813/2013.- Interesado: Juan Manuel Bermúdez Papaleo.- DNI/NIE: 48180611G.- Municipio: Sitges.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**18619****14280**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

(calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4874/2013.- Interesado: Lucía Ortega Fernández.- DNI/NIE: 72207732Z.- Municipio: San Miguel de Abona.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**18620****14280**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4880/2013.- Interesado: Patricia Palma Pujol.- DNI/NIE: 40440644C.- Municipio: San Juan de la Rambla.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 3400 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**18621****14280**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado

la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
4881/2013	MARIANO CASAS DÍAZ	79153082P	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
4993/2013	VICTOR MANUEL GIL DOMINGUEZ	78690971J	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
5067/2013	VICTOR MANUEL GONZALEZ VAZQUEZ	33320541G	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**18622****14280**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4887/2013.- Interesado: Jinguan Lin.- DNI/NIE: X2575422C.- Municipio: Palmas de Gran Canaria (Las).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**18623****14280**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado

la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
4891/2013	LUIS EVELIO MONTEAGUDO RODRIGUEZ	46298619X	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
4896/2013	MOHAMED AASFI	X6402172F	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**18624****14280**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
4902/2013	ROBERTO FERNANDO SÁNCHEZ PÉREZ	78699167K	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4906/2013	JOSE ALBERTO SANCHEZ PEREZ	78709007V	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
5029/2013	KEVIN NÚÑEZ RODRÍGUEZ	45937001K	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**18625****14280**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4182/2013.- Interesado: Juan Francisco González León.- DNI/NIE: 79074697F.- Municipio: Santa Cruz de Tenerife.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.h).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**18626****14280**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a conti-

nuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4946/2013.- Interesado: Ignacio Diego Gil Marrero.- Municipio: Tacoronte.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 04 de diciembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**18627****14280**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el

derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4909/2013.- Interesado: Santiago Dóniz González.- DNI/NIE: 43363589X.- Municipio: Orotava (La).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

18628

14280

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4947/2013.- Interesado: Marcos M. Estévez Santana.- DNI/NIE: 41958837Y.- Municipio:

Rosario (El).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

18629

14280

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4970/2013.- Interesado: Juan David Ramos Afonso.- DNI/NIE: 78635399D.- Municipio: Victoria de Acentejo (La).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**18630****14281**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
3003/2013	JAVIER PEREZ RODRIGUEZ	78721498L	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3183/2013	VICTOR CATAÑO HORMIGO	79065200D	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3252/2013	MOISÉS NELONGO PÉREZ	43811475V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3286/2013	JONATHAN AGUILAR AFONSO	78714607M	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
3289/2013	MARCOS JESÚS PÉREZ PÉREZ	78856813W	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3290/2013	SAULO CORREA VALERIO	78717613K	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3311/2013	FRANCISCO GUILLERMO PRIETO MORALES	78717943Y	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
3329/2013	MARKO GABRIEL VAHALATHI MONZÓN	44741137L	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3346/2013	ALEJANDRO PÉREZ GARCÍA	78854555K	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3399/2013	ADOLFO JONAY MEDINA HERNÁNDEZ	78680119V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	500€
3412/2013	NESTOR JESÚS FERRERA PÉREZ	43816142S	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3415/2013	JOSÉ LUIS OLIVARES PÉREZ	42015860N	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3417/2013	DIANA CHINEA BETANCOR	78693273S	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3428/2013	JORGE INMANOL FEBLES CABRERA	79084208L	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
3430/2013	GERSHON GABRIEL LLARENA HERRERA	78726852Z	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3434/2013	ALBERTO RAIMUNDO DELGADO HERNANDEZ	78726401T	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3442/2013	YASMINA GONZÁLEZ LORENZO	78857060L	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
3485/2013	JOSE JONATHAN CABRERA GONZALEZ	78719941A	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
3510/2013	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ TORRES	78707939F	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3586/2013	MIGUEL ANGEL FARRAY JORGE	78714213W	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	350€
3597/2013	MARÍA ESTHER RODRIGUEZ ARVELO	42073295Q	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3700/2013	MARCO FEDERICO MITOLO FUERTES	78726296X	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3751/2013	JOEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	Y1790865F	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.h)	301€
3818/2013	VITUS NIECH CASTILLO	78710515F	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3830/2013	ALEJO MELO HERNÁNDEZ	78701622S	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3916/2013	FRANCISCO JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ	43798060B	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3963/2013	JORGE ALEJANDRO HERNANDEZ MEDEROS	79083764N	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€
3970/2013	CRISTO DAVID BETANCORT BOLAÑOS	78708460E	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4024/2013	ALEX DAVID CARRIEL CABEZAS	42267879C	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4027/2013	DAVID SEVERO VIERA SANTANA	78559884A	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
4046/2013	BRADDLY JOSÉ RICCIO PADRÓN	79081907H	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4103/2013	SAMIR ANTONIO MOYA SOBREIRA	78852676M	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2013.- El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

18631

14281

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
3271/2013	MARÍA DEL CARMEN DÍAZ CAÑIZARES	42024824Y	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3348/2013	CRISTIAN CASTILLA RODRÍGUEZ	74741113Z	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
3406/2013	JOSÉ ÁNGEL BUSTAMANTE MONTEMAYOR	X5552007Z	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3640/2013	FEDERICO MARTÍN CRUZ MENDOZA	54046569L	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3827/2013	JOAN TERRICABRAS OCAÑA	47793869F	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2013.- El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**18632****14281**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
3553/2013	ADES MINGUILLON RODRIGUEZ	45852060L	ARICO	L.O. 1/1992 - 26.º)	100€
3728/2013	FABIANA ROSA JORGENSEN	45864265B	ARICO	L.O. 1/1992 - 26.º)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**18633****14281**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
2945/2013	ANTONIO ANGEL PEDRERO MEDINA	42049206P	SAN JUAN DE LA RAMBLA	L.O. 1/1992 - 26.º)	100€
3704/2013	ANTONIO ANGEL PEDRERO MEDINA	42049206P	SAN JUAN DE LA RAMBLA	L.O. 1/1992 - 26.º)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**18634****14281**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
2227/2013	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MELO	78570590Z	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
3148/2013	ISAAC DORTA PRIETO	42224486M	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
3312/2013	JOSÉ GREGORIO GARCÍA LUÍS	78725479K	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	150€
3335/2013	JOSE LUIS VARGAS RIVERO	42080024Y	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3338/2013	ABRAHAN SANCHEZ CEPEDA	78850135V	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3353/2013	MISAEEL DANIEL ROJAS HORMIGA	54052611N	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.h)	301€
3425/2013	MAURO PESTANO NUÑEZ	78571310K	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
3710/2013	CARLOS EXPOSITO MARRERO	54054922T	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3859/2013	ADRIAN IZQUIERDO CASTRO	54059465N	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3958/2013	ALEJANDRO FOULADZARI ZAMARRA	78724412N	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4132/2013	FRANCISCO CARMONA CARMONA Representante Legal de: DANIEL CARMONA MUÑOZ	45442109C 42268025M	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.a)	350€

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**18635****14281**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
3300/2013	ARACELY VILLAVICENCIO VELIZ	45980029Q	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.º)	100€
3322/2013	ARACELY VILLAVICENCIO VELIZ	45980029Q	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.º)	100€
3331/2013	JULIÁN BENÍTEZ ANDIVIA	45774853T	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.º)	100€
3354/2013	EDUARDO ANTONIO RIVERO BLANCO	45731344F	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.º)	301€
3368/2013	YERAY REYES RIVERO	45851551Q	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.º)	100€
3374/2013	HUMBERTO OLIVERIO HERNANDEZ PIMIENTA	45732403P	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.º)	100€
3400/2013	STIVEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	45734822N	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.º)	301€
3401/2013	EFREN MONZÓN BETANCORT	45731123Q	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.º)	400€
3507/2013	BRAHAM ORDOÑEZ GALINDO	46262702L	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.º)	301€
3537/2013	VICENTE MARCELINO CASAÑAS	42072822A	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.º)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

18636

14281

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
3765/2013	BEATRIZ ROSA EXPÓSITO	78852842X	GÚÍMAR	L.O. 1/1992 - 23.º)	350€
3768/2013	IGNACIO PADRÓN FUENTES	49066155W	GÚÍMAR	L.O. 1/1992 - 23.º)	350€

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**18637****14281**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
3843/2013	ANTHONY JANILCO GORRÍN GONZÁLEZ	78640243T	SANTA ÚRSULA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4118/2013	JAIME RECASENS PÉREZ	43365848S	SANTA ÚRSULA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**18638****14281**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
3198/2013	HILDER GUILLERMO TENE PALADINES	X5639489G	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3249/2013	DARWIN NELSON PLATA AFONSO	51169218Z	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.f)	100€
3269/2013	CARLOS MATEO TORO HERNÁNDEZ	42266227R	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.f)	100€
3361/2013	OUMAR SYLLA	X3827081L	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.f)	100€
3364/2013	SERGIO RODRIGUEZ MEDINA	45980533Z	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.f)	100€
3450/2013	DANIEL MARTÍN DE LEÓN	78725335S	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.l)	400€
3468/2013	JONATHAN GONZÁLEZ RAMOS	45706207D	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.l)	301€
3479/2013	MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ SUAREZ	43785237E	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.f)	100€
3480/2013	FADEL MOHAMED MOHAMED	78485524W	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.f)	100€
3482/2013	BENISSE ILLAYASS	Y0926303S	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.f)	100€
3486/2013	SULMAN MOHAMED MOHATAR	45302657V	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3515/2013	MANUEL MILLAN LEMINA	35441277W	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.f)	100€
3516/2013	JOSE JUAN VALENTIN DIAZ	45707058D	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.f)	100€
3546/2013	LAURENCE JOSEE LUCE BRAGHETTA	X2996776Z	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.f)	100€
3554/2013	ANGELA CARDINALE	Y1258227A	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.f)	100€
3557/2013	MIKEL GONZÁLEZ GÓMEZ	45734937N	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3563/2013	JOSE GONCALVEZ DUARTE VAZ	X2406196M	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.f)	100€
3577/2013	MARIA CRISTINA DELGADO LUIS	45730047K	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.f)	100€
3616/2013	NELSON DIAZ FORTE	X3659232R	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.f)	100€
3623/2013	PABLO VARGAS VARGAS	43110038B	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.f)	100€
3637/2013	MOUSTAPHA DIAORE	Y0489981A	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4006/2013	FELIX FRANCISCO HERNANDEZ ROMERO	27479840S	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.l)	500€
4130/2013	JOSE MIGUEL MARCELINO RODRIGUEZ	43778142B	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

18639

14281

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
3285/2013	BORJAS GARCIA HERNANDEZ	78647746M	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 26.f)	100€
3471/2013	JOSÉ DOMINGO RODRÍGUEZ BRAVO	52830299N	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 25.l)	400€
3497/2013	ENRIQUE MARTIN RINCON	03413632H	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**18640****14281**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
3520/2013	JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	78641298C	REALEJOS (LOS)	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
4028/2013	DAVID DORTA LUIS	78634042D	REALEJOS (LOS)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**18641****14281**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
3216/2013	STEFANO MATTA	Y2697218E	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.1)	100€
3316/2013	MÓNICA PLASENCIA ÁLVAREZ	78406310T	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.1)	100€
3384/2013	CHARLENE LYNN MCANDREW	Y2158967V	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3679/2013	ANDRÉS CUARTERO CACERES	14620047M	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.1)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**18642****14281**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
2850/2013	BORIS SOBRAL GONZÁLEZ	54055306Q	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3229/2013	ALBERTO AGUSTIN ALVAREZ FLORES	43624346Q	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3470/2013	MOISÉS DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	45458309M	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 25.l)	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**18643****14281**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
2896/2013	CARLOS LUÍS MORALES PADRÓN	78397040E	ROSARIO (EL)	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3681/2013	ABRAHAN YERAY CRUZ RIGOR	54061164D	ROSARIO (EL)	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

**DIRECCIÓN INSULAR DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO EN LA PALMA**

NOTIFICACIÓN

18644

14282

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2013/560 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 23.11.2013, por la que se impone a D./Dña. Pedro Ramos Castro, DNI/NIE 42198033W y con domicilio en C/ Calvo Sotelo, 20, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 301 euros, por infracción del artículo 23.a), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción

será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 26 de noviembre de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

18645

14282

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2013/492 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 23.10.2013, por la que se impone a D./Dña. Razziel Ramírez Saavedra, DNI/NIE Y0062042W y con domicilio en C/ Finca San Miguel, nº 6, Bj. 1, Villa y Puerto de Tazacorte, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 301 euros, por infracción del artículo 23.n), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre

(B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 26 de noviembre de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

18646

14282

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2013/630 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 22.10.2013, por la que se impone a D./Dña. Luis Miguel Mateos Bote, DNI/NIE 76025025C y con domicilio en Camino de la Planta, nº 10, Tijarafe, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 1.200 euros, por infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que

se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 26 de noviembre de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

18647

14282

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2013/586 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 23.10.2013, por la que se impone a D./Dña. Vanesa del Pino Cabrera Ramírez, DNI/NIE 42416417R y con domicilio en Avda. Enrique Mederos, nº 83, 1º B, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 100 euros, por infracción del artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no

contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 26 de noviembre de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN**18648****14283**

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Diego Acosta Acosta, DNI/NIE 42187873P y cuyo último domicilio conocido es C/ Las Angustias, nº 46, 2, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 04.11.2013 inicio de expediente sancionador número 755/2013/748 por presunta infracción al artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 400 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a martes 19 de noviembre de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN**18649****14283**

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Igor Leal Carballo, DNI/NIE 42416653F y cuyo último domicilio conocido es C/ Verada Lomadas, nº 123, San Andrés y Sauces, Santa Cruz de Tenerife, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 07.11.2013 inicio de expediente sancionador número 755/2013/760 por presunta infracción al artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a viernes 22 de noviembre de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

18650

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Esteban Martín Pulido, DNI/NIE 42181152A y cuyo último domicilio conocido es C/ Gral. González del Hierro, nº 9, 2º B, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 06.11.2013 inicio de expediente sancionador número 755/2013/752 por presunta infracción al artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a viernes 22 de noviembre de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN**18651****14283**

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Misael García Lorenzo, DNI/NIE 42189583Q y cuyo último domicilio conocido es Avda. Venezuela, nº 46, El Paso, Santa Cruz de Tenerife, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 07.11.2013 inicio de expediente sancionador número 755/2013/759 por presunta infracción al artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a viernes 22 de noviembre de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**CABILDO INSULAR DE TENERIFE****Consejo Insular de Aguas de Tenerife****A N U N C I O****18652****14556**

1.- Entidad adjudicadora: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

a) Órgano de contratación: Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Administrativa de Contratación.

c) Número de expediente: 2013/142.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato será el "Suministro de grupo motobomba sumergible para su disposición en los sistemas de desalación de agua de mar gestionados por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife".

b) Plazo de ejecución: siete (7) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento abierto, con varios criterios determinantes para la adjudicación:

Criterio:	Ponderación
Oferta económica	55%
Oferta técnica	45%

4.- Presupuesto de licitación: sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco euros (66.655,00 €) -I.G.I.C. aplicable 0%.

5.- Garantías.- Provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Domicilio: C/ Leoncio Rodríguez nº3 de S/C de Tenerife

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

d) Teléfonos: 922 20 88 02 y 922 20 88 82.

e) Perfil de contratante: página web del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, <http://www.aguastenerife.org/>.

7.- Requisitos específicos del contratista.- No se exige.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la indicada en el correspondiente Pliego.

c) Lugar de presentación: Las propuestas se presentarán en lengua castellana, sin necesidad de acreditación alguna, en el Registro del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, situado en el Edificio El Cabo C/Leoncio Rodríguez, nº 3, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 20 88 00, y número de fax 922 20 88 63, en horas de 9:00 a 13:00, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín

Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de proposiciones sea inhábil, se ampliará el plazo hasta el día hábil siguiente, y si éste fuera sábado, la entrega de proposiciones y documentación se traslada al lunes o siguiente día hábil, en caso de que dicho lunes fuera festivo.

Asimismo se podrán presentar por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Domicilio: C/ Leoncio Rodríguez nº3-Edificio El Cabo-2ª Planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: al día siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones o, en su caso, al referido para recibir las presentadas en las oficinas de correos, siempre que éste no fuera sábado o festivo en cuyo caso se prorrogará al siguiente día hábil.

10.- Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario hasta un importe máximo de 3.000,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2013.

El Gerente, José D. Fernández Bethencourt.

Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad

Secretaría General

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico y Asesoramiento Legal

A N U N C I O

18653

14619

Finalizado el plazo de información pública y audiencia a los interesados previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al que ha estado

sometida la aprobación inicial del “Expediente relativo a la modificación del Reglamento Orgánico de la Corporación”, producida por acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2013 (BOP núm. 147, de 8 de noviembre de 2013), sin que hayan sido presentadas reclamaciones ni sugerencias al texto reglamentario, el mismo se entiende definitivamente aprobado, haciéndose público al texto íntegro de la modificación aprobada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en los siguientes términos:

Artículo 5.1.- Son órganos superiores y directivos de la Administración Insular los siguientes:

A) Órganos Superiores:

a) El Presidente.

b) Los demás miembros del Consejo de Gobierno Insular:

- Vicepresidentes.

- Consejeros Insulares de Área.

B) Órganos directivos:

a) Los Coordinadores Generales de Área.

b) Los Consejeros con Delegación Especial.

c) Los Directores Insulares.

d) El Secretario General del Pleno.

e) El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y al Consejero Secretario del mismo, que se denominará Vicesecretario General.

f) El Director de la Asesoría Jurídica.

g) El Interventor General.

Artículo 5.2.- Tendrán también la condición de directivos el Jefe del Gabinete de la Presidencia y los máximos órganos de dirección de los Organismos Autónomos, de las Entidades Públicas Empresariales y de los órganos especiales de Administración, entendiéndose por tales a los Presidentes, Consejeros Delegados y Gerentes, aplicándose sólo a estos dos últimos la previsión contenida en el artículo 85.bis.1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 29.- 1. El Consejo de Gobierno Insular se compone del Presidente y un número de Consejeros no superior a diez, entre los que figurarán, necesaria-

mente, los designados Vicepresidentes y Consejeros Insulares de Área, que adquirirán, simultáneamente a dicho nombramiento, su condición de miembros del mismo.

El cese en cualquiera de estas funciones, decretado por el Presidente, supondrá simultáneamente, la pérdida de la otra condición, sin perjuicio de su nuevo e inmediato nombramiento, si así se decidiera.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Área de Obras Públicas

ANUNCIO

18654

14471

Por Resolución de la Presidencia de fecha de hoy, se aprobó de forma provisional el Proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

“Marquesina “Tipo A”. Las Galanas. T.M. San Sebastián de La Gomera”, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de veintiocho mil quinientos veinte euros con noventa y dos céntimos (28.520,92 €), de los cuales veintiséis mil seiscientos cincuenta y cinco euros con siete céntimos (26.655,07 €) corresponden a la prestación en sí, y mil ochocientos sesenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (1.865,85 €) al 7% de I.G.I.C.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por plazo de (20) veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Obras Públicas de esta Corporación Insular, en horario de oficina.

En San Sebastián de La Gomera, a 9 de diciembre de 2013.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**A N U N C I O****18655****14495**

Corrección de error sobre el plazo de presentación de las ofertas del expediente de gestión de servicio público bajo la modalidad de concesión “Atención a personas con discapacidad intelectual en el centro de día, en régimen de estancia diurna, de titularidad del Cabildo Insular de El Hierro, Exp.-CASP-0001-2013”.

Primero.- Corregir el error de hecho del anuncio para la convocatoria del procedimiento abierto y tramitación anticipada del expediente de gestión de servicio público bajo la modalidad de concesión: “Atención a personas con discapacidad intelectual en el centro de día, en régimen de estancia diurna, de titularidad del Cabildo Insular de El Hierro”, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 163, miércoles 11 de diciembre de 2013, en los siguientes términos:

Donde dice: “8) Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) El plazo para la recepción de ofertas será de veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. En caso de que el último día sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Debe decir: “8) Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) El plazo para la recepción de ofertas será de quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. En caso de que el último día sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Valverde de El Hierro, a 11 de diciembre de 2013.

El Consejero (Delegación por Resolución número 1693/13), Juan Rafael Zamora Padrón.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Gestión Tributaria****A N U N C I O****18656****14468**

Por medio de la presente, se procede a la publicación de la Resolución dictada por el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, D. Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, de fecha 22 de noviembre de 2013, por que se finaliza el procedimiento administrativo 03/2013, iniciado de oficio, cuyo objeto es la exclusión de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de los sujetos pasivos que se citan en el Anexo I del presente anuncio en base a la ausencia de ejercicio de actividad económica en los inmuebles declarados en su día a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

“Resolución del Sr. Tesorero, D. Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, de 22 de noviembre de 2013, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 11 de marzo de 2013.

Vista la propuesta de la Inspección.

Hechos.

1.- A lo largo del ejercicio 2013, la Inspección de los Tributos ha comprobado in situ la falta de ejercicio de actividad económica en Santa Cruz de Tenerife de una serie de sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas que figuran en el expediente.

2.- Mediante Resolución de la Sra. Jefa del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dictada por suplencia del Sr. Tesorero, de fecha 16 de agosto de 2013, se inició, de oficio, el procedimiento administrativo 03/2013 para la exclusión de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de diversos sujetos pasivos del tributo.

3.- Durante la tramitación del presente procedimiento se procedió a conceder a los interesados un trámite de audiencia y vista del expediente para que pudieran formular alegaciones y/o presentar los documentos que tuviesen por oportunos para la defensa de sus derechos.

4.- Adjunta a esta propuesta se acompaña Anexo I comprensivo de 63 registros, comprensivos de sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas

cuya exclusión de la matrícula del tributo se propone con efectos del ejercicio 2014 como consecuencia de la falta de ejercicio de la actividad declarada en su día a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Fundamentos de derecho.

1.- La Administración General del Estado ostenta la titularidad de la competencia en materia de gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas en virtud del reparto competencial que efectúa el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y su normativa de desarrollo.

2.- Por su parte, y aunque se trate de una competencia de titularidad estatal, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ejerce la inspección tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas en virtud de lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de junio de 1992 (BOE de 19 de junio) y 30 de septiembre de 1992, por la que se concede a la Corporación Municipal la delegación de esta competencia.

3.- La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a D. Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, Titular del Órgano de Tesorería y Contabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 211.5.d) LGT en conexión con el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de 11 de marzo de 2013 por el que se disponen modificaciones de la estructura organizativa municipal dispuestas por Decretos de 27 de julio y 11 de octubre de 2011 en el ámbito del Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte.

4.- En cuanto al procedimiento a seguir para proceder a la baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, el mismo se recoge en el R. D. 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas de gestión del IAE y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.

5.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 58.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2013, la fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos se sustituyen por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

6.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.3 del TRLRHL, la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos del Impuesto sobre Actividades Económicas, resultantes de las actuaciones de inspección tributaria (...) conllevarán la modificación del censo. Cualquier modificación de la matrícula que se refiera a datos obrantes en los censos requerirá, inexcusablemente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido.

7.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, las variaciones o exclusiones realizadas de oficio surtirán efecto en la matrícula del período impositivo inmediato siguiente.

En virtud de lo expuesto,

Resuelvo:

1.- Excluir de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas a los sujetos pasivos que se citan en el Anexo I de la presente resolución en base a las actuaciones delegadas de comprobación efectuadas por la Inspección de los Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife al haber cesado en el ejercicio de las actividades económicas que se detallan en el expediente mediante indicación de su línea de referencia con efectos a partir del ejercicio 2014.

2.- Dar traslado de la presente resolución a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Santa Cruz de Tenerife a los efectos de que se realicen las correspondientes modificaciones censales y cualesquiera otras actuaciones que se consideren oportunas.

3.- Conforme al artículo 18.4.b) del R. D. 243/1995, de 17 de febrero, contra los actos derivados de las actuaciones de inspección que supongan inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, si dichos actos son dictados por una entidad local los interesados podrán interponer, potestativamente, ante el mismo órgano municipal que ha dictado el acto, el Recurso de Reposición al que se refiere el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o, directamente, Reclamación Económica-Administrativa dirigida al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias (en adelante TEARC) y presentada ante el mismo órgano que haya dictado el acto impugnado.

En ambos casos, el plazo para interponer las respectivas impugnaciones administrativas será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto impugnado o desde el siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. En el caso que Ud. opte por interponer previamente el recurso potestativo de reposición, no podrá promover reclamación económico-administrativa hasta que se haya resuelto el recurso de reposición de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo. En el caso que Ud. opte por interponer directamente la reclamación económico-administrativa municipal, no podrá promover, en ningún caso, el recurso de reposición.

Para acudir a los Tribunales de Justicia impugnado los actos derivados de las actuaciones de inspección que supongan inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas debe agotarse previamente la vía administrativa indicada en el párrafo anterior. A tal efecto le informo que la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa que dicte el TEARC pondrá fin a la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos de dicho orden jurisdiccional de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del TEARC, si ésta fuera expresa, o de seis meses, si fuera presunta.

ANEXO I

Nº	NIF/CIF	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	REFERENCIA	DOMICILIO DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD EN EL MUNICIPIO
1	A38024113	AGENCIA DE VIAJES EL ROSAL, S.A.	9380060031806	AVENIDA DE BÉLGICA, 3
2	B38952743	GRUPO ATLÁNTICO INFORMACIÓN ECONÓMICA S.L.U.	8910006787640	AVENIDA DE SAN SEBASTIÁN, 84, PTA. 0002
3	11774085V	JAVIER MARINO MUÑOZ CHECA	8459005904510	AVENIDA DE VENEZUELA, 999
4	B38779336	OTOÑO, 2003, S.L.	8901661722213	AVENIDA FRANCISCO LA ROCHE, 57, PL. 0010, PTA. C
5	B38953329	ROCHA CONSULTING TENERIFE, S.L. EN CONSTITUCIÓN	8910006736504	AVENIDA LA SALLE, 42, PL. 0004, PTA. A
6	B38953329	ROCHA CONSULTING TENERIFE, S.L. EN CONSTITUCIÓN	8910006736495	AVENIDA LA SALLE, 42, PL. 0004, PTA. A
7	B38948634	MÁGICAS A&N, S.L.	8910006150884	AVENIDA LOS MAJUELOS, 5, PL. LC. PTA. 0022, MULTICENTRO
8	B38884540	GESTORÍA ADMINISTRATIVA GRUPO DOBLE A, S.L.	8907009249442	AVENIDA LOS MAJUELOS, 64, PL. 0013, PTA. B
9	B38710455	GRUPO ASESORES EMPRESA ISLAS CANARIAS	8905004734640	AVENIDA LOS MAJUELOS, 64, PL. 0013, PTA. B
10	B38710455	GRUPO ASESORES EMPRESA ISLAS CANARIAS	8905004734631	AVENIDA LOS MAJUELOS, 64, PL. 0013, PTA. B
11	B38710455	GRUPO ASESORES EMPRESA ISLAS CANARIAS	8905004734613	AVENIDA LOS MAJUELOS, 64, PL. 0013, PTA. B
12	B38710455	GRUPO ASESORES EMPRESA ISLAS CANARIAS	8905004734595	AVENIDA LOS MAJUELOS, 64, PL. 0013, PTA. B
13	B38069233	JUGUETERÍA RAMOS CRUZ, S.L.	8952007841226	AVENIDA MANUEL HERMOSO ROJAS, 16, CC MERIDIANO
14	B38504791	MORSOL TOPOGRAFÍA, S.L.	8458004525835	AVENIDA REYES CATÓLICOS, 27
15	B83898825	NAX INFORMACIÓN Y GESTIÓN, S.L.	8905005367991	CALLE ALCALDE JOSÉ EMILIO GARCÍA GÓMEZ, 7
16	B38080008	DESTAJOS Y CONSTRUCCIONES CLETO, S.L.	8458008191281	CALLE BENAVIDES, 25
17	B38747200	RED & BLUE COMUNICATON, S.L.	8902704334160	CALLE BETHENCOURT ALFONSO, 23, ESC. BJ. A
18	B38904900	PROSYCAN EXPLOTACIONES, S.L.	8909000423041	CALLE CARLOS J. R. HAMILTON, 9999, EDIFICIO DAIDA
19	B38754917	ALBERTO VALIDO ESTUDIOS, S.L.	8906003310784	CALLE DARIAS Y PADRÓN, 1
20	78857876F	MANUEL RAMIRO HERNÁNDEZ LÓPEZ	8911000895903	CALLE DARIAS Y PADRÓN, 1
21	78857876F	MANUEL RAMIRO HERNÁNDEZ LÓPEZ	8911000895912	CALLE DARIAS Y PADRÓN, 1
22	A35827013	AISLAMIENTOS TÉRMICOS Y FÓNICOS, S.A.	8905008108656	CALLE DARIAS Y PADRÓN, 999, PL. 0002, PTA. 0038
23	B38440871	MÁQUINAS EMME 2 PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA HIGIENE, S.L.	8456005472530	CALLE EL GOFIO, 4
24	B38582524	MGL MANTENIMIENTOS INTEGRALES ATLÁNTICO	8909006870635	CALLE EL MONZÓN, 16
25	A07866957	ACP EQUIPOS HOTELEROS, S.A.	8901001447694	CALLE EL MONZÓN, 78
26	A35808534	ASEGURADORA Y FINANCIERA DEL ATLÁNTICO, SA.	8905006344193	CALLE EMILIO CALZADILLA, 5, PL. 0002, PTA.A
27	A35808534	ASEGURADORA Y FINANCIERA DEL ATLÁNTICO, SA.	8905006344263	CALLE EMILIO CALZADILLA, 5, PL. 0002, PTA.A
28	B38456315	NUEVA GESTIÓN 3000, S.L.	8910005469470	CALLE FERNÁNDEZ NAVARRO, 19
29	B38456315	NUEVA GESTIÓN 3000, S.L.	8910005469486	CALLE FERNÁNDEZ NAVARRO, 19
30	B38572830	MARAVAYA, S.L.	8910005810492	CALLE JESÚS NAZARENO, 14
31	B38572830	MARAVAYA, S.L.	8910005810571	CALLE JESÚS NAZARENO, 14
32	B38721957	BIZZ BOXX S.L.U.	8952000669290	CALLE JUAN DORTA AVILA, 1
33	B54080726	GLOBAL CONTROL SERVICIOS BENIDORM, S.L.	8910005869545	CALLE LA BERLINA, 2
34	B38023172	SERVICIOS AUXILIARES DE PUERTO, S.L.	8401018061091	CALLE LA MARINA, 7, PL. 0004, PTA. 0053
35	B38936167	AMBULANCIAS TENERIFE, S.L.U. EN CONSTITUCIÓN	8909008891133	CALLE LIRIO, 3, EL CHORRILLO
36	45449417Z	LUISA MARTINA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	8911005573951	CALLE LOS LLANOS SEIS, 5, PL. 0001, PTA. K
37	B38708897	MATCONGRUAS, S.L.	8901748901430	CALLE LOS PEREGRINOS, 12, EL DRAGUILLO
38	B38708897	MATCONGRUAS, S.L.	8901617799225	CALLE LOS PEREGRINOS, 12, EL DRAGUILLO
39	B38708897	MATCONGRUAS, S.L.	8901507297480	CALLE LOS PEREGRINOS, 12, EL DRAGUILLO
40	B38437398	TINTORERIAS DE TENERIFE, S.L.	8456004573134	CALLE MÉNDEZ NUÑEZ, 104
41	B38938684	ESPOJOVIRA, S.L.L., EN CONSTITUCIÓN	8909009663215	CALLE NARCISO, 1

42	B38772463	ATLÁNTIDA CONSULTORES, ESTRATÉGICOS, S.L.	8908008943766	CALLE PÉREZ GALDÓS, 3, PL. 0001
43	G38437661	FUNDACIÓN CANARIA DE LA CONSTRUCCIÓN	8458003703685	CALLE PUERTO ESCONDIDO, 1, PL. 0001, PTA. DC.
44	B38279675	CIES GONZA, S.L.	8457009270945	CALLE SAN CLEMENTE, 29
45	B38279675	CIES GONZA, S.L.	8458006534546	CALLE SAN CLEMENTE, 29
46	B38381786	SERVYBUNK, S.L.	8455001730795	CALLE SAN FERNANDO, 6
47	B38833265	AXACAN INVERSIONES, S.L.	8907007822160	CALLE SAN FRANCISCO, 4, PL. 0001
48	B35056555	SERVICIOS DE MÁQUINAS ELECTRÓNICAS, S.L.	8401018556393	CALLE SAN FRANCISCO, 90
49	B38837746	KIMBERLY FACTORY, S.L.	8910001765953	CALLE SAN JUAN, 23, BAJO, MARÍA JIMENEZ
50	B38287728	GÓMEZ LEGAZ E HIJOS, S.L.	8452001775156	CALLE SIMÓN RUEDA, 1, TRANSVERSAL SEGUNDA
51	A38036059	TAGOROR, S.A.	8457001717360	CALLE SUÁREZ GUERRA, 63, PL. 0001
52	B07950470	RECAR TOURISTIC, S.L.	8952000742465	CALLE VALENTÍN SANZ, 13, PL. 0002
53	B38343000	ADHESIVOS DE CANARIAS, S.L.	8454005381351	CALLE VALERIANA, 18, PL. BJ.
54	B38362083	PUBLICACIONES TURQUESA, S.L.	8912000409060	CALLE VILLALBA HERVÁS, 5, PL. 0005
55	B38957965	LEVIATHAN ASESORES S.L.U.	8910008549766	CARRETERA DE HOYA FRÍA, 3, PL. 0001
56	B38875670	ESPECIALIDADES DOÑA TERE, S.L.L.	8908000198404	CARRETERA DE TAGANANA, 1, PTA. 0006
57	A38228987	TACANDE CONSTRUCCIONES, S.A.	9380160001940	CARRETERA DEL SOBRADILLO, 102
58	A38024113	AGENCIA DE VIAJES EL ROSAL, S.A.	9380060031815	CARRETERA GENERAL DEL SUR, 115
59	B38814794	ESPA TERRA, S.L.	8905003428571	CARRETERA GENERAL DEL SUR, 6. KM. 9,5
60	B38919171	EQUIPOS NEHICAN, S.L.	8909006054103	CARRETERA GENERAL DEL SUR, 9999, PTA. 0001, KM. 9,5
61	41828646H	ANTONIO MANUEL MORALES BOUZA	8450006073162	LUGAR VALLE CRISPÍN, 1
62	B38650891	MÓVIL CELULAR CANARIAS, S.L.	8451003545056	RAMBLA BENTACAYSE, 12, PL. 0002, PTA. 0008
63	X8478894J	MARIUS COMANESCU	8917006670083	CALLE ACTIVIDAD EN TODO EL MUNICIPIO

”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2013.

El Tesorero, Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva.

ANUNCIO

18657

14470

Por medio de la presente, se procede a la publicación de la Resolución dictada por el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, D. Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, de fecha 22 de noviembre de 2013, por que se finaliza el procedimiento administrativo 04/2013, iniciado de oficio, cuyo objeto es la exclusión del Padrón de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (Basura Negocio) de los sujetos pasivos que se citan en el Anexo I del presente anuncio en base a la ausencia de ejercicio de actividad económica.

“Resolución del Sr. Tesorero, D. Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, de 22 de noviembre de 2013, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 11 de marzo de 2013.

Vista la propuesta de la Inspección.

Hechos.

1.- A lo largo del ejercicio 2013, la Inspección de los Tributos ha comprobado in situ la falta de ejercicio de actividad económica en Santa Cruz de Tenerife

de una serie de sujetos pasivos de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (Basura Negocio) que figuran en el expediente.

2.- Mediante Resolución de la Sra. Jefa del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dictada por suplencia del Sr. Tesorero, de fecha 16 de agosto de 2013, se inició, de oficio, el procedimiento administrativo 04/2013 para la exclusión del Padrón de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (Basura Negocio) de diversos sujetos pasivos del tributo.

3.- Durante la tramitación del presente procedimiento se concedió a los interesados un trámite de audiencia y vista del expediente para que pudieran formular alegaciones y/o presentar los documentos que tuviesen por oportunos para la defensa de sus derechos.

4.- Adjunta a esta propuesta se acompaña Anexo I comprensivo de 74 registros, comprensivos de sujetos pasivos de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (Basura Negocio) cuya exclusión del Padrón del tributo se propone con efectos del ejercicio

2014 como consecuencia de la falta de ejercicio de la actividad económica.

Fundamentos de derecho.

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es titular de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, correspondiéndole a la Inspección Tributaria municipal el desempeño de las funciones inspectoras, tal y como reconoce el art. 54 de la vigente Ordenanza Fiscal general de Gestión, Inspección y Recaudación.

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 12, apartados 1 y 3 de su Ordenanza Fiscal reguladora, la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, la Tasa se gestiona a partir de un padrón específico elaborado por el Ayuntamiento, que comprenderá todos los elementos necesarios para su liquidación; cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de la existencia de circunstancias determinantes del alta o baja en el padrón, o que supongan modificación de los datos necesarios para la correcta liquidación de la Tasa, procederá a dictar las liquidaciones oportunas en función de las circunstancias descubiertas, así como a la modificación del padrón, sin perjuicio de la realización o prosecución, si ha lugar, de las actuaciones inspectoras correspondientes y, si concurrieran motivos para ello, de la apertura de expediente sancionador.

3.- En su modalidad de Basura Negocio, la Tasa tiene una relación muy estrecha con el Impuesto sobre Actividades Económicas, toda vez que son sujetos pasivos de la Tasa quienes utilicen o disfruten, por cualquier título, de inmuebles afectos al ejercicio de actividades económicas (art. 6.2. a) de la Ordenanza Fiscal), por lo que una baja tramitada de oficio en la matrícula del impuesto por falta de ejercicio de actividad económica debiera comportar la correlativa baja en el Padrón de la Tasa.

4.- Por lo que se refiere a los efectos temporales de la baja en el Padrón, el art. 12.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa establece que en la modalidad de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos que grava los inmuebles afectos a la realización de actividades económicas, las variaciones o exclusiones realizadas de oficio por la Administración Tributaria Municipal surtirán efecto en el padrón del período impositivo inmediato siguiente.

5.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 58.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2013, la fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos se sustituyen por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

6.- La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a D. Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, Titular del Órgano de Tesorería y Contabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 211.5.d) LGT en conexión con el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de 11 de marzo de 2013 por el que se disponen modificaciones de la estructura organizativa municipal dispuestas por Decretos de 27 de julio y 11 de octubre de 2011 en el ámbito del Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte.

En virtud de lo expuesto,

Resuelvo:

1.- Excluir, de oficio, del Padrón de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, en su modalidad de Basura Negocio, a los sujetos pasivos que se citan en el Anexo I de la presente resolución en base a las actuaciones de comprobación efectuadas por la Inspección de los Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, al haber cesado en el ejercicio de las actividades económicas que se detallan en el expediente mediante indicación de su línea de referencia en el Impuesto sobre Actividades Económicas con efectos del ejercicio 2014.

2.- Contra la presente resolución los interesados podrán interponer, potestativamente, ante el mismo órgano municipal que ha dictado el acto, el Recurso de Reposición al que se refiere el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o, directamente, Reclamación Económica-Administrativa dirigida al Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife (en adelante TEAM) y presentada ante el mismo órgano que haya dictado el acto impugnado. En ambos casos, el plazo para interponer las respectivas impugnaciones administrativas será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto impugnado o desde el siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. En el caso que Ud. opte por interponer previamente el recurso potestativo de reposición, no podrá promover

reclamación económico-administrativa hasta que se haya resuelto el recurso de reposición de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo. En el caso que Ud. opte por interponer directamente la reclamación económico-administrativa municipal, no podrá promover, en ningún caso, el recurso de reposición.

Para acudir a los Tribunales de Justicia impugnado la presente resolución debe agotarse previamente la vía administrativa indicada en el párrafo anterior.

A tal efecto le informo que la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa que dicte el TEAM pondrá fin a la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de dicho orden jurisdiccional de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del TEAM, si ésta fuera expresa, o de seis meses, si fuera presunta.

ANEXO I

Nº	NIF/CIF	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	REFERENCIA EN EL I.A.E.	DOMICILIO DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD EN EL MUNICIPIO
1	A38024113	AGENCIA DE VIAJES EL ROSAL, S.A.	9380060031806	AVENIDA DE BÉLGICA, 3
2	78693652A	SUSANA PRADAS QUINTELA	8911000768345	AVENIDA DE SAN SEBASTIÁN, 68.DC. PTA. 001. ENTRESUELO
3	B38952743	GRUPO ATLÁNTICO INFORMACIÓN ECONÓMICA S.L.U.	8910006787640	AVENIDA DE SAN SEBASTIÁN, 84, PTA. 0002
4	11774085V	JAVIER MARINO MUÑOZ CHECA	8459005904510	AVENIDA DE VENEZUELA, 999
5	B38779336	OTOÑO, 2003, S.L.	8901661722213	AVENIDA FRANCISCO LA ROCHE, 57, PL. 0010, PTA. C
6	B38953329	ROCHA CONSULTING TENERIFE, S.L. EN CONSTITUCIÓN	8910006736504	AVENIDA LA SALLE, 42, PL. 0004, PTA. A
7	B38953329	ROCHA CONSULTING TENERIFE, S.L. EN CONSTITUCIÓN	8910006736495	AVENIDA LA SALLE, 42, PL. 0004, PTA. A
8	B38948634	MÁGICAS A&N, S.L.	8910006150884	AVENIDA LOS MAJUELOS, 5, PL. LC. PTA. 0022, MULTICENTRO
9	B38884540	GESTORÍA ADMINISTRATIVA GRUPO DOBLE A, S.L.	8907009249442	AVENIDA LOS MAJUELOS, 64, PL. 0013, PTA. B
10	B38710455	GRUPO ASESORES EMPRESA ISLAS CANARIAS	8905004734640	AVENIDA LOS MAJUELOS, 64, PL. 0013, PTA. B
11	B38710455	GRUPO ASESORES EMPRESA ISLAS CANARIAS	8905004734631	AVENIDA LOS MAJUELOS, 64, PL. 0013, PTA. B
12	B38710455	GRUPO ASESORES EMPRESA ISLAS CANARIAS	8905004734613	AVENIDA LOS MAJUELOS, 64, PL. 0013, PTA. B
13	B38710455	GRUPO ASESORES EMPRESA ISLAS CANARIAS	8905004734595	AVENIDA LOS MAJUELOS, 64, PL. 0013, PTA. B
14	B38069233	JUGUETERÍA RAMOS CRUZ, S.L.	8952007841226	AVENIDA MANUEL HERMOSO ROJAS, 16, CC MERIDIANO
15	B38504791	MORSOL TOPOGRAFÍA, S.L.	8458004525835	AVENIDA REYES CATÓLICOS, 27
16	B83898825	NAX INFORMACIÓN Y GESTIÓN, S.L.	8905005367991	CALLE ALCALDE JOSÉ EMILIO GARCÍA GÓMEZ, 7
17	A38016010	EXTRACCIONES DE ARIDOS CANARIOS, S.A.	8421000970286	CALLE AZUCENA, 2
18	B38080008	DESTAJOS Y CONSTRUCCIONES CLETO, S.L.	8458008191281	CALLE BENAVIDES, 25
19	B38747200	RED & BLUE COMUNICACION, S.L.	8902704334160	CALLE BETHENCOURT ALFONSO, 23, ESC. B.J. A
20	B38904900	PROSYCAN EXPLOTACIONES, S.L.	8909000423041	CALLE CARLOS J. R. HAMILTON, 9999, EDIFICIO DAIDA
21	B38754917	ALBERTO VALIDO ESTUDIOS, S.L.	8906003310784	CALLE DARIAS Y PADRÓN, 1
22	78857876F	MANUEL RAMIRO HERNÁNDEZ LÓPEZ	8911000895903	CALLE DARIAS Y PADRÓN, 1
23	78857876F	MANUEL RAMIRO HERNÁNDEZ LÓPEZ	8911000895912	CALLE DARIAS Y PADRÓN, 1
24	A35827013	AISLAMIENTOS TÉRMICOS Y FÓNICOS, S.A.	8905008108656	CALLE DARIAS Y PADRÓN, 999, PL. 0002, PTA. 0038
25	B38440871	MÁQUINAS EMME 2 PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LE HIGIENE, S.L.	8456005472530	CALLE EL GOFIO, 4
26	A07866957	ACP EQUIPOS HOTELEROS, S.A.	8901001447694	CALLE EL MONZÓN, 78
27	A35808534	ASEGURADORA Y FINANCIERA DEL ATLÁNTICO, SA.	8905006344193	CALLE EMILIO CALZADILLA, 5, PL. 0002, PTA.A
28	A35808534	ASEGURADORA Y FINANCIERA DEL ATLÁNTICO, SA.	8905006344263	CALLE EMILIO CALZADILLA, 5, PL. 0002, PTA.A
29	B38456315	NUEVA GESTIÓN 3000, S.L.	8910005469470	CALLE FERNÁNDEZ NAVARRO, 19
30	B38456315	NUEVA GESTIÓN 3000, S.L.	8910005469486	CALLE FERNÁNDEZ NAVARRO, 19
31	B38572830	MARAVAYA, S.L.	8910005810492	CALLE JESÚS NAZARENO, 14
32	B38572830	MARAVAYA, S.L.	8910005810571	CALLE JESÚS NAZARENO, 14
33	B38721957	BIZZ BOXX S.L.U.	8952000669290	CALLE JUAN DORTA AVILA, 1
34	B54080726	GLOBAL CONTROL SERVICIOS BENIDORM, S.L.	8910005869545	CALLE LA BERLINA, 2
35	B38023172	SERVICIOS AUXILIARES DE PUERTO, S.L.	8401018061091	CALLE LA MARINA, 7, PL. 0004, PTA. 0053
36	B38822318	GESTIÓN TELECOMUNICACIÓN INTELIGENTES SLU	8909006375640	CALLE LEONCIO RODRÍGUEZ, 37, A, EDIFICIO AÑAZA
37	B38936167	AMBULANCIAS TENERIFE, S.L.U. EN CONSTITUCIÓN	8909008891133	CALLE LIRIO, 3, EL CHORRILLO
38	45449417Z	LUISA MARTINA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	8911005573951	CALLE LOS LLANOS SEIS, 5, PL. 0001, PTA. K
39	B38708897	MATCONGRUAS, S.L.	8901748901430	CALLE LOS PEREGRINOS, 12, EL DRAGUILLO
40	B38708897	MATCONGRUAS, S.L.	8901617799225	CALLE LOS PEREGRINOS, 12, EL DRAGUILLO
41	B38708897	MATCONGRUAS, S.L.	8901507297480	CALLE LOS PEREGRINOS, 12, EL DRAGUILLO
42	B38437398	TINTORERIAS DE TENERIFE, S.L.	8456004573134	CALLE MÉNDEZ NÚÑEZ, 104
43	B38938684	ESPOJOVIRA, S.L.L., EN CONSTITUCIÓN	8909009663215	CALLE NARCISO, 1
44	B38728796	SPI JIMANET, S.L.	8907004400673	CALLE PÉREZ GALDÓS, 20, PL. 0001
45	B38728796	SPI JIMANET, S.L.	8906001421143	CALLE PÉREZ GALDÓS, 20, PL. 0001
46	B38772463	ATLÁNTIDA CONSULTORES, ESTRATÉGICOS, S.L.	8908008943766	CALLE PÉREZ GALDÓS, 3, PL. 0001
47	X0111689R	MONIQUE JEANNE BIANCARDINI	8909002066151	CALLE POETA VIANA, 28
48	B38733952	DON COMELÓN AUTOSERVICIO, S.L.	8903002180721	CALLE PROLONGACIÓN RAMÓN Y CAJAL, 1, EDIFICIO NORTYSUR
49	G38437661	FUNDACIÓN CANARIA DE LA CONSTRUCCIÓN	8458003703685	CALLE PUERTO ESCONDIDO, 1, PL. 0001, PTA. DC.

50	B38279675	CIES GONZA, S.L.	8457009270945	CALLE SAN CLEMENTE, 29
51	B38279675	CIES GONZA, S.L.	8458006534546	CALLE SAN CLEMENTE, 29
52	B38381786	SERVYBUNK, S.L.	8455001730795	CALLE SAN FERNANDO, 6
53	B38833265	AXACAN INVERSIONES, S.L.	8907007822160	CALLE SAN FRANCISCO, 4, PL. 0001
54	B35056555	SERVICIOS DE MÁQUINAS ELECTRÓNICAS, S.L.	8401018556393	CALLE SAN FRANCISCO, 90
55	B38837746	KIMBERLY FACTORY, S.L.	8910001765953	CALLE SAN JUAN, 23, BAJO, MARÍA JIMENEZ
56	B38287728	GÓMEZ LEGAZ E HIJOS, S.L.	8452001775156	CALLE SIMÓN RUEDA, 1, TRANSVERSAL SEGUNDA
57	A38036059	TAGOROR, S.A.	8457001717360	CALLE SUÁREZ GUERRA, 63, PL. 0001
58	B38961710	NOVATECH ISLAS CANARIAS, S.L.	8911001016391	CALLE TÍO GIL, 1, PL. BJ.
59	B38961710	NOVATECH ISLAS CANARIAS, S.L.	8911001016373	CALLE TÍO GIL, 1, PL. BJ.
60	B07950470	RECAR TOURISTIC, S.L.	8952000742465	CALLE VALENTÍN SANZ, 13, PL. 0002
61	B38343000	ADHESIVOS DE CANARIAS, S.L.	8454005381351	CALLE VALERIANA, 18, PL. BJ.
62	B38362083	PUBLICACIONES TURQUESA, S.L.	8912000409060	CALLE VILLALBA HERVÁS, 5, PL. 0005
63	B38957965	LEVIATHAN ASESORES S.L.U.	8910008549766	CARRETERA DE HOYA FRÍA, 3, PL. 0001
64	B38875670	ESPECIALIDADES DOÑA TERE, S.L.L.	8908000198404	CARRETERA DE TAGANANA, 1, PTA. 0006
65	A38228987	TACANDE CONSTRUCCIONES, S.A.	9380160001940	CARRETERA DEL SOBRADILLO, 102
66	X7181163B	ELIZABETH ESPINERA MARTÍNEZ	8911004894145	CARRETERA GENERAL DEL SUR, 108
67	A38024113	AGENCIA DE VIAJES EL ROSAL, S.A.	9380060031815	CARRETERA GENERAL DEL SUR, 115
68	B38814794	ESPATERRA, S.L.	8905003428571	CARRETERA GENERAL DEL SUR, 6, KM. 9.5
69	B38565008	DARCO CANARIAS CONSTRUCCIONES, S.L.	8459006570576	CARRETERA GENERAL DEL SUR, 9999,
70	B38919171	EQUIPOS NEHICAN, S.L.	8909006054103	CARRETERA GENERAL DEL SUR, 9999, PTA. 0001, KM. 9.5
71	E38397170	CB LA ESPIGA DORADA DE TENERIFE	8455001732073	LUGAR LA CARDONERA ALTA, 1
72	41828646H	ANTONIO MANUEL MORALES BOUZA	8450006073162	LUGAR VALLE CRISPÍN, 1
73	B38709093	1955 CMCIAL HTLERA EXTRHOTLRA CANARIAS, S.L.	8951002706405	PLAZA DE LA CANDELARIA, 28, PL. 0003, PTA. 0035
74	B38650891	MÓVIL CELULAR CANARIAS, S.L.	8451003545056	RAMBLA BENTACAYSE, 12, PL. 0002, PTA. 0008

”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2013.

El Tesorero, Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva.

Organismo Autónomo de Cultura

ANUNCIO

18658

14466

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2013, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública el expediente relativo a creación de Fichero “Huella” necesario para la implantación del sistema de control de horario.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda aprobado definitivamente el anterior expediente, siendo el texto del Fichero “Huella” el que se detalla a continuación:

Fichero “Huella”.

Responsable del fichero.

- Nombre del órgano responsable: Organismo Autónomo de Cultura.

- Denominación del ente: Organismo Autónomo de Cultura.

- Dependencia: Dirección Gerencia del Organismo Autónomo de Cultura.

- Administración a la que pertenece: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- CIF: P-8803801-C.

- Domicilio: Calle Marcos Redondo, nº 2.

- Código Postal. Localidad: 38003. Santa Cruz de Tenerife.

- Provincia: Santa Cruz de Tenerife.

- País: España.

- Teléfono: 922609430/922609321/922609422.

Identificación y finalidad del fichero.

- Nombre: Huella.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Registrar las entradas y salidas de los empleados de sus centros de trabajo.

- Finalidad: Registrar las entradas y salidas de los empleados de sus centros de trabajo.

- Origen de los datos: Interesados.

- Colectivos o categorías de interesados: Empleados del Organismo Autónomo de Cultura.

- Otros datos especialmente protegidos: No existen.

- Datos de carácter identificativos: Huella.

- Otros tipos de datos: No existen.

- Sistema de tratamiento: mixto.

Medidas de seguridad.

- Nivel de seguridad adoptado: Medio.

Cesión o comunicación de datos.

- Categorías de destinatarios de cesiones: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Órganos Judiciales. No se producen transferencias internacionales de datos.

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación.

- La atención a los interesados se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2013.

Dirección Gerencia del Organismo Autónomo de Cultura, Jerónimo Cabrera Romero.

A N U N C I O

18659

14467

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2013, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública el expediente relativo a Reglamento de la Biblioteca Pública Municipal Central de Santa Cruz de Tenerife.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda aprobado definitivamente el anterior expediente, siendo el texto del Reglamento de la Biblioteca Pública Municipal Central de Santa Cruz de Tenerife el que se detalla a continuación:

Reglamento de la Biblioteca Pública Municipal Central de Santa Cruz de Tenerife.

Exposición de motivos.

La Biblioteca Municipal Central de Santa Cruz de Tenerife (en adelante: "la Biblioteca") se constituyó en 1888 y se inauguró el 2 de abril de ese mismo año, con un fondo fundacional de unos 7.000 volúmenes, procedentes de la Sociedad Económica de Amigos del País de Santa Cruz de Tenerife y de la biblioteca privada de Francisco María de León Morales, que fue el primer bibliotecario municipal.

Se instaló en los locales del antiguo convento de San Francisco, de donde fue desalojada por derribo en 1927. De aquí pasó provisionalmente a los locales del Colegio de Abogados, y en 1932 se trasladó a un edificio de estilo clasicista, en la calle José Murphy, 12, construido expresamente para alojar Biblioteca y Museo, siendo Alcalde de Santa Cruz de Tenerife Santiago García Sanabria, y que ha sido su emplazamiento hasta finales de 2008.

Además de las aportaciones iniciales ya citadas, la Biblioteca se fue enriqueciendo con otras procedentes de instituciones tales como el Gabinete Instructivo y la Academia de Dibujo, o de particulares como Ireneo González, Patricio Estévez, Erasmo de Armas y otros, siendo los más recientes las de José Arozena Paredes, Pedro García Cabrera, Francisco Aguilar y Paz, Alfonso Borges González, Familia de la Torre y Luis Martínez Conejero.

Durante mucho tiempo esta fue la forma en que la Biblioteca incrementaba sus fondos, pues hasta las décadas de 1950-60 no contó con una política de compras debidamente planificada.

En la actualidad sus fondos se cifran en alrededor de 200.000 títulos, entre los que se incluyen ediciones nacionales y extranjeras del siglo XVI y sobre todo de los siglos XVIII y XIX. Tiene un excelente Fondo Canario, constituido por obras de autor o temática locales.

Cuenta con una importante hemeroteca con casi 2.400 títulos, de los cuales alrededor de 800 son canarios, siendo el más antiguo el “Semanao Misceláneo Enciclopédico”, primer periódico impreso en Canarias, concretamente en La Laguna, en 1785.

Posee también un importante Fondo de Manuscritos, alrededor de 760, y un Fondo Documental Antiguo de notable interés para la historia de las Islas, así como una parte relevante del Fondo de la Casa-Fuerte de Adeje, de gran importancia para estudios de historia local.

El 23 de abril de 1999 se amplía la Biblioteca hacia los antiguos Juzgados bajo la denominación de Espacios Culturales-Biblioteca Museo, hasta el año 2008.

El órgano central bibliotecario y bibliográfico del Sistema Bibliotecario Municipal de Santa Cruz de Tenerife lo constituye la Biblioteca Municipal Central, ubicada en el edificio perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife, TEA Tenerife Espacio de las Artes, en la C/ Prolongación Fuente Morales s/n, de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del Convenio de Colaboración aprobado en sesión plenaria municipal de 27 de diciembre de 2012, entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para el cambio de ubicación de la Biblioteca.

Con el presente Reglamento se quiere regular un servicio público, que sea dinámico, y que debe desarrollar tanto una función “de apoyo”, “auxiliar”, de las instituciones de educación formal en sus diferentes etapas, como servir al aprendizaje autodidacta, y a la formación a lo largo de la vida que asumen por sí mismas las personas. El concepto de aprendizaje permanente que se ha asentado como principio fundamental de la ciudadanía europea, la adaptabilidad y la empleabilidad, justifican el valor educativo

intrínseco de la experiencia de usar una biblioteca. Debe además la biblioteca estar adaptada a un siglo en el que el desarrollo de las nuevas tecnologías es fundamental, un lugar de toma de decisiones para acercar la cultura de una forma más directa y participativa a los ciudadanos, y que debe estar a la vanguardia del conocimiento y del desarrollo científico reflejado en su fondo bibliográfico, hemerográfico y multimedia.

Este Reglamento tiene por objeto, pues, regular el funcionamiento y servicio de la Biblioteca Municipal Central de Santa Cruz de Tenerife con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una información clara y precisa sobre ella, así como regular las relaciones con aquéllos, poniendo en manos del personal un instrumento por el que reglar el desempeño de sus funciones.

Todo ello de conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que los municipios por sí o asociados, deberán prestar en todo caso, los servicios siguientes: “[...] En los municipios con población superior a 5.000 habitantes, entre otros: biblioteca pública [...]”.

Destacar que es la única obligación, en el Área de Cultura, que tienen los ayuntamientos españoles según el “Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas”, aprobada por el Real Decreto 582/1989 (BOE 31.05.1989) y según la citada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cuanto a la estructuración del contenido, el presente Reglamento consta de 2 Títulos, cada uno con sus correspondientes Capítulos y Secciones:

El Título I, sobre Disposiciones generales, contiene tres capítulos, el primero de los cuales trata sobre naturaleza, funciones y objetivos, en el que se ha querido definir tanto lo que es la Biblioteca Municipal Central, como su funcionamiento, competencias, financiación, así como sus objetivos y principales funciones.

El segundo, sobre régimen de funcionamiento, aborda el que para el buen funcionamiento de los servicios que presta la Biblioteca, es fundamental el establecimiento de unos horarios adecuados al mayor uso de la misma por parte de las/los usuarias/os, tanto infantiles como adultos.

Con el tercer capítulo, sobre normas de régimen interior, se pretende aclarar tanto los deberes como los derechos de las/los usuarias/os que pueden resumirse en el disfrute de los diferentes servicios de los que dispone la Biblioteca.

El Título II, sobre medios y organización interna de la Biblioteca, consta de dos Capítulos: el capítulo primero que trata sobre los medios de la Biblioteca, resume aquellos de los que dispone su personal para el desempeño de su trabajo, así como los dispositivos de seguridad con los que se cuenta para salvaguardar los documentos y la integridad de las personas que acuden a la Biblioteca.

En cuanto al Capítulo segundo, trata de la organización interna explicando que los fondos de la Biblioteca tienen una serie de especificidades que la diferencian de otras bibliotecas municipales, ya que no solo cuenta con fondos modernos, sino que su verdadera riqueza y peculiaridad se la dan sus Fondos Históricos Patrimoniales, tanto monográficos como hemerográficos, así como sus Fondos Documentales Canarios Antiguos, a disposición de todo el que necesite datos sobre la historia local, insular y canaria, en general. Al servicio de los fondos se han puesto los medios técnico-informáticos necesarios, así como las medidas de seguridad para su consulta adecuada.

En este capítulo segundo se desarrollan también las normas de funcionamiento de dos servicios importantes para la Biblioteca: la Sala Infantil y Juvenil y la Biblioguagua; ésta funciona como una sucursal del Sistema.

La primera se nutre de fondos de libre acceso de todos los contenidos y soportes destinados a menores de 14 años: el hábito de la lectura, las habilidades de búsqueda de fuentes de información, la responsabilidad y la convivencia cívica con los demás, se deben empezar a desarrollar desde la infancia, por lo que es recomendable que, siempre que sea posible, sean los propios niños/niñas los que busquen y seleccionen lo que más les interese y entretenga, tomando así conciencia de las responsabilidades que conlleva el uso de la Biblioteca. En la propia Sala, en la zona correspondiente, se celebrarán periódicamente actividades de animación a la lectura y diversos talleres (lectura, escritura, ilustración, etc.), procurando perturbar, en la menor medida, el funcionamiento ordinario de la sección Infantil y Juvenil.

En cuanto a la Biblioguagua, es un servicio de extensión bibliotecaria que acerca la Biblioteca a los diferentes barrios de la capital, llevando tanto sus propios fondos como los de la Biblioteca si son solicitados, funcionando como una auténtica sucursal, con todos los servicios propios de cualquier biblioteca pública.

En el capítulo tercero se abordan las medidas cautelares de conservación, control y seguridad.

Título I. Disposiciones generales.

Capítulo I. Naturaleza, funciones y objetivos.

Artículo 1.- Naturaleza.

- La Biblioteca Municipal Central es un centro donde se adquieren, procesan, custodian y se ponen a disposición del público todos los materiales propiedad de ésta, con sujeción a las normas recogidas en el presente Reglamento y aquellas que en aplicación del mismo se dicten por el órgano competente.
- La Biblioteca Municipal Central es la cabecera del Sistema Bibliotecario Municipal de Santa Cruz de Tenerife y elemento fundamental de la red insular de bibliotecas. El fondo de la Biblioteca está formado por colecciones y obras de titularidad municipal.

Artículo 2.- El funcionamiento de la Biblioteca se ajustará a lo establecido en el Manifiesto de la UNESCO sobre la Biblioteca Pública (1994) y la Resolución del Parlamento Europeo sobre el papel de las bibliotecas en la sociedad moderna (1998).

Artículo 3.- En su condición de servicio público de competencia municipal, gratuito, contará con las instalaciones y equipamiento adecuado, con la correspondiente financiación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con cargo a los Presupuestos Generales del mismo, que aporta personal especializado y convenientemente formado, los fondos bibliográficos necesarios para la existencia de la biblioteca y las cantidades pecuniarias destinadas a pagar el alquiler del inmueble.

Artículo 4.- La Biblioteca estará abierta a la colaboración con otras instituciones, tanto públicas como privadas, con el fin de contribuir a la difusión cultural, a cuyo efecto podrá suscribir los correspondientes convenios de colaboración.

Artículo 5.- Funciones.

Corresponde a la Biblioteca:

- Reunir, organizar y ofrecer a los usuarios/as una colección equilibrada de fondos bibliográficos o en cualquier otro soporte, que permitan a todos los ciudadanos mantener al día su información y mejorar su formación en general.

- Conservar y enriquecer el patrimonio bibliográfico, cuya custodia le está encomendada.

- Facilitar el acceso a los fondos virtuales a través de las redes de telecomunicación.

- Colaborar con los centros escolares en todos aquellos aspectos que tengan que ver con asesoramiento sobre bibliotecas y actividades relacionadas con el libro y la animación a la lectura.

- Mantener un catálogo automatizado de los diferentes títulos y soportes que conforman su colección, que estará a disposición de los usuarios/as mediante terminales adecuadas para la consulta pública, así como a través de Internet.

- Desarrollar y prestar apoyo a las actividades y programas de alfabetización, difusión de la lectura, la cultura, la coeducación y la multiculturalidad, destinados a todos los grupos de edad.

Capítulo II. Régimen de funcionamiento.

Artículo 6.

El horario de los Servicios Bibliotecarios que prestamos es el que se detalla a continuación:

- Servicios bibliotecarios en Sala General y Zona de Investigadores: Información bibliográfica, préstamos, devoluciones, registro de nuevas/os usuarias/os, consulta de los fondos de depósito y prensa retrospectiva:

De lunes a viernes laborables, de 9:00 a 20:45 horas.

- Servicios bibliotecarios en Sala Infantil y Juvenil:

Información bibliográfica, préstamo, devoluciones, registro de nuevas/os usuarias/os, consulta de fondos y consulta de Internet:

Durante el curso escolar: de lunes a viernes de 15:30 a 20:45 horas.

En vacaciones y recesos escolares: de lunes a viernes de 10:00 a 20:45 horas.

- Uso de las instalaciones:

El uso de las instalaciones como Sala de Estudio, Consulta en Sala de la Colección de Libre Acceso y Prensa del día y acceso a Internet y ofimática, en horarios distintos a los anteriormente expuestos, correrá a cargo de TEA Tenerife Espacio de las Artes.

Artículo 7.- La Dirección de la Biblioteca, en coordinación con la Alcaldía/Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, podrá determinar la modificación del horario señalado, incluido el cierre temporal por motivos justificados, dando cuenta de ello con la suficiente antelación, mediante la publicación del correspondiente aviso en el tablón de anuncios de la Biblioteca, en su página Web, en la del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en cualquier otro medio de difusión que se considere oportuno, debiendo tenerse en cuenta, en todo caso, las facultades previstas para la Comisión de Seguimiento en la Cláusula Octava del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobado en Pleno Municipal de 27 de diciembre de 2012.

Capítulo III. Normas de régimen interior.

Sección 1ª. Deberes de los usuarios.

Artículo 8.- Se establecen los siguientes deberes para las/os usuarias/os del servicio público de la Biblioteca:

- Atender las directrices del personal de la Biblioteca así como los carteles indicativos dispuestos en el interior del Centro.

- En todas las Salas será obligatorio mantener un tono de voz adecuado, con el fin de contribuir a la

lectura y al trabajo en las zonas designadas para ello. Pero esto no ha de ir en menoscabo ni de la función educativa de la biblioteca pública, ya que es una parte esencial de su misión, ni de la consideración de centro vivo al servicio de la comunidad. Como algunas de las actividades que se desarrollan para materializar esos dos objetivos, incrementará el nivel de ruido habitual, la Biblioteca se compromete a avisar con antelación, cuales serán los días en que se llevarán a cabo dichas actividades, recordando a las personas usuarias otros espacios en la ciudad, concebidos como Salas de Estudio, donde pueden estudiar en silencio, durante el tiempo en que tengan lugar dichas actividades.

- Respetar la integridad y el estado de las instalaciones de la Biblioteca así como de los fondos, documentos y demás bienes muebles e inmuebles que la componen.

- No se permite la reserva de puesto de lectura dejando objetos personales por más de 20 minutos.

- No se podrá fumar en todo el edificio conforme a la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

- Tampoco se podrá introducir alimentos, bebidas (excepto agua), animales (excepto perros lazarillos), vehículos y medios de locomoción (salvo los pertenecientes a personas afectadas por limitaciones de movilidad y niños/as de corta edad).

- No se permitirá el uso del móvil dentro de las instalaciones.

- Los ordenadores portátiles, teléfonos móviles y cualesquiera otros equipos que reproduzcan sonido se mantendrán en modo silencio o deberán utilizarse auriculares. Queda expresamente prohibido hablar por el móvil en la Biblioteca.

- La grabación de imágenes y el uso de cámaras fotográficas en el interior del inmueble quedan condicionadas a la autorización por parte de la Dirección de la Biblioteca, y en cualquier caso debe respetar la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Seguir las indicaciones del personal de seguridad.

Sección 2ª. Derechos de los usuarios.

Artículo 9.- Se consideran derechos de los usuarios los siguientes:

- Utilizar los servicios que ofrece la Biblioteca:

- Servicio de Información General.

- Información Bibliográfica y de Referencia.

- Uso de la Sala de Lectura: consulta y estudio en Sala General.

- Préstamo en Sala, Externo (personal y colectivo) e Interbibliotecario.

- Servicios de Internet y Ofimática.

- Hemeroteca: acceso, consulta y reproducción de publicaciones periódicas.

- Consulta y reproducción del Fondo Histórico Patrimonial y Fondos Documentales Canarios Antiguos.

- Biblioteca Infantil y Juvenil.

- Biblioguagua.

- Formación de usuarios/as.

- Actividades de extensión bibliotecaria.

- Actividades culturales.

- Reprografía.

- Información Municipal a través de marcos digitales.

- Solicitar por escrito cualquier tipo de sugerencia o propuesta para mejorar el servicio que la Biblioteca presta a los ciudadanos.

Título II. Medios y organización interna de la biblioteca.

Capítulo I. Medios de la biblioteca.

Artículo 10.- La Biblioteca contará con un área de trabajo específica y restringida para su personal, incluido el mostrador del servicio de recepción, cuya

utilización queda prohibida para las/os usuarias/os del servicio público.

Artículo 11.- La Biblioteca podrá disponer de sistemas de seguridad y/o antirrobo o cualesquiera otros que se estimen oportunos instalar en el futuro en orden a preservar tanto las instalaciones, fondos, materiales, así como para contribuir a la propia seguridad del personal y las/os usuarias/os.

En aras de preservar la seguridad anteriormente referida, el personal de la Biblioteca queda facultado para avisar al servicio de seguridad que revisará bolsos u otros objetos cuando sea necesario y especialmente cuando se active la señal antirrobo ubicada en la entrada/salida, con el fin de comprobar si se está produciendo un hurto de sus materiales o proceder, en su caso, a la oportuna desmagnetización.

Asimismo, queda facultado para negar la entrada a personas que atenten contra la convivencia pacífica en su interior, así como a aquellas otras que se encuentren bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o muestren conductas agresivas e intimidatorias, En cualquier caso, si se considera necesario, el personal de la Biblioteca puede interesar la intervención del servicio de vigilancia de la misma o de las fuerzas de orden público.

Capítulo II. Organización y uso de los fondos y servicios.

Sección 1ª. Ubicación y uso de los fondos.

Artículo 12.- Los fondos de la Biblioteca Municipal Central de Santa Cruz de Tenerife, según su ubicación y la naturaleza de las obras que contienen, son los siguientes:

I. Fondos de libre acceso:

1. Fondo general (obras de referencia, y de las diferentes materias, así como literatura de creación en todos sus géneros).

2.- Materias (CDU).

3.- Fondo Canario.

4.- Fondo de Cómics.

5.- Fondo Hemerográfico actual.

6.- Fondo de Mediateca.

7.- Fondo Infantil y Juvenil (obras generales, de materia, literatura de creación y documentos multimedia).

II. Fondos de depósito:

1.- Obras modernas de todo tipo de contenido y soportes.

2.- Fondo Hemerográfico Histórico o retrospectivo en soporte papel (originales), microfilmes, prensa actual digitalizada, etc.

3.- Fondo bibliográfico Antiguo general y Canario (S. XVI-XIX), de libros y folletos.

4.- Fondo de Manuscritos y Libros Raros.

5.- Fondo Documental Canario Antiguo (Fondo del antiguo Castillo de San Cristóbal, S. XVII a principios del S. XX y Fondo de la Casa-Fuerte de Adeje, S. XV-S. XIX).

6.- Fondos personales (Hardisson Pizarroso, Rumeu de Armas, Arozena Paredes, Martínez Conejero, Aguilar y Paz, Pedro García Cabrera, Pablo Hurtado, etc.).

7.- Fondo Colegio La Asunción.

8.- Fondo de la Biblioguagua Municipal.

Artículo 13.- Los fondos bibliográficos se ordenan en libre acceso atendiendo a la Clasificación Decimal Universal (CDU) y están debidamente señalizados para facilitar su acceso a las/os usuarias/os. Los fondos hemerográficos se ordenan por materias y cronológicamente y la mediateca por géneros (cine, música, etc.). Los de literatura de creación se ordenan alfabéticamente atendiendo a los apellidos de autor y el título de las obras.

Artículo 14.- La Biblioteca mantendrá un proceso de automatización de sus fondos con el fin de controlar la existencia de los mismos y ofrecer un servicio avanzado, dinámico y directo al usuario, siguiendo para ello las reglas de catalogación. También se ofrecen documentos en soportes electrónicos o en línea (Internet), destacando los proyectos "Memoria Digital de Canarias" y "Jable: Archivo de Prensa Digital" de prensa existente en la Biblioteca, que previamente ha

sido digitalizada e igualmente se ofrecen varios fondos también digitalizados, como el de periódicos locales modernos o los fondos documentales de la Casa-Fuerte de Adeje o el de Pedro García Cabrera, etc.

Artículo 15.- La colección bibliográfica se dispondrá mediante un doble sistema:

1. Fondos de libre acceso: se podrá acceder libremente a las estanterías de las Salas y utilizar el material en éstas, aunque no se posea el carné de usuario/a BICA. El número máximo de obras que pueden consultarse de forma simultánea es de tres. Una vez terminada la consulta de los documentos, se colocarán en los carros dispuestos a tal efecto en la cabecera de las estanterías. En cuanto a la consulta de los fondos de libre acceso en soporte óptico (CD y DVD) se ajustará a lo establecido para el uso del Servicio Multimedia (Sección 41, artículos 23 y 24).

2. Fondos de depósito:

- Los fondos susceptibles de préstamo externo cuyo procedimiento sería el mismo que el de los fondos de Libre Acceso.

- Los fondos de acceso restringido que no tienen carácter de fondo antiguo (ediciones modernas descatalogadas, etc.), para la consulta de estos fondos, una vez localizados los ejemplares a través del catálogo, se hará la solicitud mediante el formulario correspondiente, al personal de la Biblioteca. El número máximo de obras a consultar de cada vez será de tres (3) y serán devueltas al personal del mostrador correspondiente una vez finalice la consulta.

- Los fondos antiguos, la consulta de los fondos originales deberá realizarse en la oficina técnico-administrativa bajo la custodia del personal de la Biblioteca. La consulta de los documentos microfilmados y de la prensa digitalizada se deberá solicitar al personal del mostrador central de la Biblioteca y se llevará a cabo en la zona dedicada a tal fin.

Artículo 16.- La base de datos de la Biblioteca que está integrada en la Red de Bibliotecas Canarias, se actualizará periódicamente y puede consultarse a través de Internet en la dirección: www.gobierno-decanarias.org/bibliotecavirtual.

Artículo 17.- La Dirección de la Biblioteca se reserva la potestad de impulsar y llevar a cabo periódicamente planes de expurgo (procedimiento que tendrá

una normativa complementaria para su realización) con el fin de renovar e incrementar el fondo bibliográfico de la Biblioteca, retirando documentos que estén en desuso o deteriorados, y así poder ofrecer una información actualizada, además de liberar espacio ocupado de manera innecesaria.

Sección 2ª. Hemeroteca y publicaciones diarias.

Artículo 18.- La Hemeroteca es la sección que gestiona y ofrece la consulta de las publicaciones periódicas y seriadas que contiene, estando compuesta por las siguientes piezas: periódicos de tirada internacional, nacional y local, de diverso contenido. Boletines oficiales (Estado, Comunidad Autónoma y Provincial), diversas revistas técnicas, especializadas y de difusión general.

Artículo 19.- Servicio de consulta:

- Las publicaciones de los días en curso son de libre acceso, salvo los ejemplares en mal estado de conservación y aquellos que, por sus especiales y singulares características no lo aconsejen.

- Una vez terminada la consulta de los fondos de la Hemeroteca se depositarán en el lugar del que fueron retirados.

- Para solicitar publicaciones que no estén en curso las/os usuarias/os deberán dirigirse al mostrador de atención al público, se requiere una solicitud por cada publicación. Las revistas se sirven de mes en mes o de manera trimestral, hasta un máximo de 12 ejemplares por solicitud. De los boletines oficiales y periódicos se suministrará hasta un mes por solicitud y se entregarán al personal de la Biblioteca una vez consultados.

- Las publicaciones consultadas no pueden trasladarse de la zona de lectura a otra zona o sala sin la autorización expresa del personal de la Biblioteca.

- Las usuarias/os no podrán acceder a la consulta de la prensa del día ni del resto de publicaciones vigentes recién llegadas-revistas, boletines, etc., hasta que el personal no las haya procesado y colocado en la zona de la Sala General destinada a Hemeroteca, que se encuentra delimitada físicamente a tal efecto.

- De esta sección únicamente se prestan las revistas, a excepción del último número de cada título.

- Treinta (30) minutos antes del cierre no se servirán más publicaciones de números atrasados localizados en el depósito.

- La reproducción de parte del material consultado por medio de fotocopias la realizará el personal de la Biblioteca. El precio de cada reproducción/fotocopia será el establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos. El número máximo de fotocopias por persona y día es de diez (10), las cantidades superiores requieren una autorización expresa y encargo previo, comunicándose al solicitante cuando tiene preparado su encargo. No se establece este límite cuando el usuario se hace él mismo las fotocopias.

- El personal de la Biblioteca indicará en una nota: publicación o revista, páginas y número de copias solicitadas, para el cobro de las reproducciones (Los boletines tienen como limitación en el número de copias la que fije la extensión de la Ley, Real Decreto, Orden Ministerial, artículo o apéndice que se desee fotocopiar).

Artículo 20.- Obligaciones de las/os usuarios de la Hemeroteca:

- Mantener y respetar el orden de los ejemplares facilitados por el personal de la Biblioteca; en el caso de ejemplares conservados en paquetes, es el personal el encargado de manipularlos, sacarlos y volverlos a empaquetar.

- Realizar una petición clara y concreta, manejando referencias lo más correctas y concisas posible, contando con la ayuda si fuera preciso del personal bibliotecario.

- La usuaria/o con categoría de investigadora/o tiene obligación de citar a la Biblioteca Municipal Central de Santa Cruz de Tenerife-Sección Hemeroteca, como fuente de cualquier trabajo que publique.

- Cuidar el material facilitado: está terminantemente prohibido escribir o subrayar el mismo, ni hacer cualquier tipo de señal o marca, si se toman anotaciones no podrá usarse bolígrafo, rotulador o similar, pues su tinta puede ser fuente de manchas.

Sección 3ª. Servicio de préstamo.

Artículo 21.

- El Servicio de Préstamo es gratuito y está ubicado, en una primera fase, en el Mostrador Principal de la Biblioteca, y en el correspondiente de la Sala Infantil y Juvenil. Para poder acceder al Servicio de Préstamo es necesario estar en posesión del carné de usuaria/o BICA (válido para utilizar en todas las Bibliotecas de la Red Canaria), que se expedirá a toda persona que lo solicite, previa presentación de un documento de identidad, en el horario que presta sus servicios bibliotecarios el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9 a 20'45 horas. Este carné será gratuito, personal e intransferible (Sección 9ª, art. 38).

- Existen dos modalidades de carné BICA: el Infantil-Juvenil, utilizable hasta los 14 años y el de Adultos, a partir de la citada edad. En el caso de usuarias/os que ya tengan el carné infantil, en el momento de hacérselo hay que calcular el año en que cumplen la edad límite para que el sistema los pase automáticamente a Adultos.

- En general, todos los fondos de la Biblioteca, son objeto de préstamo externo, a excepción de las obras de referencia (enciclopedias, diccionarios, etc.), obras modernas descatalogadas, difíciles de reemplazar, las obras de los Fondos Personales, el Fondo Antiguo, los materiales especiales (mapas, planos, fotografías, carteles) y los Fondos Documentales. De las publicaciones periódicas, no se prestarán ni la prensa, ni los boletines ni el último número de cada una de las revistas. El préstamo podrá estar constituido por libros, documentos audiovisuales u otros en su caso.

- Los documentos que formen parte de la colección y que no estén disponibles en el momento de la solicitud de un préstamo, pueden ser objeto de reserva automatizada, a través del OPAC de AbsysNET.

- Los libros y otros materiales podrán devolverse fuera del horario habitual, los fines de semana y festivos, depositándolos en el buzón-caja destinado para tal fin, ubicado en la Sala General de la Biblioteca.

Artículo 22.- Servicio de carné BICA.**Condiciones generales:**

- El carné emitido por la Biblioteca identifica a las/os usuarias/os de la misma y puede utilizarse además en todas las bibliotecas canarias que estén en la Red BICA. El carné en “datacard” solo se emitirá una vez, con lo que en caso de pérdida del mismo, se utilizará el DNI del usuario/a.

- En caso de pérdida, la usuaria/o deberá comunicarlo de inmediato a la Biblioteca para que no se haga uso indebido del mismo.

Artículo 23.- Requisitos para acceder a este servicio:

- Las personas interesadas deberán presentar su DNI, NIE, pasaporte o cualquier documento acreditativo de personalidad.

- Los menores deberán presentar su DNI si lo tienen y en su defecto el de su padre/madre o tutor/a. El carné, respecto a estos usuarios/as, será de uso exclusivo en la Biblioteca Infantil y Juvenil, así como para el material audiovisual concebido para niños y niñas y deberá ser renovado cuando cumplan los 14 años.

- Las/as usuarias/os deberán comunicar cualquier variación de los datos personales que puedan afectar al acceso del presente servicio.

Artículo 24.- Exentos de carné BICA:

- El préstamo interbibliotecario. Esta modalidad de préstamo consiste en solicitar fondos de otras bibliotecas no solo de la Red BICA sino de fuera de ella. Los documentos procedentes de otros centros no podrán prestarse fuera de la Biblioteca sino que solo podrán ser consultados en sus salas.

- Para solicitar este servicio no es necesario tener el carné BICA de lector/a.

Artículo 25.- Modalidades de préstamo y política de préstamos.**I.- Modalidades de préstamo:****a) Préstamo personal:**

- Podrá utilizar el servicio de préstamo externo, con carácter individual, cualquier usuario/a que disponga, actualizado, del carné BICA, válido para todas las bibliotecas canarias integradas en la RED.

b) Préstamo colectivo:

- Este servicio permite a una entidad o colectivo la posibilidad de llevarse en préstamo determinados documentos, a través de una persona autorizada que actuará de intermediaria entre la Biblioteca y la entidad. Para ello es necesario solicitar el carné BICA colectivo.

- En cuanto a las condiciones de uso, son las siguientes:

- La persona de contacto será responsable de cuantas transacciones se realicen con el carné.

- La entidad deberá comunicar al personal bibliotecario cualquier cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico, etc.

- El número de documentos y la duración del préstamo es el siguiente: número máximo de libros es de 60, durante 45 días; 2 revistas, 7 días; 10 documentos audiovisuales (CD, CD-ROM, DVD, Vídeos), 30 días.

- La Biblioteca entregará a la persona autorizada un listado de los documentos prestados y se quedará con una copia firmada por dicha persona. En el momento de la devolución se comprobará con el listado que esté todo devuelto.

c) Préstamo interbibliotecario:

- Este servicio es el que permite a las/os usuarias/os consultar obras que no forman parte de la colección de la Biblioteca, facilitándose el acceso a los fondos de otras bibliotecas locales, nacionales o extranjeras que sí los tengan o en su defecto la posibilidad de reproducción de lo solicitado, cobrando las tasas establecidas en cada momento por las ordenanzas municipales. Este servicio también atiende a las solicitudes de otras bibliotecas como tales.

- Las condiciones de uso de este servicio son:

- Las/os usuarias/os de esta Biblioteca que soliciten este servicio deberán cumplimentar el correspondiente

formulario de solicitud a su disposición en el apartado correspondiente de la web de la Biblioteca.

- El peticionario del préstamo es el responsable de garantizar la conservación y el buen uso de los documentos.

- La consulta de la obra prestada se realizará exclusivamente en las salas de lectura de la Biblioteca.

- La duración del préstamo será de 30 días a partir de la fecha de recepción, pudiéndose pedir prórroga por otros 30 días, siempre que se solicite antes de que termine el plazo del préstamo.

- La tramitación y gestión de este servicio es gratuita, entre Bibliotecas Públicas y Municipales. Para intercambios con Bibliotecas Universitarias o la Biblioteca Nacional el peticionario deberá abonar los gastos.

II.- Política de préstamos, que se corresponde con la de la Red BICA:

- Se prestará un máximo de 5 libros por persona, en la propia Biblioteca o en total en toda la Red y el préstamo tendrá una duración de 15 días, pudiéndose renovar 2 veces por períodos de 15 días, salvo que el libro haya sido solicitado por otro lector/a, mediante la correspondiente reserva.

- La renovación puede realizarse bien en línea o telefónicamente llamando al número 922 849 060. En cuanto a los documentos de Multimedia, se prestarán 4 de cada vez, por espacio de una semana, no admitiéndose ni renovaciones ni reservas.

- En el supuesto de que se hagan varias reservas de la misma obra, el programa informático establece un orden según la fecha de solicitud, hasta 5 reservas en total.

Sección 4ª. Servicios de internet y ofimática.

Artículo 26.- La Biblioteca pone a disposición de las usuarias/os ordenadores para el acceso gratuito a Internet, uso de aplicaciones de escritorio y consulta general de material multimedia y prensa digitalizada (este último servicio se da en la planta baja, en la zona de la oficina donde se encuentra este material y el ordenador preparado para su consulta y reproducción).

El uso de las terminales es individual.

Artículo 27.- Normas para uso del Servicio Multimedia.

- Para acceder a este servicio se deberá solicitar en el puesto del mostrador principal destinado a tal efecto, presentando un documento de identidad. El personal de la Biblioteca tomará nota del nombre y del número del DNI y/o cualquier otro documento identificativo, y le asignará un ordenador.

- Las/os usuarias/os pueden hacer uso durante dos sesiones diarias de una hora cada una, distribuidas en dos turnos:

De 9:00 a 14:30 horas y

De 14:30 a 20:45 horas.

Dependiendo de la disponibilidad de ordenadores se podrá ampliar hasta media hora más las consultas, que solo las podrá hacer una persona por ordenador.

- Si se emplea todo el tiempo en los ordenadores destinados a ver películas, no se podrá consultar Internet. Salvo que hubieran terminales disponibles y no hubieran personas usuarias pendientes de acceder a los mismos.

- Queda prohibido el acceso a páginas pornográficas, de contenido violento o inadecuado.

- La/o usuaria/o deberá traer auriculares para escuchar archivos de audio.

- Se podrán usar CD o dispositivos USB. La Biblioteca no responde de la información guardada en éstos, que deberá ser comprobada por los/as propios usuarios/as.

- La biblioteca no se hace responsable de las posibles averías o caídas del sistema informático.

- En este Servicio queda prohibido el acceso de los menores de 14 años, que ya tienen el suyo en la Biblioteca Infantil y Juvenil.

Sección 5ª. Servicios de consulta y manipulación del fondo histórico patrimonial.

Artículo 28.- Para la consulta y manipulación de fondos especiales y antiguos el usuario deberá rellenar

un impreso de solicitud con sus datos personales y hará constar la finalidad para la que se solicitan las reproducciones (investigación, publicación, etc.), y la referencia bibliográfica completa, conforme al siguiente detalle:

- Monografías: autor, título, fecha y signatura.
- Prensa y revistas: título, número o volumen, fecha y páginas del artículo solicitado, título del artículo y autor del mismo, y número de microfilm, en su caso.
- Dibujos, grabados, mapas, fotografías, etc.: autor, título y signatura.

Artículo 29.- La consulta de originales, siempre y cuando no pueda hacerse del microfilme o soporte informático, deberá hacerse sobre una lámina de papel barrera, que también se le facilitará al investigador. Dicha consulta se llevará a cabo en la oficina situada en el depósito de la Biblioteca. No se podrá sacar ningún documento a la luz natural para evitar los problemas de deterioro derivados de su exposición al sol.

Artículo 30.- La manipulación de los documentos se hará obligatoriamente con guantes de algodón que facilitará la Biblioteca. Se permitirá la consulta de un máximo de tres obras o de seis volúmenes simultáneamente, salvo en el caso de que se trate de piezas de carácter especial por su tamaño o valor. Si la investigación lo requiere, se podrá solicitar permiso para consultar un mayor número de documentos.

Artículo 31.- Las/os usuarias/os de este servicio sólo podrán utilizar lápiz para hacer anotaciones, no permitiéndose escribir, subrayar o hacer ningún tipo de señal en los documentos. Asimismo, deberán dejar sus pertenencias en el lugar que se les indique, ya que no se permite la consulta de estos fondos en presencia de objetos personales como libros, carpetas, carteras, bolsas, etc.

Artículo 32.- El uso de ciertos fondos puede quedar restringido por motivos de conservación.

Sección 6ª. Servicio de biblioteca infantil y juvenil.

Artículo 33.- Las/os usuarias/os menores de 14 años podrán acceder libremente a los fondos cuyos

contenidos y soportes estén destinados a los mismos, sitios en la Sala Infantil y Juvenil.

Artículo 34.- Los menores de ocho años, obligatoriamente, tienen que acudir y permanecer en la Biblioteca acompañados en todo momento por una persona mayor de edad. La Biblioteca no se hace responsable de la custodia de las/los menores. En cuanto a los menores de 14 años solo podrán estar en la Biblioteca Infantil hasta las 20:45 horas; no pudiendo permanecer en ningún otro lugar del recinto de la Biblioteca a partir de las 20:45 horas.

Artículo 35.- Condiciones para el uso del Servicio de Internet y Ofimática en la Sección Infantil-Juvenil:

- Los menores de 14 años sólo podrán hacer uso de este servicio en los 12 equipos de la Sala Infantil (excepto si están acompañados por los padres).

- En ausencia de los padres o tutores, los menores entre 8 y 14 años, deberán presentar una autorización firmada por uno de los mismos y acompañada de una fotocopia del documento de identidad de quien la firme. Se puede descargar el modelo en nuestra página web.

- Las niñas y niños menores de 8 años no podrán permanecer en la Biblioteca sin la compañía de un adulto, ni hacer uso del Servicio.

- En cualquier caso para hacer uso de los ordenadores es necesario solicitarlo en el mostrador, presentando un documento que los identifique (puede ser la autorización firmada).

Sección 7ª. Servicio de biblioguagua.

El servicio de Biblioguagua, de carácter público y gratuito, lleva a cabo el préstamo de documentos bibliográficos y audiovisuales, orientación e información bibliográfica.

Artículo 36.- En cada visita de la Biblioguagua el usuario/a podrá retirar tres documentos de préstamo (libro, revista, CD, etc.) que devolverá en un plazo de 30 días, en el mismo lugar donde recogió los documentos, o en la sede de la Biblioteca Municipal Central TEA Tenerife Espacio de las Artes. Se podrán realizar las reservas de libros en la misma Biblioguagua, llamando al teléfono 922 849 060 o a través del correo electrónico: biblioguaguamunicipal@santacruzdetenerife.es.

Sección 8ª. Otros servicios.

Artículo 37.- Servicio de formación de usuarias/os:

- La Biblioteca podrá formar a sus usuarias/os sobre el uso de sus servicios, la búsqueda y obtención de información y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), no sólo individualmente, en cada punto de servicio, sino también a través de visitas guiadas en grupo, sesiones informativas sobre aspectos o servicios específicos, etc.

Artículo 38.- Servicio de actividades de extensión bibliotecaria:

- Con este servicio se quiere ampliar y dirigir los servicios bibliotecarios a aquellos colectivos que no puedan acudir por algún motivo a la Biblioteca (minusvalías, escasez de recursos, etc.), para lo cual procurará participar en todos aquellos proyectos que lo posibiliten, estableciendo acuerdos con otras bibliotecas públicas, entidades oficiales, asociaciones, voluntariado, etc., lo que permitirá unir esfuerzos y recursos para hacer llegar a estos colectivos los servicios bibliotecarios.

Artículo 39.- Actividades culturales.

La Biblioteca programará, realizará y promoverá actividades culturales adecuadas a sus fines y funciones y, en especial las tendentes a la difusión y fomento de la lectura, el libro y de la propia Biblioteca, siempre y cuando se tengan medios económicos, personal y espacio para su desarrollo, debiendo tenerse en cuenta, en todo caso, las facultades previstas para la Comisión de Seguimiento en la Cláusula Octava.- Comisión de Seguimiento, del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento, aprobado en el Pleno Municipal del 27 de diciembre de 2012.

Artículo 40.- Servicio de Reprografía.

- La normativa legal por la que se rige el uso de fotocopiadora en la Biblioteca se basa en los artículos 31.2 y 37.1 del Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual. Los usuarios/as deberán cumplir la legislación vigente, especialmente la de salvaguardar los derechos de Propiedad Intelectual, que, en términos generales, permite la

reproducción de una obra cuando hayan transcurrido 60 años a partir de la muerte del autor.

- El uso de este servicio se hará exclusivamente para reproducir fondos de la Biblioteca, basándose en los principios de facilitar la investigación y la difusión cultural, preservar la debida conservación de la obra, no interferir en la actividad normal de la Biblioteca y salvaguardar los derechos de la Propiedad Intelectual.

- No se podrá utilizar la fotocopiadora de este Centro ni para obtener copias de los Fondos Especiales ni del Fondo Histórico Patrimonial (Sección 5ª), ni tampoco fotocopiar apuntes o libros propios de los usuarios.

- El precio de cada fotocopia será el establecido en la correspondiente ordenanza municipal.

- Para fotocopiar apuntes y otros documentos personales, la Biblioteca pone a disposición de las personas usuarias una fotocopiadora-monedero, cuyo funcionamiento durante el horario de la Biblioteca será supervisado por el personal de la misma.

Capítulo III. Medidas cautelares de conservación, control y seguridad.

Artículo 41. Incumplimiento de las normas cautelares de conservación, control y seguridad:

1. Salvo que sean constitutivas de delito, en cuyo caso se deberá poner en conocimiento de la jurisdicción penal, constituye un incumplimiento en materia de Patrimonio Documental, toda vulneración de las prescripciones contenidas en este Reglamento.

2. Se consideran conductas negligentes que atentan contra la conservación, el control y la seguridad:

- a) El incumplimiento de las medidas de conservación.

- b) La sustracción, destrucción o deterioro con malicia o por imprudencia, de fondos pertenecientes al Patrimonio Documental Municipal.

- c) Dificultar o imposibilitar la consulta de los documentos respecto de lo establecido en este Reglamento.

3. Las conductas negligentes se clasificarán en muy graves, graves y leves:

a) Tendrán consideración de conductas negligentes muy graves las derivadas de la comisión de más de un incumplimiento grave.

b) Son conductas negligentes graves las acciones u omisiones voluntarias que quebranten lo establecido en este Reglamento y especialmente las que impliquen la sustracción, daño grave o destrucción de documentos, de cualquier tipo, que se conserven en la Biblioteca.

c) Se consideran conductas negligentes leves las derivadas de comportamientos que provoquen molestias al personal y demás usuarios/as o que causen daño a los documentos y equipamiento, siempre que no constituya una conducta negligente grave.

Artículo 42.- Medidas.

1. Las conductas negligentes darán lugar a la pérdida transitoria del acceso a la Biblioteca.

2. El retraso en la devolución de cualquier documento será penalizado con la suspensión del derecho al préstamo tantos días como los que se haya retrasado y por cada uno de los ejemplares. En caso de no devolución, la Dirección puede optar por la retirada definitiva del carné. Para solventar todo lo anterior, la Biblioteca llevará a cabo periódicamente un estricto "control de morosos" a través del programa de la misma, para evitar la pérdida de Patrimonio Municipal.

3. En caso de pérdida o deterioro de los documentos prestados, deberán ser repuestos por otros idénticos o, en caso de no ser posible, por otros de semejante contenido o valor.

4. La Biblioteca se reserva el derecho de restringir temporal o definitivamente el servicio de préstamo a aquellas usuarias/os que no respeten lo establecido en estas normas.

5. La autoridad competente para tomar medidas de control y seguridad será la Dirección de la Biblioteca o el Concejal Delegado de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuando éstas impliquen mayor gravedad.

6. No obstante lo anterior, el Excmo. Alcalde, ostenta las prerrogativas de interpretar el Reglamento y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento con sujeción a la normativa aplicable.

7. Régimen especial de Medidas de control y seguridad para los Fondos Históricos Patrimoniales. Debido al gran valor de estos fondos se establece un régimen especial de medidas:

a) Se materializarán, en vía administrativa, con imposición de multa o pérdida transitoria del acceso, o ambas simultáneamente, previa tramitación del correspondiente expediente.

b) Las multas y/o pérdida transitoria del acceso se graduarán en función de la gravedad de la conducta negligente a la que se refiere.

7.1. A las medidas leves, sin perjuicio de la obligación de restitución o reparación de los daños producidos, serán aplicadas alguna de las siguientes medidas:

a) Pérdida del derecho a la consulta durante 15 días.

b) Multa de 60,00 euros a 600,00 euros.

c) Multa por el doble del valor del daño ocasionado.

7.2. En los supuestos de medidas de control y seguridad graves se impondrá alguna de las medidas siguientes, con independencia de la obligación de restituir o reparar los daños ocasionados:

a) Pérdida del derecho a la consulta por un período de 6 meses.

b) Multa de 601,00 euros a 1.800,00 euros.

c) Multa por el doble del valor del daño ocasionado.

7.3. En el caso de medidas disciplinarias muy graves se impondrá alguna de las siguientes, independientemente de la obligación de restituir o reparar los daños ocasionados:

a) Pérdida del derecho a la consulta por un período de dos años.

b) Multa a partir de 1.801,00 euros.

c) Multa por el doble del valor de daño ocasionado.

Capítulo IV. Donaciones.

La Biblioteca aceptará por escrito, utilizando el formulario correspondiente (v. página web) donativos de fondos, tanto institucionales como particulares, siempre que el equipo de la Biblioteca dictamine el interés de los fondos que se quieren donar.

Capítulo V. Disposiciones transitorias.

En cuanto a los Fondos de Libre Acceso se encuentran en vías de elaboración dos secciones especializadas: Fondo de Arte y Fondo de Mujer.

En lo referente al servicio de préstamo, se tiene previsto que en un futuro se habiliten más mostradores para el mismo, ubicados también en la Sala General como el mostrador principal.

Respecto al préstamo especial de libros electrónicos:

Está previsto que en un futuro se lleve a cabo el préstamo de libros electrónicos. Actualmente, las bibliotecas que ya disponen de estos nuevos soportes, realizan dos modalidades de préstamo:

- Préstamo del e-reader, es decir, del aparato electrónico en sí, que tienen cargadas cientos de obras, por un período de tiempo que puede oscilar entre 14 y 21 días.

- Préstamo del e-book, en sí mismo, que permite acceder a su catálogo vía Internet, se puede descargar y leer mediante diferentes dispositivos de lectura (ordenadores, smartphones o e-readers).

Las condiciones de este préstamo se establecerán desde que la Biblioteca reciba estos libros electrónicos.

Capítulo VI. Disposiciones finales.

Todas las cuestiones relativas al acceso, utilización, funcionamiento, medidas disciplinarias, etc., no previstas en estas normas y demás disposiciones legales aplicables, serán resueltas por la Dirección de

la misma conforme al espíritu y principios generales que de su contenido se deriven.

El presente Reglamento será aprobado en primera instancia por el Consejo del Organismo Autónomo de Cultura y refrendado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con carácter provisional, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBR (15 días para posibles reclamaciones).

Finalizado el período de exposición pública (mínimo de 30 días), se adoptará el acuerdo definitivo resolviendo previamente las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no las hubiera, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2013.

Dirección Gerencia del Organismo Autónomo de Cultura, Jerónimo Cabrera Romero.

ALAJERÓ

A N U N C I O

18660

14515

Elección de Juez de Paz Sustituto de Alajeró.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre un plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas en el cargo de Juez de Paz Sustituto de Alajeró y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, a la que se acompañará los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.

- Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:

- a) Que carece de antecedentes penales.
- b) Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
- c) Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- d) Que no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- e) Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alajeró, en la Oficina Municipal de Playa de Santiago y en cualquier otro de los señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Alajeró, a 3 de diciembre de 2013.

El Alcalde, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

- Padrón Ordinario Conservación de Contadores, Conservación de Acometida (Cc. Aco.), 5º Bimestre 2013.

- Padrón Ordinario Alcantarillado, 5º Bimestre 2013.

- Padrón Anexo "F" Abastecimiento de Agua Potable, 5º Bimestre 2013.

- Padrón Anexo "F" Conservación de Contadores, Conservación de Acometida (Cc. Aco.), 5º Bimestre 2013.

- Padrón Anexo "F" Alcantarillado, 5º Bimestre 2013.

Por término de un mes, siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender a las reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del periodo de exposición al público, de los citados Padrones, podrá formularse Recurso de Reposición, conforme al art. 108 de la Ley 07/85, de 2 de abril, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes.

Arona, a 05 de diciembre de 2013.

La Teniente de Alcalde (p.d. Decreto 286/2012).

ARONA

Alcaldía

A N U N C I O

18661

14512

Dña. María Candelaria Padrón González, Sra. Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hago saber: que, por Resolución de la Sra. Teniente de Alcalde nº 7858/2013 se han aprobado los Padrones correspondientes a las Tasas siguientes:

- Padrón Ordinario Abastecimiento de Agua Potable, 5º Bimestre 2013.

FUENCALIENTE DE LA PALMA

A N U N C I O

18662

14537

Estando próximo el vencimiento del cargo de Juez de Paz titular de este Municipio, se abre un plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, para que las personas interesadas y que reúnan los requisitos legales exigidos, formulen su petición, que deberán de presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, podrán ser nombrados quienes no siendo Licenciado en Derecho reúnan los requisitos para el ingreso en la

Carrera Judicial y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de las funciones judiciales.

En Fuencaliente de La Palma, a 3 de diciembre de 2013.

El Alcalde, Gregorio C. Alonso Méndez.

GÜÍMAR

ANUNCIO

18663

14491

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2013, ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Servicios Sociales para el Ejercicio 2014, y de la Plantilla del Ayuntamiento y del Patronato que lo acompañan, cuyo resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran es como sigue:

Resumen por Capítulos.

Presupuesto Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar.

Ejercicio 2014.

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.894.744,53
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	70.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.703.510,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.959.510,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	35.000,00
	OPERACIONES CORRIENTES	12.662.764,53
CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VI	ENAJENACIÓN INVERS. REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	1,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	12.662.765,53

ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	5.414.531,61
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.733.004,94
III	GASTOS FINANCIEROS	110.818,28
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.618.973,90
	OPERACIONES CORRIENTES	11.877.328,73
CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VI	INVERSIONES REALES	230.811,45
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.800,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	24.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	510.825,35
	OPERACIONES DE CAPITAL	785.436,80
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	12.662.765,53

Presupuesto Patronato Municipal de Servicios Sociales.

Ejercicio 2014.

ESTADO DE INGRESOS PATRONATO		
CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	22.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.517.668,79
V	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
	OPERACIONES CORRIENTES	1.539.668,79
CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VI	ENAJENACIÓN INVERS. REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS 2014	1.539.668,79

ESTADO DE GASTOS PATRONATO		
CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	742.825,05
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	483.554,69
III	GASTOS FINANCIEROS	1.500,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	303.789,05
	OPERACIONES CORRIENTES	1.531.668,79

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VI	INVERSIONES REALES	4.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	8.000,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS 2014	1.539.668,79

PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÚÍMAR AÑO 2014:

Anexos.

A) PLAZAS RESERVADAS A FUNCIONARIOS DE CARRERA:

DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	Nº	VACANTES	A EXT.
I-FUNCIONARIOS HABILITACION ESTATAL:					
- SECRETARIA	A	A1	1	1	-
- JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA/VICESECRETARIA	A	A1/A2	1	1	
- INTERVENCION	A	A1	1	1	-
- TESORERIA	A	A1	1	0	
II-ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL:					
SUBESCALA TECNICA					
-TÉCNICOS	A	A1	7	4	-
SUBESCALA ADMINISTRATIVA					
-ADMINISTRATIVOS	C	C1	5	2	-
SUBESCALA AUXILIAR					
-AUXILIAR-ADMINISTRATIVO	C	C2	16	5	-
SUBESCALA SUBALTERNA					
-ORDENANZAS SUBALTERNOS	A.P.	-	1	-	-
III. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:					
1.-SUBESCALA TECNICA					
1.1.-TECNICOS SUPERIORES					
- ARQUITECTO	A	A1	1	1	
- ARCHIVERO	A	A1	1	-	

1.2.-TECNICOS MEDIOS					
- ARQUITECTO TÉCNICO	A	A2	3	2	-
2.-SERVICIOS ESPECIALES					
2.1.-POLICIA LOCALESCALA EJECUTIVA					
- SUBINSPECTOR	A	A2	1	-	-
2.2.ESCALA BÁSICA					
- OFICIAL	C	C1	4	1	
- POLICÍAS	C	C1	27	2	
2.3.-EXTINCIÓN DE INCENDIOS					
2.4.-COMETIDOS ESPECIALES					
-GESTOR CATASTRAL	C	C1	1	-	-
-AUXILIAR	C	C2	3	1	-
-ORDENANZA NOTIFICADOR	A.P.	-	1	-	-
2.5.-PERSONAL DE OFICIOS					
-ORDENANZA-SUB. DE COLEGIOS	A.P.	-	1	.	-
TOTAL			76	21	

B) PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL:

GRUPO	CATEGORÍA	NUMERO	VVACANTE	A EXTINGUIR
I.-TITULADOS SUPERIORES				
GRUPO 1				
	DIRECTOR ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	01	01	-
	JEFE DE ESTUDIOS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	01	01	-
	PROFESORES ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	06	06	-
II.-TITULADOS MEDIOS				
GRUPO 2				
	GESTOR DE RECURSOS HUMANOS	01	01	-
	TÉCNICO MEDIO EN JUVENTUD	01	01	-
	PROFESOR ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	01	01	-
	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	01	01	-
III.-ESPECIALISTAS Y ASIMILADOS				
GRUPO 3				
	INFORMÁTICO-PROGRAMADOR	01	01	-
	DELINEANTE	01	01	
	CONDUCTOR PALISTA (OF. 1ª)	02	01	-
	CONDUCTOR OBRAS (OF. 1ª)	01	-	-
	ALMACENISTA (OF. 1ª)	01	-	-
	ELECTRICISTA (OF. 1ª)	02	-	-

	OFICIALES DE OBRAS (1ª)	02	02	-
	GESTOR DEPORTIVO (OF. 1ª)	01	01	-
	OFICIAL CERRAJERO (1ª)	01	01	-
IV.-AUXILIARES Y ESPECIALISTAS GRUPO 4				
	TELEFONISTA	01	01	-
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	03	03	-
	AUXILIAR DE BIBLIOTECA A ½ DE JORNADA	03	03	
	AUXILIARES DE ELECTRICIDAD	02	02	-
	OFICIAL SERV. GENERALES (OFICIAL2ª)	01	01	
	CONSERJES - CELADORES DE COLEGIOS (OF.2ª)	03	03	
	FOSERO (OF. 2ª)	01	01	-
	OFICIALES DE OBRAS (2ª)	03	03	
V.-PERSONAL SIN CUALIFICAR GRUPO 5				
	OPERARIO FOSERO	01	01	-
	OPERARIO MANTENIMIENTO	01	01	-
	PEÓN DE OBRAS	05	05	
	TOTAL	48	43	

C) PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL EVENTUAL:

DENOMINACIÓN	NUMERO
AUXILIAR DE ALCALDÍA	07

PROPUESTA DE PLANTILLA DE PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR AÑO 2014:

A) PLAZAS RESERVADAS A FUNCIONARIOS DE CARRERA:

DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	Nº	VACANTES	A EXT.
II-ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL:					
SUBESCALA TECNICA					
-TÉCNICO	A	A1	1	1	-

III. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:					
1.2.-TECNICOS MEDIOS					
- ADMINISTRADORA - TESORERA	A	A2	1	-	-

TOTAL 2 1

B) PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL:

GRUPO	CATEGORÍA	NUMERO	VACA NTE	A EXTINGUIR
I.-TITULADOS SUPERIORES				
	PSICÓLOGO/A (GRUPO I)	01	-	-
II.-TITULADOS MEDIOS				
	TRABAJADOR SOCIAL (GRUPO II)	05	04	-
	EDUCADOR (GRUPO II)	02	02	-
III.-ESPECIALISTAS Y ASIMILADOS				
	MAESTRO TALLER (GRUPO III)	01	-	-
	TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL CENTRO OCUPACIONAL	01	-	-
IV.-AUXILIARES Y ESPECIALISTAS				
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	04	-
	CONDUCTOR NOTIFICADOR	02	02	-
	LUDOTECARIO/A	02	02	-
	AUXILIAR EDUCATIVO DEL CENTRO OCUPACIONAL	01	01	-
V.-PERSONAL SIN CUALIFICAR				
	ORDENANZA	01	01	-

TOTAL 20 16

C) PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL EVENTUAL:

DENOMINACION	NUMERO	VACANTE	EXTINGUIR
COORDINADOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	1	1	

TOTAL 1

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin que su interposición suspenda por sí misma la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado.

En la Ciudad de Güímar, a 10 de diciembre de 2013.

El Concejal de Hacienda (Delegación por Decreto de la Alcaldía nº 2323/2013 de fecha 24 de mayo), Francisco Javier Mederos Cruz.- La Secretaria General, María Isabel Santos García.

EL PASO**A N U N C I O****18664****14543**

Por medio de la presente se pone en general conocimiento la Resolución de esta Alcaldía, Decreto de Alcaldía nº 1088/2013, de 5 de diciembre, con el siguiente tenor literal:

Decreto de Alcaldía nº 1088/2013 de 5 de diciembre.

Visto que con fecha de 3 de diciembre de 2013 y Nº de Asiento 7697 tiene entrada en esta Corporación oficio del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda.

Vista diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial, en procedimiento ordinario, nº procedimiento 0000125/2013, NIG 3803833320130000306, materia urbanismo y ordenación del territorio, en virtud de recurso presentado por Doña Carmen Guadalupe García, procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de Doña Ana Rosa San Juan Javier, reclamando la remisión del expediente administrativo y el emplazamiento de los interesados.

Visto que la interesada interpone recurso contencioso-administrativo contra el Informe de contestación de las alegaciones a la Aprobación Inicial 2006, modificadas según la aprobación definitiva de la COTMAC 26.09.2012 del PGO del Ilustre Ayuntamiento de El Paso, con nº de Registro 3401 de fecha 26 de abril de 2013 y notificada a la parte con fecha de 20 de mayo de 2013.

Visto pudiera concurrir supuesto de acumulación con los siguientes procedimientos según lo previsto en el artículo 38 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

- Mediante resolución de 3 de septiembre, dictada en el procedimiento ordinario, nº procedimiento 0000109/2013, NIG 3803833320130000285, materia urbanismo y ordenación del territorio, en virtud de recurso presentado en la Sala el día 5 de julio de 2013 por Don David López Rodríguez se acuerda interesar la remisión del expediente administrativo que motivó el acto recurrido y se proceda al emplazamiento de los interesados en la forma legalmente prevista.

- Recurso contencioso-administrativo nº 138/2013, interpuesto por la Entidad Mercantil Maxam Europe,

S.A. frente al acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias adoptado en Sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2012 relativo a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de El Paso.

- Procedimiento ordinario, nº procedimiento 0000165/2013, NIG 3803833320130000402, materia urbanismo y ordenación del territorio, en virtud de recurso presentado el Procurador de los Tribunales Doña Monserrat Paula Zubieta Padrón, en nombre y representación de Don Cristóbal Camacho Lorenzo.

Considerando artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio en virtud del cual el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el artículo 49. El expediente se reclamará al órgano autor de la disposición o acto impugnado o a aquél al que se impute la inactividad o vía de hecho.

Considerando que en virtud del artículo 49.1 de la misma ley la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

Considerando las disposiciones alegadas y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vengo a decretar:

Primero: la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda del expediente administrativo requerido, Informe de contestación de las alegaciones a la Aprobación Inicial 2006, modificadas según la aprobación definitiva de la COTMAC 26.09.2012 del PGO del Ilustre Ayuntamiento de El Paso, con nº de Registro 3401 de fecha 26 de abril de 2013 y notificada a la parte con fecha de 20 de mayo de 2013.

Segundo: hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Tenerife así como en el Tablón

de Edictos emplazando a cuantos aparezcan como interesados para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los autos citados en el plazo de nueve días.

En la ciudad de El Paso, a 5 de diciembre de 2013.

El Alcalde accidental, Ángel Tomás Hernández Armas.- La Secretaria, Miriam Pérez Afonso.

En El Paso, a 5 de diciembre de 2013.

El Alcalde accidental, Ángel Tomás Hernández Armas.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO

18665

14580

Por denuncia de la Policía Local se iniciaron los expedientes sancionadores que abajo se reseñan y que fueron incoados por infracciones en materia de tráfico según los preceptos que también se indican. Notificada la incoación, los mismos han sido tramitados por la Unidad Administrativa de Sanciones conforme a lo establecido en la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el RDL 339/1990, en materia sancionadora (en adelante LSV), figurando como instructor el Jefe de la citada Unidad.

Los expedientes han sido resueltos por el órgano competente, el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo preceptuado en el art. 71.4 de la LSV.

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 77 de la LSV y concordantes, se realiza la notificación mediante este anuncio al haberse intentado sin efecto la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores relacionados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes debe servir de notificación individual, con las siguientes advertencias:

Plazo para el pago: el importe de las multas fijadas deberá ser hecho efectivo en el plazo de veinte días naturales contado a partir del día siguiente al de la

publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lugar y forma de pago: el importe de la multa podrá ser hecho efectivo utilizando cualquiera de estos medios: en la Caja de este Excmo. Ayuntamiento.

Mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente de Cajacanarias nº 2065 0028 14 1114001287, indicando el número de expediente, la fecha de la denuncia y la matrícula del vehículo denunciado.

Impago de la multa: de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 de la LSV, de no abonar la sanción dentro del plazo indicado, se procederá a su recaudación por el procedimiento de apremio reglamentario y con los correspondientes recargos.

Recursos: las resoluciones que se notifican ponen fin a la vía administrativa por lo que, frente a las mismas, podrán interponerse los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y contra la resolución expresa o presunta de este recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de desestimación del recurso, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso, respectivamente.

Cualquier otro recurso que estime pertinente y resulte procedente.

En Puerto de la Cruz, a 9 de diciembre de 2013.

El Alcalde, p.d.: 14.06.2011, la Concejala Delegada, Sandra Rodríguez González.- El Secretario, Domingo J. Hernández Hernández.

EXP	FECHA	DNI	DENUNCIADO	NORMA	ART.	MUNICIPIO	€
2010000002862	02/10/2010 12:15:00	Y0723031V	BENGT,MATTHEI	OMP	11A14	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	90
2010000003297	23/08/2010 10:30:00	046224324	BARRETO*FERNANDEZ,LAURA MARIA DEL VALL	RGM	1822B	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	200
2010000003889	02/10/2010 17:35:00	X6881355	TORRES*BADELL,KEISY KAROLINA	RGM	1822B	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	200
20110000000051	27/10/2010 12:15:00	042034995	GONZALEZ*ARTEAGA,ANTONIO AGUSTIN	RGM	1822B	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	200
20110000000151	18/12/2010 13:00:00	X9039837D	LERKE,VIKTOR	OMP	11E01	38419 - REALEJOS (LOS)	200

EXP	FECHA	DNI	DENUNCIADO	NORMA	ART.	MUNICIPIO	€
20110000000651	31/01/2011 12:55:00	045436590	RODRIGUEZ*GALVAN,JOSE JUAN	OMP	11E01	38350 - TACORONTE	200
20110000000673	10/02/2011 12:05:00	042092089	PAZ*FUENTES,MIGUEL ANGEL	OMP	11C	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	90
20110000000698	16/02/2011 17:50:00	043376347	GARCIA*HERRERA,ANA BELEN	OMP	11E01	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	200
20110000000839	23/02/2011 10:22:00	078501663	BERNADES*HERNANDEZ,FRANCISCO JAVIER	OMP	11G	35011 - PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	90
20110000001079	09/03/2011 15:55:00	078953555	FERNANDEZ*GONZALEZ,NICOLAS	RGM	1822B	38410 - REALEJOS (LOS)	200
20110000001336	28/03/2011 19:30:00	078614962	RODRIGUEZ*MORALES,YONATHAN	RGM	11725A	38410 - REALEJOS (LOS)	200
20110000001338	07/04/2011 18:30:00	043356062	PEREZ*CASTRO DE,M. CANDELARIA	OMP	11A14	38300 - OROTAVA (LA)	90
20110000001737	14/05/2011 10:05:00	043356181	TOGORES*WOSTEFELD,CLAUDINA	OMP	11H	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	200
20110000001763	10/05/2011 17:55:00	013897378	DIAZ*HOYOS,MANUEL ANGEL	RGM	11025A	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	80
20110000001773	18/05/2011 10:30:00	042207000	RUIZ*BOEKELMAN,CARLOS IGNACIO	OMP	11C	35100 - SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	90
20110000001829	30/05/2011 12:40:00	078673396	GONZALEZ*DIOS,MONICA MONTSERRAT	OMP	11A14	38410 - PUERTO DE LA CRUZ	90
20110000001863	02/06/2011 12:10:00	041895663	REGALADO*ORTIZ,ANTONIO DOMINGO	OMP	11A14	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	90
20110000001973	17/06/2011 11:20:00	052820075	JORGE*ALVAREZ,PAULA	OMP	11A14	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	90
20110000001975	17/06/2011 9:25:00	053491407	LAFUENTE*MENDEZ,CRISTIAN	OMP	11A14	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	90
20110000001994	17/06/2011 10:30:00	041973779	NUÑEZ*DIAZ,AMPARO	OMP	11A14	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	90
20110000002167	10/07/2011 8:00:00	078571819	MARTIN*MARTIN,NAYRA	OMP	11A14	38202 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	90
20110000002171	20/06/2011 13:20:00	054051991	LEON*GARCIA,MANUEL AYOZE	RGM	14315A	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	200
20110000002218	09/07/2011 17:00:00	045260454	SEGADO*FRALLE,JOSE MANUEL	OMP	11A14	38360 - SAUZAL (EL)	90
20110000002433	06/07/2011 11:28:00	X0743408W	BRIGITTE,HARTMANN	OMP	11C	38380 - VICTORIA DE ACENTEJO (LA)	90
20110000002552	02/08/2011 9:40:00	B3825892	HEROPAL SEGURIDAD SL	OMP	11C	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	90
20110000003054	09/09/2011 6:19:00	017749716	FUENTES*RETAMAR,IVAN	OMP	11L	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	90
20110000003263	01/10/2011 17:35:00	078624813	TORRES*MARTIN,M. MELISA	OMP	11K	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	90
20110000003361	05/10/2011 10:45:00	2886464X	WEMDORF,JAN	OMP	11A14	38410 - REALEJOS (LOS)	90
20120000004187	18/12/2012 11:20:00	078609366	DE.SANTIAGO*CARMONA,FRANCISCO	OMP	11E	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	200

PUNTALLANA**A N U N C I O****18666****14535**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de diciembre de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Puntallana, a 12 de diciembre de 2013.

El Alcalde, José Adrián Hernández Montoya.

EL ROSARIO**A N U N C I O****18667****14569**

Por el Pleno celebrado, con carácter ordinario, el día tres de diciembre de dos mil trece, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Económicos, se adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, la modificación del Reglamento Municipal que regula el servicio de autotaxis en el municipio de El Rosario.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone el expediente al público por plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose de manifiesto en el Negociado de Policía Urbana, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, para que quienes se hallen interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el entendimiento de que si

no se presentase ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en El Rosario, a 3 de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, Macario Benítez Gil.

VALVERDE**A N U N C I O****18668****14460**

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Valverde, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la “Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana” y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor.

Valverde, a 2 de diciembre de 2013.

El Alcalde, Juan Manuel García Casañas.

A N U N C I O**18669****14461**

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a las bajas en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común, así por Resolución de Alcaldía nº 879, de fecha 25 de noviembre 2013 se acordó lo siguiente:

“Primero: Iniciar expediente de baja de oficio por inscripción indebida de D. Matthew James Cairns, con Pasaporte nº 460801400, D. Philip William Townsend, con Tarjeta de Residente nº X1035289J, y D^a. Carina Louise Stockausen, con Tarjeta de Residente nº X0081570N, en el Padrón Municipal de Habitantes.

Segundo: Dar audiencia a D. Matthew James Cairns, D. Philip William Townsend, y D^a Carina Louise Stockausen, por plazo de 10 días, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valverde, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valverde, a 3 de diciembre de 2013.

El Alcalde, Juan Manuel García Casañas.

ANUNCIO

18670

14462

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Valverde, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la “Ordenanza Fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial

del Dominio Público Municipal” y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor.

Valverde, a 2 de diciembre de 2013.

El Alcalde, Juan Manuel García Casañas.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO

18671

14062

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, transcurrido el plazo de información pública de 30 días, sin que se hayan producido sugerencias ni reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el acuerdo, hasta ahora provisional, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 3 de febrero de 2012, relativo a la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y Tenencia de Animales.

Contra el presente acuerdo, disposición de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, habiendo de interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Valle Gran Rey, a 26 de noviembre de 2013.

El Alcalde, Miguel Ángel Hernández Méndez.

Ordenanza municipal reguladora de la protección y tenencia de animales.

Título 1: Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe al término municipal de Valle Gran Rey y tiene por objeto establecer la normativa que regula la Protección, Tenencia y Venta de los animales, así como su control administrativo, teniendo además en consideración los dedicados a cualquier actividad deportiva, recreativa o lúdica, que habiten o transiten dentro del término municipal de Valle Gran Rey.

Es también objeto de esta Ordenanza regular las interrelaciones entre las personas y los animales y establecer un régimen de infracciones y sanciones.

2.- Las finalidades de esta Ordenanza son alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, garantizar una tenencia responsable y la máxima reducción de las pérdidas y los abandonos de los animales, fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales y preservar la salud, la tranquilidad y la seguridad de las personas.

Artículo 2. Marco normativo.

1.- La Tenencia, Protección y Venta de los Animales en el Municipio de Valle Gran Rey, se someterá a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, y por el Decreto 117/1995, de 11 de mayo que la desarrolla.

2.- Respecto de los Animales Potencialmente Peligrosos, su régimen jurídico se verá sometido a lo establecido en la presente Ordenanza y, en su defecto, a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que la desarrolla.

3.- Todo ello sin menoscabo de la demás normativa que le pueda ser de aplicación.

Artículo 3. Definiciones.

1. Animales domésticos: aquellos animales de compañía pertenecientes a especies que críe o posea tradicional y habitualmente el ser humano, con el fin de vivir en domesticidad en el hogar, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas ciegas o con deficiencia visual grave.

2. Animales de compañía: los animales que tenga en su poder el ser humano, siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos.

3. Perro-guía: aquel perro que cumpla con las características del número 1 de este mismo artículo y del que se acredite adiestramiento a tal fin en centros nacionales o extranjeros reconocidos.

4. Animal salvaje: aquél que vive y se reproduce de forma natural en estado silvestre en el territorio nacional, con independencia de su carácter autóctono o alóctono, y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético.

5. Animal exótico: aquél que vive y se reproduce de forma natural en estado silvestre fuera del territorio nacional, con independencia de su carácter autóctono o alóctono, y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético.

6. Animal vagabundo o abandonado: es el que circule libremente por la vía pública sin la compañía de persona responsable.

7. Perro guardián: es aquel mantenido por el hombre con fines de vigilancia y custodia de personas y/o bienes, caracterizándose por su naturaleza fuerte y potencialmente agresiva, y por precisar de un control firme y un aprendizaje para la obediencia, debiendo contar con más de seis meses de edad. A todos los efectos, los perros guardianes se considerarán potencialmente peligrosos.

8. Animales Potencialmente Peligrosos: todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. También tendrán tal calificación, los animales domésticos o de compañía que

reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos en una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

A tal efecto, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

9. Animal salvaje urbano o exótico urbano: son aquellos animales salvajes o exóticos que viven en el núcleo urbano de las ciudades y pueblos compartiendo territorio geográfico con las personas.

10. Animales de corral o granja: animales domésticos que tradicionalmente se han criado en corrales o granjas, ya sea para fines productivos o de aprovechamiento de los mismos o de sus producciones o cultivos.

Artículo 4. El derecho a disfrutar de los animales y el deber de protegerlos.

1. Todos tienen derecho de disfrutar de los animales y el deber de protegerlos de acuerdo con el artículo 45.1 de la Constitución Española así como el deber de cumplir las normas contenidas en esta Ordenanza y de denunciar los incumplimientos que presencien o de los cuales tengan conocimiento.

2. El Ayuntamiento de Valle Gran Rey, en el ámbito de sus competencias, tiene el deber de proteger los animales de acuerdo con el artículo 45.2 de la Constitución Española, sin perjuicio de velar también por la seguridad de las personas y de sus bienes, así como atender las reclamaciones, denuncias o sugerencias de las que tenga conocimiento y ejercer las acciones que cada caso requiera.

Artículo 5. Acceso a la información relativa a animales.

Todas las personas, físicas o jurídicas, tienen derecho a acceder a la información relativa a los animales de la que, en relación a la aplicación de esta Ordenanza, disponga el Ayuntamiento, y los organismos con responsabilidades públicas, en materia de protección

y tenencia de animales que estén bajo el control de dicha entidad.

Artículo 6. Licencia municipal.

Estarán sujetos a la obtención de Licencia Municipal y, en el caso de que le sea aplicable, en los términos que determinan el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas y el Decreto 1117/1975, de 24 de abril, la Orden del Ministerio de Agricultura, de 28 de julio de 1980, así como la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, las siguientes actividades:

- a) Centros de cría de animales de compañía.
- b) Guarderías, residencias y refugios, de los mismos.
- c) Comercios dedicados a su compraventa o importación.
- d) Establecimientos de acicalamiento en general.
- e) Consultorios, clínicas y hospitales veterinarios.
- f) Canódromos.
- g) Establecimientos para la práctica de la equitación:
 - a. Picaderos.
 - b. Cuadras deportivas o de alquiler.
 - c. Otros establecimientos para la práctica ecuestre.
 - h) Escuelas de adiestramiento.
 - i) Centros de acogida de animales.
 - j) Galleras y palomares.
 - k) Cualesquiera otras actividades análogas susceptibles de causar molestias o que simultaneen el ejercicio de algunas de las anteriores señaladas.

Título II: Régimen jurídico de la tenencia y venta de animales.

Capítulo I: Disposiciones comunes.

Artículo 7. Tenencia de animales en domicilios particulares.

1.- La tenencia de animales en viviendas y otros inmuebles de núcleos residenciales o zonas residenciales aisladas o unifamiliares queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos sanitarios y a la inexistencia de peligros o molestias para los vecinos u otras personas.

En los edificios que se encuentren dentro del núcleo urbano, no estará permitida la tenencia de animales de corral, atendiendo a la definición que de los mismos hace el artículo 3.10 de la presente Ordenanza.

2.- Corresponderá a la Concejalía competente en materia de Sanidad la gestión de las acciones pertinentes y, en su caso, la iniciación del oportuno expediente para el desalojo de los animales en el supuesto de incumplimiento de lo preceptuado en este artículo.

3.- La crianza de animales, entendida como práctica que revista carácter habitual y/o de lucro, únicamente podrá realizarse en Centro de Cría.

Artículo 8. Identificación de los animales de compañía.

1.- Los propietarios o poseedores de animales de compañía, sean potencialmente peligrosos o no, y sin perjuicio de lo establecido en la presente Ordenanza respecto a estos últimos, están obligados a lo siguiente:

a) Inscribirles en el Registro Censal de Animales de Compañía del Ilmo. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, dentro del plazo de tres meses desde la fecha de nacimiento, o de treinta días en el caso de su adquisición, cambio de residencia del animal o traslado temporal por un período superior a tres meses. El Ayuntamiento de Valle Gran Rey podrá gestionar la actualización o mantenimiento del Censo de Animales de Compañía con entidades colaboradoras. La inscripción censal se podrá realizar por el veterinario del animal, documentando debidamente los datos censales establecidos por el Gobierno de Canarias.

El titular del animal será siempre una persona con la mayoría de edad cumplida.

b) La identificación de los animales de compañía se efectuará de manera electrónica con un microchip homologado de forma indeleble. En el caso de perros y gatos la implantación de estos sistemas de identificación deberá ajustarse a lo establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, de 29 de junio de 1998, por la que se determinan las marcas y métodos de identificación de perros y gatos. Ambos sistemas de identificación serán realizados exclusivamente por un veterinario colegiado en ejercicio legal.

c) En la documentación para el censado del animal, se habrán de especificar los siguientes datos:

- Clase de animal.
- Especie.
- Raza.
- Capa.
- Sexo.
- Fecha de nacimiento (aproximada).
- Domicilio habitual del animal.
- Nombre del propietario.
- Domicilio del propietario.
- D.N.I. del propietario.
- Teléfono.
- Incidencias.

d) En el caso de que el propietario sea distinto al poseedor, los datos de este último también se inscribirán en el Censo.

e) Con el fin de poder realizar el Censo Municipal de Animales de Compañía, a través del cual se podrá determinar el estado de abandono, pérdida o sustracción de los animales del término municipal, éstos deberán necesariamente portar su identificación censal de forma permanente.

2. A efectos de estas Ordenanzas y respecto de los demás animales de compañía, la identificación censal se efectuará mediante las marcas y métodos que se determinen por esta Corporación, causando el menor perjuicio al animal.

3. Respecto de las modificaciones de los datos contenidos en el Censo Municipal en relación con los animales de compañía, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La muerte de los animales será comunicada por sus propietarios y/o poseedores a la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Valle Gran Rey desde la fecha en que se produjera, acompañando a tal efecto la cartilla sanitaria de vacunación y declaración jurada, a fin de tramitar su baja en el Censo Municipal.

b) La desaparición o robo de los animales serán comunicadas a la oficina del Censo de Animales de Compañía del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, a su veterinario habitual o a su sociedad colaboradora en el plazo máximo de diez días, a contar desde la fecha en que se produjese, acompañando a tal efecto la cartilla sanitaria de vacunación y copia de la denuncia si procediera.

c) Los cambios de domicilio o de propietario, se notificarán, por parte de quien adquiere o quien cede gratuitamente o vende algún animal de compañía, a las oficinas del Censo de Animales de Compañía del Ayuntamiento de Valle Gran Rey o a su veterinario habitual en el plazo máximo de un mes, a contar a partir de la fecha del cambio.

4. Los animales no censados, o no identificados según lo anterior, podrán ser intervenidos por el Servicio Municipal correspondiente.

Artículo 9. Obligaciones de los propietarios y/o poseedores de animales.

1. Los propietarios y poseedores de animales están obligados a proporcionarles un alojamiento adecuado de acuerdo con las exigencias propias de su especie y raza, a mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias y a facilitarle la alimentación y bebida necesarias para su normal desarrollo, a someterlo a los tratamientos veterinarios curativos o paliativos que pudiera precisar, así como a cumplir la normativa vigente relacionada con la prevención y erradicación de zoonosis, realizando cualquier tratamiento preventivo que sea declarado obligatorio. Respecto a la

idoneidad del alojamiento, se prohíbe como habitual, los vehículos y los balcones de los inmuebles, así como recintos o recipientes inadecuados (bidones, cajas metálicas, etc.). Además, se tendrá en cuenta que los vehículos estacionados que alberguen en su interior algún animal, no podrán estar más de 4 horas estacionados y, en los meses de verano, siempre tendrán que ubicarse en una zona de sombra facilitando en todo momento la ventilación.

2. El propietario o tenedor de un animal estará obligado a adoptar las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación del animal pueda infundir temor, suponer peligro o amenaza u ocasionar molestias a las personas.

3. El propietario o tenedor de un animal ha de poner a disposición de la autoridad competente, en el momento en que le sea requerida, la documentación referida al animal y que resulte obligatoria en cada caso. De no presentarla en el momento del requerimiento, dispondrá de un plazo de 3 días para aportarla en las dependencias municipales correspondientes; transcurrido dicho plazo, se considerará que el animal carece de documentación a todos los efectos.

4. En caso de robo o extravío de la documentación obligatoria del animal, el propietario o tenedor habrá de solicitar el correspondiente duplicado en el plazo de 5 días hábiles desde su desaparición.

Artículo 10. Responsabilidades.

1. El propietario de un animal es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, a los bienes y al medio natural. Esta misma responsabilidad tendrá el poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria, en su caso, del propietario.

2. Serán responsables por la comisión de hechos constitutivos de infracción a la presente Ordenanza, los titulares, propietarios o tenedores de animales, así como aquellas personas que, a cualquier título, se ocupen habitualmente de su cuidado, alimentación y/o custodia, si dichos animales no estuvieran identificados.

Artículo 11. Colaboración con la Autoridad Municipal.

1. Los propietarios o tenedores de los animales o encargados de criaderos, establecimientos de venta,

establecimientos para el mantenimiento temporal de animales de compañía y asociaciones de protección y defensa de los animales, quedan obligados a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

2. En los mismos términos quedan obligados los porteros, conserjes, guardas o encargados de fincas rústicas o urbanas, respecto de los animales que residan en los lugares donde presten servicio.

3. Asimismo, respecto de los dos apartados anteriores, los agentes de la Autoridad Municipal podrán solicitar de los particulares y entidades, la colaboración oportuna en orden a efectuar las visitas domiciliarias convenientes para la inspección y determinación de las circunstancias relativas a las condiciones higiénicas de espacios, molestias vecinales, peligrosidad, etc. que puedan concurrir. En el supuesto de falta de colaboración, se procederá a la entrada previa autorización judicial.

Artículo 12. Prohibiciones.

Está prohibido:

1. Abandonar a los animales.
2. Maltratar, agredir o causar daños, cometer actos de crueldad o afectar física o psicológicamente a los animales.
3. Mantener los animales en instalaciones indebidas desde el punto higiénicosanitario, de bienestar y seguridad del animal.
4. No proporcionarles la alimentación adecuada, suficiente y equilibrada para mantener buenos niveles de nutrición y salud. El Ayuntamiento o las Asociaciones Protectoras podrán pedir un certificado veterinario para justificar una sospecha de malnutrición o maltrato.
5. Transportar los animales sin ajustarse a la normativa sobre protección y condiciones de seguridad de los animales en el transporte. En el caso específico de transporte de perros, está terminantemente prohibido transportar más de 2 animales en la misma jaula. El transportista está obligado a utilizar jaulas o recipientes que permitan que los animales puedan permanecer de pie y darse la vuelta.

6. Mantenerlos atados durante la mayor parte del tiempo o limitarles de forma duradera el movimiento necesario para ellos. Los propietarios han de asegurarse cumplir con la obligación de que el/los animal/es a su cargo tengan libertad de movimientos al menos una (1) hora al día.

7. Realizar venta o cualquier tipo de transacción económica fuera de los establecimientos legalmente autorizados. Asimismo, se prohíbe venderlos o cederlos a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

8. Efectuarles mutilaciones excepto las que se realicen bajo intervención veterinaria en caso de necesidad por exigencia funcional o estética con el fin de darles la presentación habitual de su raza.

9. La utilización de animales en espectáculos, peleas, fiestas populares y cualquier otra actividad que pueda derivar en crueldad y malos tratos.

10. El uso de animales en la vía pública o establecimientos públicos como elementos esenciales o complementarios de reclamos publicitarios u otras actividades lucrativas, así como hacer donación de los mismos como premio o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa de animales.

11. Filmar animales para el cine, la televisión u otros medios de difusión, que reproduzcan escenas ficticias de crueldad, maltrato o sufrimiento de animales sin disponer de la autorización municipal previa, para garantizar que los daños sean simulados y los productos y los medios utilizados no provoquen perjuicio al animal.

12. Suministrarles drogas, fármacos o alimentos que contengan sustancias que puedan ocasionarles sufrimientos, graves trastornos que alteren su desarrollo fisiológico natural o la muerte, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad.

13. Venderlos o donarlos a menores de 18 años, a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia, y a los inhabilitados para su tenencia.

14. La crianza de animales entendida como práctica que revista carácter habitual y/o de lucro, en domicilios particulares.

15. Utilizar un animal para la práctica de la mendicidad, incluso si ésta es encubierta.

16. La alimentación en domicilios particulares o desde ellos y zonas comunes de edificios de animales libres del ámbito particular, sean éstos silvestres, vagabundos o abandonados.

17. La tenencia de animales en viviendas u otros inmuebles donde no resida su propietario y/o poseedor siempre que ello implique molestias al vecindario o una disminución en las condiciones higiénico-sanitarias requeridas para la subsistencia digna del animal.

Artículo 13. Adopción de medidas por incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones establecidas:

Confiscación de los animales de compañía.

1. El incumplimiento, reiterado o no, de las obligaciones o prohibiciones establecidas en los artículos anteriores podrá dar lugar a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

2. La Autoridad Municipal podrá confiscar los animales de compañía si hubiera indicios de que se les maltrata, tortura, si presentaran síntomas de agresión física o desnutrición o si se encontraran en instalaciones indebidas. Además, podrán confiscarse aquellos animales de compañía que manifestaran síntomas de un comportamiento agresivo y peligrosos para las personas, o los que perturben de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos.

3. La Autoridad Municipal, en relación con el apartado anterior, podrá trasladarlos a un centro adecuado con cargo a los propietarios y/o tenedores de los animales, incluyéndose la manutención. Asimismo, podrá adoptar las medidas adicionales que se consideren necesarias. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el título III de esta Ordenanza.

Artículo 14. Normas Sanitarias y de Prevención Antirrábica.

1. Todos los animales de compañía deberán proveerse, en el plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de nacimiento o de un (1) mes después de su adquisición, de la correspondiente Tarjeta o Cartilla Sanitaria Oficial.

2. En dicha Tarjeta Sanitaria, además de los datos de identificación censal del animal, deberán constar las vacunaciones obligatorias a las que haya sido sometido, otros tratamientos obligatorios y fecha de los controles periódicos efectuados. Todo ello en cumplimiento de la legislación vigente.

3. Cada una de las Tarjetas Sanitarias dispensadas deberán estar provistas de la firma y número del Colegiado Veterinario que lleve a cabo el control sanitario del animal.

4. Los propietarios o poseedores de animales de compañía se responsabilizarán del cumplimiento del calendario de vacunaciones obligatorias, así como de desparasitar al animal periódicamente y de someterlo a observación veterinaria cuando manifieste signos de enfermedad o sufrimiento.

5. Todos los perros serán vacunados obligatoriamente contra la rabia al cumplir los tres meses de edad, o en el plazo que se determine por la autoridad sanitaria correspondiente.

Las sucesivas revacunaciones, salvo contradicción con las normas establecidas se atenderán a las determinaciones establecidas por orden departamental.

6. Cuando no sea posible realizar la vacunación antirrábica de un perro dentro de los plazos establecidos como obligatorios por existir algún tipo de contraindicación clínica, esta circunstancia habrá de ser debidamente justificada mediante certificado veterinario oficial.

7. La vacunación antirrábica de los gatos tendrá carácter voluntario siempre y cuando las condiciones epizooticas no requieran su obligatoriedad. Esta medida será determinada por los órganos del Gobierno de Canarias con competencia en esta materia.

8. Las personas que ocultasen animales enfermos con rabia, o los pusiesen en libertad, independientemente de las sanciones que les pudiesen ser impuestas por este Ayuntamiento, serán denunciados ante la autoridad competente.

Artículo 15. Normas de convivencia. Molestias que ocasionen los animales de compañía al vecindario.

Este artículo se encuentra relacionado con lo regulado en el artículo 9 de esta misma Ordenanza.

1. El poseedor de un animal y, subsidiariamente, su propietario, serán responsables por las molestias que aquél ocasione al vecindario, así como por los daños y emisiones de excretas en las vías y espacios públicos.

2. Las personas propietarias y poseedoras de animales de compañía deberán mantenerlos en buenas condiciones de seguridad a fin de que no se produzca ninguna situación de peligro, fuga o molestia para las personas con las que conviven y para los vecinos en general.

3. En particular, se establecen las siguientes condiciones mínimas de mantenimiento de los animales:

a) Se prohíbe la tenencia de animales en lugares donde no pueda ejercerse la adecuada atención y vigilancia sobre ellos.

b) Se prohíbe la estancia de los animales en garajes o trasteros y también el que pernocten en azoteas, balcones, terrazas, patios interiores, zonas comunes, trasteros, garajes, o cualquier otro lugar cuando causen molestias o perturben la vida de los vecinos con gritos, cantos, sones u otros ruidos de los animales domésticos, en especial desde las 22 horas hasta las 8 horas.

c) Tanto la subida como la bajada de animales de compañía en los aparatos elevadores, como su estancia en espacios comunes de las fincas, se hará siempre no coincidiendo con otras personas, si éstas así lo exigieren, salvo en el caso de los perros-guía.

d) En las viviendas particulares se prohíbe la tenencia de animales de corral así como de animales salvajes urbanos y/o exóticos urbanos susceptibles de causar molestias o peligro, salvo autorización de la Autoridad Municipal y, previo informe emitido por los Inspectores municipales correspondientes.

4. Si se denunciaran molestias o malas condiciones en la posesión de animales y, previo informe de los servicios de inspección correspondientes, la Autoridad Municipal requerirá, en su caso, a los dueños, tenedores o encargados, para que los retiren de las zonas comunes, balcones, azoteas, patios y, en general, de cualquier lugar que pueda producir molestias. En caso de persistir las molestias o en el supuesto de incumplimiento de las medidas adoptadas por parte del propietario o tenedor del animal, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de esta Ordenanza.

Artículo 16. Habitáculos, casetas, y jaulas de los animales de compañía.

1. Los habitáculos de los animales que vivan en el exterior deberán estar contruidos con materiales que aislen tanto del calor como del frío, protegiéndoles de la lluvia, el sol y demás inclemencias del tiempo. Estos habitáculos serán lo suficientemente amplios de tal manera que cada animal quepa holgadamente, pudiendo permanecer en pie, así como darse la vuelta.

2. Las jaulas de los animales de compañía deberán tener las dimensiones que estén en consonancia con sus necesidades fisiológicas o etológicas.

3. De forma general y en referencia a los habitáculos, los propietarios de animales de compañía han de asegurar que éstos estén provistos permanentemente de luz natural, alimento diario y agua potable limpia.

4. En el caso de perros, los habitáculos deben ser lo suficientemente amplios de tal manera que el animal disponga de un área mínima de cuatro (4) m². Los perros no podrán estar amarrados dentro del habitáculo y siempre dispondrán de agua potable limpia. No podrán convivir más de tres (3) perros en el mismo habitáculo.

Artículo 17. Uso de correa y bozal.

1. En los espacios públicos o en los privados de uso común, los perros y demás animales de compañía habrán de estar acompañados y ser conducidos mediante cadena o cordón resistente que permita su control.

2. El uso del bozal, tanto con carácter individual como general, podrá ser ordenado por la Autoridad Municipal, previo informe de los servicios inspectores correspondientes, cuando las circunstancias sanitarias o de otra índole así lo aconsejen y mientras éstas duren.

3. Respecto de los animales potencialmente peligrosos, se estará a lo dispuesto en el capítulo II, título II, de esta Ordenanza y, en su defecto, en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que la desarrolla.

Artículo 18. Condiciones de los animales en la vía y los espacios públicos.

1. Está prohibido:

a) La estancia de animales en aquellos parques públicos en que se prohíba expresamente por el Ayuntamiento de Valle Gran Rey mediante carteles indicativos de dicha prohibición en sus accesos.

b) El acceso y estancia de animales en los parques infantiles, áreas de juego infantil o jardines de uso por parte de los niños y su entorno con el fin de evitar las deposiciones y micciones dentro de sus espacios.

c) El adiestramiento en la vía pública de perros para las actividades de ataque, defensa, guarda y similares.

d) El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques o similares, así como que éstos beban directamente de las fuentes de agua potable de consumo público.

2. En las vías y espacios públicos incluyendo también las partes comunes de los inmuebles colectivos, en los transportes públicos y los lugares o los espacios de uso público en general, los perros tienen que cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar provistos de identificación según se prevé en el artículo 8 de esta Ordenanza.

b) Ir sujetos por medio de collar y una correa o cadena que no ocasionen lesiones al animal, sujetos a la mano de su propietario o poseedor y siempre bajo su control visual.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ordenanza en relación con los perros potencialmente peligrosos, éstos tienen que cumplir, además, las siguientes condiciones adicionales cuando circulen por la vía y los espacios públicos:

a) Llevar un bozal apropiado para la tipología de cada animal.

b) Ir sujetos por medio de un collar y una correa o cadena que no sea extensible y de longitud inferior a dos metros, sin que ocasionen lesiones al animal.

c) Habrán de ser conducidos por el titular de su licencia, no pudiendo exceder de más de un animal.

Artículo 19. Deyecciones en espacios públicos y privado de uso común.

Como medida higiénica ineludible, los propietarios o tenedores de perros y otros animales, que conduzcan deberán adoptar las medidas necesarias para impedir que éstos realicen sus deposiciones o excrementos en vías públicas, parques y jardines, exceptuando en las zonas que, en su caso, puedan ser acotadas por el Ayuntamiento a tal efecto. En caso de producirse, estarán obligados a recogerlas en bolsas plásticas y depositarlas de manera higiénica en los lugares que la Autoridad Municipal determine a tal efecto o en los contenedores de basura.

Artículo 20. Entrada de animales de compañía en establecimientos públicos.

1. Los propietarios de establecimiento públicos, podrán prohibir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales en los mismos, debiendo anunciarse, tanto esta circunstancia como su admisión, en lugar visible a la entrada del establecimiento. Aún permitiéndose la entrada y permanencia, será preciso que los animales estén sujetos con cadena o correa y estén provistos de bozal. Quedan exceptuados de tal prohibición los perros-guía, cuya regulación aparece contenida en el artículo 27 de esta Ordenanza. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la legislación reglamentaria técnico-sanitaria específica.

2. Queda expresamente prohibida la entrada y permanencia de perros en establecimientos destinados a la fabricación, almacenaje, transporte o manipulación de alimentos.

3. Se prohíbe la presencia de animales en edificios e instalaciones de titularidad municipal (en este último caso, cuando sean de pública concurrencia, como por ejm. el mercadillo municipal campo de fútbol).

Artículo 21. Traslado de animales domésticos y de compañía en transporte público.

1. Se podrán trasladar animales domésticos y de compañía por medio del transporte público siempre y cuando el volumen permita su traslado al interior de transportines, en las condiciones de higiene y seguridad oportunas y con la documentación que corresponda. No obstante, también se podrán trasladar de acuerdo con las otras condiciones que se establezcan en las reglamentaciones de los servicios de transporte.

2. En las horas de máxima concurrencia, tanto en transportes colectivos como en lugares públicos, podrá prohibirse por la autoridad competente de este Ayuntamiento, el acceso de los animales de compañía, exceptuándose solamente el caso de los perros guía. A dichos efectos, la autoridad municipal competente, así como el personal responsable del servicio de transporte podrá requerir al deficiente visual la exhibición de las acreditaciones documentales pertinentes.

3. El traslado de animales domésticos y/o de compañía cuyo volumen no permita el uso del transporte público se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes y las que dicten las autoridades competentes en cada uno de los casos.

4. Los perros lazarillo y los de seguridad podrán acceder a los transportes públicos urbanos, siempre que vayan acompañados de su amo o agente de seguridad y disfruten de las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad previstas en esta Ordenanza.

Artículo 23. Animales vagabundos, abandonados y perdidos.

1. Los animales presuntamente abandonados y los que, sin serlo, circulen sin la identificación establecida legalmente serán recogidos por los servicios municipales o entidades colaboradoras y serán mantenidos en observación durante un período de 20 días naturales; el mismo tratamiento se dará a los animales de compañía perdidos. La recogida será comunicada a sus propietarios y estarán en observación durante 10 días naturales desde la comunicación. Una vez transcurrido este plazo, si la persona propietaria no ha recogido el animal, se le comunicará un nuevo aviso y quedará en observación durante 10 días naturales adicionales. En caso de que el animal sea recuperado por el propietario, el animal se entregará con la identificación correspondiente previo el pago de todos los gastos originados.

2. Una vez hayan transcurrido los plazos anteriores, si los animales de compañía no han sido retirados por su propietario, se procederá a promover su cesión, a darlos en adopción o cualquier otra alternativa adecuada. Estará prohibido el sacrificio salvo aquellos casos que sea dictaminado bajo criterio veterinario atendiendo a conductas marcadamente agresivas hacia las personas u otros animales, o estados patológicos que impliquen sufrimiento para el animal o que supongan un riesgo de transmisión de enfermedades contagiosas graves.

3. En cualquier momento, la custodia de los animales de compañía podrá ser delegada provisionalmente a otras personas físicas o jurídicas, que se comprometan a atenderlos convenientemente y de conformidad con la normativa vigente.

4. Cuando las circunstancias sanitarias o de peligrosidad del animal lo aconsejen, a juicio del facultativo competente, no habrá de estarse a los plazos señalados en el número 1 de este artículo.

Artículo 24. Centros de acogida de animales de compañía.

1. El Ayuntamiento podrá convenir con sociedades protectoras legalmente constituidas, y registradas en el Registro de Asociaciones para la Defensa y Protección de Animales de Compañía de Canarias, los servicios de recogida de animales o de alojamiento, si garantiza capacidad suficiente, las debidas condiciones higiénico-sanitarias, dirección técnica por un veterinario y atendidos por personal capacitado y formado acerca del derecho de los animales a ser bien tratados, respetados y protegidos.

2. Los medios utilizados en la captura y transporte de los animales de compañía tendrán las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, y serán atendidos por personal capacitado. El servicio se realizará en vehículos adecuados para esta función.

3. Los centros de acogida de animales de compañía tendrán que cumplir los requisitos establecidos por su normativa específica y por la de núcleos zoológicos.

4. Los centros de acogida dispondrán de programas para la promoción de la cesión, adopción u otras alternativas para todos los animales alojados en el centro que hayan superado los períodos de estancia establecidos excepto en los casos, que visto su estado sanitario y/o de comportamiento, los servicios veterinarios consideren lo contrario. Estos animales serán entregados previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Han de estar identificados.

b) Haber sido desparasitados, vacunados y esterilizados si han alcanzado la edad adulta.

c) Han de acompañarse de un documento donde consten las características y las necesidades higiénico-sanitarias, ecológicas y de bienestar del animal.

d) Si se trata de un perro calificado como potencialmente peligroso, ya sea por pertenecer a una de las razas determinadas en la legislación, ya sea por poseer alguna o algunas de las características señaladas en el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de los Animales Potencialmente Peligrosos, o porque ha protagonizado un episodio de agresión, su entrega al particular requerirá, si va a residir en el municipio de Valle Gran Rey, la previa licencia para su tenencia y si va a residir en otro municipio que acredite, por cualquier medio válido en derecho, dicha residencia.

Artículo 25. Lesiones producidas por los animales de compañía.

1. Los animales de compañía que hayan producido lesiones a personas serán retenidos y sometidos a vigilancia sanitaria en las instalaciones que el Ayuntamiento determine para tal fin, durante catorce días, con el fin de posibilitar la determinación médica del tratamiento ulterior de las personas afectadas. Se les aplicará el mismo protocolo a aquellos animales que hayan producido lesiones a otro animal y manifiesten síntomas de padecer rabia.

2. Siempre que las circunstancias epizoóticas lo permitan, que el animal esté censado y tenga la cartilla de vacunación antirrábica en regla, el propietario podrá optar, siempre previo informe favorable del servicio veterinario municipal competente, bajo su expresa responsabilidad, por realizar el período de vigilancia en su domicilio, bajo la vigilancia de un Veterinario Colegiado, quien comunicará al servicio veterinario municipal competente, mediante Certificado Oficial Veterinario, el inicio y resultado de éste. En caso contrario se procederá a la confiscación del animal en la forma determinada en la presente ordenanza.

3. Los animales abandonados cuyo dueño sea desconocido y sean sospechosos de padecer rabia, serán sometidos a observación o sacrificio según criterio de los servicios veterinarios municipales.

4. Los propietarios de animales causantes de lesiones, están obligados a facilitar a la autoridad municipal competente la documentación necesaria, tanto del animal agresor como del propietario y/o tenedor al

objeto de facilitar los controles pertinentes, sanitarios y administrativos. Asimismo, y a todos los efectos, las personas agredidas darán cuenta inmediatamente de ello a la autoridad competente municipal.

5. Los veterinarios clínicos del municipio tienen la obligación de notificar a la Administración municipal los casos que hayan atendido consistentes en lesiones producidas por agresiones entre perros; esta obligación se establecerá de acuerdo con el sistema de notificaciones que establezca la autoridad municipal. La potencial peligrosidad de los animales habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente.

6. Una vez calificado el animal agresor como potencialmente peligroso por la autoridad municipal o por veterinario facultativo, se deberá estar a lo establecido en el artículo 30, apartado 6, de esta Ordenanza.

7. Los gastos ocasionados al Ayuntamiento con ocasión del período de retención y vigilancia de los animales, además de las pruebas diagnósticas, y por los motivos expuestos en los apartados anteriores, correrán a cargo de los dueños y/o tenedores de los mismos según el importe de las tasas que se establezcan en las Ordenanzas Fiscales correspondientes, así como al importe de las facturas emitidas por los facultativos.

Artículo 26. De los animales muertos.

1. Las personas que hayan de desprenderse de cadáveres de animales de compañía, lo comunicarán a la Autoridad Municipal, en un plazo máximo de 12 horas desde su muerte, debiendo acudir al gestor de residuos autorizado a tal efecto, para su recogida, transporte y eliminación, quedando prohibido su abandono en cualquier lugar o circunstancia.

2. Los gastos generados por tal servicio, correrán a cargo de los propietarios o tenedores de los animales.

Artículo 27. Perros-guía.

1. Según establece el artículo 18 del Decreto 117/1995, se entenderá como perro-guía el que acompañe a un deficiente visual, llevando en lugar visible el distintivo oficial indicativo de tal condición, y pueda acreditarse documentalmente su adiestra-

miento para el acompañamiento, conducción y auxilio de deficientes visuales, y que padece enfermedad transmisible al hombre.

2. El deficiente visual es responsable del correcto comportamiento del animal, así como de los daños que pueda ocasionar a terceros.

3. Los deficientes visuales acompañados de perro-guía tendrán acceso a los lugares, alojamientos, establecimientos y locales, de este término municipal, sin gasto adicional alguno, siempre que el perro cumpla la legislación en vigor, así como las normas establecidas por cada centro.

4. Los deficientes visuales podrán utilizar todo tipo de transportes públicos colectivos del término municipal acompañados de sus perros-guía, siempre que dispongan de bozal para éstos, que deberá ser colocado a requerimiento del empleado responsable del servicio, en aquéllas situaciones que resulte imprescindible. El perro-guía deberá ir colocado a los pies del mismo sin coste alguno. Asimismo, el deficiente visual acompañado de perro-guía tendrá preferencia en la reserva de asiento más amplio, con mayor espacio libre en su entorno o adyacente a un pasillo, según el medio de transporte de que se trate.

Artículo 28. Perros guardianes.

1. Los perros guardianes que se hallen en solares u obras en construcción, recibirán los cuidados y la protección necesaria para que desarrollen sus vidas en condiciones adecuadas y no causen molestias y daños al vecindario. Una vez finalizada la obra, el animal deberá ser retirado de la misma.

2. Los perros guardianes deberán estar bajo supervisión y control de sus dueños o personas responsables, en recintos donde no causen molestias ni daños a personas o bienes del vecindario, debiendo advertirse en lugar visible la existencia del perro guardián.

3. Cuando los perros deban de mantenerse atados a un punto fijo, la longitud de la atadura no podrá ser inferior a la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, y en ningún caso inferior a los tres (3) metros, teniendo siempre a su alcance un recipiente con agua potable. El collar será ancho y nunca metálico.

4. En ausencia de propietario conocido se considerará como responsable del animal al propietario del inmueble donde se encuentran.

Capítulo II: De los perros potencialmente peligrosos.

Artículo 29. Razas, características y excepciones.

Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos los siguientes:

a) Aquellos que pertenezcan a una de las razas siguientes o a sus cruces: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu, así como las razas que determine específicamente el Gobierno, además de las señaladas.

b) Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las características señaladas en el anexo II del artículo 2 del Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de los Animales Potencialmente Peligrosos.

c) En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los apartados anteriores, serán considerados como perros potencialmente peligrosos, aquéllos que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. Esta potencial peligrosidad tendrá que haber sido apreciada mediante resolución de la autoridad municipal competente en base a criterios objetivos, bien de oficio o después de una notificación o denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente municipal.

d) Los perros que hayan sido adiestrados para el ataque y la defensa.

e) No tienen la consideración legal de perros potencialmente peligrosos, los que pertenecen a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policías de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial.

Artículo 30. Licencia administrativa para su tenencia.

1. Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, la tenencia de cualesquiera animales clasificados como

potencialmente peligrosos, por las personas residentes en Valle Gran Rey o que vayan a permanecer en la ciudad al menos tres meses, así como los comerciantes o los adiestradores de estos animales instalados en dicho término municipal, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa otorgada por el Ayuntamiento de Valle Gran Rey, previo cumplimiento, por el interesado, de los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionado por infracción grave o muy grave con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos. En estos casos, no se podrá renovar la licencia en un plazo inferior a 10 años tras la imposición de la sanción de suspensión.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, acreditado por el Servicio facultativo competente.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento cincuenta mil euros (150.000 euros).

f) Pago de la tasa por el importe señalado en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

g) Presentación de una fotografía tamaño carné del solicitante.

h) Fotocopia compulsada de la documentación del animal, referida a su especie, fecha de nacimiento, domicilio y uso del animal, número de identificación, raza, sexo, establecimiento de procedencia, revisiones veterinarias anuales, adiestramientos e incidentes de agresión.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) del apartado anterior, se acreditará

mediante los certificados negativos expedidos por los registros correspondientes. La capacidad física y la aptitud psicológica se acreditarán mediante los certificados obtenidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

3. La licencia administrativa será otorgada o renovada, a petición del interesado, por el Ilmo. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado primero de este artículo.

4. La licencia tendrá una validez de cinco años, pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos anteriormente.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano municipal competente al que corresponde su expedición.

5. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

6. En los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el titular del perro al que la autoridad competente haya apreciado potencial peligrosidad, dispondrá de un mes, a contar desde la notificación de la resolución dictada a tales efectos, para solicitar la licencia administrativa regulada en el presente artículo.

Artículo 31. Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

El Registro de las licencias otorgadas se tramitará por la Administración Municipal o por la entidad concertada por el Ayuntamiento de Valle Gran Rey mediante convenio suscrito al efecto. Los datos recopilados resultantes serán trasladados, por quien

corresponda, al Registro Central Informatizado de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias. A tales efectos, habrá que estar a lo establecido en el artículo 8, apartados b), c), d) y e).

6. Respecto de las condiciones de alojamiento de estos animales, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Las paredes y las vallas tienen que ser suficientemente altas y consistentes y estar bien fijadas con el fin de soportar el peso y la presión del animal.

b) Las puertas de las instalaciones tienen que ser resistentes y efectivas como el resto del contorno y su diseño ha de evitar que los animales puedan desencajar o abrir ellos mismos los mecanismos de seguridad.

c) El recinto tiene que estar convenientemente señalizado con la advertencia de que hay en su interior un perro de esta tipología.

7. Esterilizar a los animales bajo las condiciones y requisitos establecidos por la normativa vigente.

8. Queda terminantemente prohibida la crianza y/o venta de crías de Animales Potencialmente Peligrosos a los propietarios y/o tenedores que no tengan ni puedan acreditar la condición y categoría de criadores.

Artículo 33. Medidas de Seguridad.

1. La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa a que se refiere el artículo 30 de la presente Ordenanza, o, en su defecto, el documento que acredite haberla obtenido.

2. Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente, en lugares y espacios públicos, un bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

3. Igualmente, los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

4. Los animales potencialmente peligrosos que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

5. Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

6. La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en el plazo máximo de doce (12) horas desde que tenga conocimiento de estos hechos.

Capítulo III: Asociaciones de protección y defensa de los animales de compañía.

Artículo 34. Definición y relaciones de colaboración.

1. Son Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales, las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan como finalidad concreta la defensa y protección de los animales. Dichas asociaciones serán consideradas, a todos los efectos, como de utilidad pública.

2. Según establece la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, como el Decreto 117/1995, de 11 de mayo que la desarrolla, el Ayuntamiento de Valle Gran Rey, mediante la celebración de los oportunos convenios o acuerdos de colaboración, podrá atribuir a las Asociaciones de Protección y defensa de los Animales legalmente constituidas, funciones de carácter protector y de defensa de los animales de compañía de su competencia, tales como:

a) Recogida de los animales vagabundos o abandonados, así como los entregados por sus dueños o poseedores.

b) Albergar a estos animales durante los períodos de tiempo señalados por la Ley o durante las cuarentenas que establezca la legislación sanitaria vigente.

c) Proceder a la donación a terceros, o al sacrificio eutanásico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1991, de 30 de abril.

d) Inspeccionar los establecimientos relacionados con los animales de compañía, domesticados o salvajes en cautividad y, cursar, en su caso, las correspondientes denuncias ante la autoridad competente para la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

e) Denunciar y recoger animales domésticos que hayan sido confiscados por los servicios de este Excmo. Ayuntamiento por presentar indicios de maltrato o tortura, síntomas de agresión física o desnutrición o se encontraran en instalaciones indebidas.

f) Denunciar y recoger animales de compañía que hayan sido confiscados por los servicios de este Ayuntamiento por manifestar síntomas de comportamiento agresivo y peligrosos para las personas o los que perturben de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos.

g) Vigilar e inspeccionar los establecimientos de venta, guarda, adiestramiento, acicalamiento o cría de animales y cursar, en su caso, las correspondientes denuncias ante este Ayuntamiento u otra autoridad competente para la instrucción, si procede, del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 35. Registro, requisitos y obligaciones de las Asociaciones.

1. Las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales, que reúnan los requisitos determinados reglamentariamente, deberán estar inscritas en un registro creado a tal efecto por dicha norma reglamentaria y se les otorgará el título de entidades colaboradoras de la Administración. Dichos requisitos, además de los ya señalados, son los siguientes:

a) Tener como una de sus actividades principales la recogida y albergue de animales vagabundos.

b) Estar inscrita en el Registro de explotaciones ganaderas de Canarias, sección quinta.

c) Reunir los requisitos que la normativa específica del régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Autónoma de Canarias establece para ser declarada entidad colaboradora.

d) Venir desarrollando la actividad de protección y defensa de los animales, durante, al menos, los dos años anteriores a la inscripción.

2. Asimismo, estas asociaciones deberán cumplir las instrucciones que en materia de infraestructura, control sanitario y densidad de animales dicte la Administración competente.

3. Deberán disponer de un servicio veterinario para el control higiénico-sanitario de los animales albergados, así como para todas las actuaciones clínicas pertinentes que haya que realizara los animales.

4. Las Asociaciones colaboradoras para la Defensa y Protección de los Animales de Compañía que mantengan acuerdos de colaboración con este Ayuntamiento, quedan obligadas a comunicar al mismo cualquier cambio de los datos con los que figuren inscritas en el Registro, o modificaciones sustanciales que se produzcan en ellas, en el plazo de tres meses desde la modificación.

Artículo 36. Control y suspensión de las relaciones de colaboración.

1. El Ayuntamiento de Valle Gran Rey sólo reconocerá como entidades colaboradoras a aquellas Sociedades de Protección y Defensa de los Animales registradas ante el órgano competente, cumpliendo así con los requisitos especificados en los artículos anteriores de esta Ordenanza y en los correspondientes de la Ley 8/1991 y el Decreto 117/1995 que la desarrolla.

2. Asimismo, por esta Corporación se suspenderán las relaciones de colaboración con aquellas Asociaciones que incumplan cualesquiera de las obligaciones a que hace referencia cualesquiera de los textos legales citados.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Valle Gran Rey la comprobación del cumplimiento de los requisitos técnico-sanitarios de los locales de las Asociaciones contempladas en el presente capítulo.

Capítulo IV: Criaderos, establecimientos de venta de animales e instalaciones para el mantenimiento temporal de animales domésticos.

Artículo 37. Competencia y control municipal.

1. En cumplimiento de lo establecido en el apartado g) del artículo 2 del Decreto 117/1995, será competencia de este Ayuntamiento, el supervisar y controlar los requisitos técnicosanitarios de los establecimientos

destinados a la venta, guarda, adiestramiento, acicalamiento o cría de animales domésticos.

2. Este Ayuntamiento, podrá ejercer la citada función de supervisión y control directamente a través de sus servicios correspondientes o a través de la formalización de convenios de colaboración con las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales, constituidas con arreglo a los requisitos señalados en el capítulo III de estas Ordenanzas.

Artículo 38. Definición y requisitos de obligado cumplimiento.

1. Son establecimientos de venta o comercialización de animales, aquellos que realicen como actividad, la compraventa de animales de compañía, pudiendo simultanearla con la comercialización de complementos y productos para el acicalamiento y alimentación.

2. Según establece el artículo 58 del Decreto 117/1995, los criaderos y establecimientos para la venta de animales deberán cumplir las disposiciones comunes para todos los establecimientos para el fomento y cuidado de animales de compañía que se exponen en el capítulo I del título V del mencionado Decreto. En todo caso, deberán reunir los siguientes requisitos zoonosanitarios mínimos:

a) Emplazamiento, con el aislamiento adecuado que evite el posible contagio de enfermedades a, o de animales extraños al establecimiento.

b) Construcciones, instalaciones y equipos que proporcionen un ambiente higiénico, defiendan de peligros a los animales y faciliten las acciones zoonosanitarias.

c) Dotación de agua potable.

d) Facilidades para la eliminación de estiércoles y aguas residuales, de forma que no entrañen peligro de contagio para otros animales, ni para el ser humano.

e) Recintos, locales o jaulas de fácil lavado y desinfección para el aislamiento, secuestro y observación de animales enfermos o sospechosos de enfermedad.

f) Medios para la limpieza y la desinfección de locales, material y utensilios en contacto con los animales y, en su caso, de los vehículos utilizados en el transporte de los mismos, cuando éste se precise.

g) Medios para la destrucción o eliminación higiénica de cadáveres animales y materias contumaces.

h) Programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, propuesto por un técnico veterinario.

i) Programa de manejo adecuado, para que los animales se mantengan en buen estado de salud.

3. Sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones de carácter zoonosanitario, promulgadas o que se promulguen por el órgano competente, los responsables de actividades a que se refiere este capítulo deberán:

a) Proceder, siempre que sea necesaria y, en todo caso, semanalmente, a la desinfección, desinsectación y desratización a fondo de los locales y material en contacto con los animales.

b) Suministrar a este Ayuntamiento o cualquier otra administración competente, cuanta información de carácter zoonosanitario le sea solicitada.

c) Figurar de alta como Núcleo Zoológico en el Registro correspondiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

d) Estar en posesión de la correspondiente Licencia de Apertura.

e) Colocar en un lugar visible de la entrada principal, una plaza o cartel en el que se indique el nombre del establecimiento y su denominación, así como el número de inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos.

f) Disponer de un libro de registro donde conste fecha de entrada y salida del animal y, como mínimo, especie, raza, edad y sexo del mismo, así como los datos de identificación y documentos justificativos de su procedencia.

g) Disponer de las condiciones de insonorización adecuadas en función de los animales que alberguen y las posibles molestias al vecindario.

Artículo 39. Procedimiento para la venta de los animales.

1. La venta o cesión de animales de compañía no podrá realizarse en establecimientos no autoriza-

dos, ni de forma ambulante en las vías públicas y espacios libres públicos o privados de concurrencia pública, salvo en los mercados o ferias legalmente autorizados.

2. En la compraventa de animales de compañía, con el fin de salvaguardar los intereses del comprador y el bienestar del animal, el vendedor entregará al nuevo propietario, documento en el que se hará constar:

a) Documento en el que se especifique raza, variedad, sexo, edad y señales somáticas para su identificación.

b) Prácticas de desparasitación e inmunológicas a que hubiese estado sometido el animal, acreditadas por certificación expedida por facultativo veterinario.

c) Compromiso asumido de forma clara y explícita por el vendedor de resolver la compraventa cuando se aprecien defectos o vicios que den lugar a la evicción o al saneamiento, en el supuesto de que el animal en el período de quince días siguientes al de su entrega al comprador, muestre evidencia clínica de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria, cuyo inicio del período de incubación hubiera sido anterior a aquella fecha, según se acredite mediante certificación suscrita por facultativo veterinario.

d) Factura de compra del animal.

e) Documentación de inscripción en el Libro de Orígenes de la raza si así se hubiese pactado anteriormente.

f) En el caso de que se trate de una especie animal incluida en alguno de los listados de los apéndices I, II, III del Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Tratado de Washington, CITES), el vendedor deberá aportar al comprador, en el momento de la venta, fotocopia del certificado CITES de la partida original a la que pertenecía el ejemplar.

3. No podrán ser objeto de comercialización especies que puedan suponer un daño para los ecosistemas de Canarias. En todo caso, sólo se comercializarán especies incluidas en los listados presentados y aprobados para esa actividad por el órgano competente del Gobierno de Canarias.

4. En el supuesto de venta de perros y gatos, éstos deberán estar desparasitados y libres de toda enferme-

dad, con certificado veterinario acreditativo. Además deberán ir acompañados en el momento de la venta de la cartilla de vacunación que les corresponda.

5. Todo establecimiento deberá contar con un servicio veterinario que supervise el estado sanitario de los animales desde su adquisición hasta su venta. La existencia de este servicio no excluye la posible responsabilidad del vendedor ante enfermedades de incubación no detectadas en el momento de la venta.

6. En todo caso, se deberá establecer un plazo mínimo de garantía de quince (15) días por si se declarase alguna enfermedad cuya Incubación hubiese sido anterior a la venta, y un plazo máximo de tres (3) meses si se tratase de alteraciones morfofuncionales de naturaleza congénita.

Capítulo V: Exposiciones, concursos, exhibiciones y ferias.

Artículo 40. Definición y requisitos para su celebración.

1. Los certámenes de ganado, en sus diversas manifestaciones, entendiéndose por ganado su acepción más amplia, donde se incluye a los animales domésticos de especies productivas y no productivas, se regulan en el título IV del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

2. Los certámenes ganaderos, que podrán adoptar la forma de exposición, muestra, exhibición, concurso, subasta, concurso-subasta y feria, necesitan para su celebración la previa autorización de la Consejería competente, sin perjuicio de cualquier otra autorización preceptiva.

3. Las solicitudes de autorización para la celebración de dichos certámenes ganaderos, se presentarán con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista par su celebración y deberán ir acompañados de una memoria que comprenda los siguientes aspectos:

a) Características del certamen.

b) Descripción del lugar de celebración e instalaciones dedicadas a la misma.

c) Días y horas de celebración.

d) Previsión de ganado asistente, clasificado por especies y razas.

e) Programa de medidas sanitarias que garanticen las condiciones del certamen, suscrito por veterinario que será responsable del cumplimiento de las correctas condiciones sanitarias y zootécnicas del evento.

f) Reglamentación de celebración, normas reguladoras, composición del jurado, así como otros aspectos organizativos.

g) Presupuesto orientativo que incluya previsión de gastos e ingresos.

h) Nombre, dirección y teléfono de la persona o personas encargadas de la organización a efectos de comunicación.

i) Acreditación de la personalidad y condición de la Comisión organizadora.

j) Asunción, suscrita por el organización del acto, de las responsabilidades dimanantes del artículo 1.905 del Código Civil para con las personas asistentes al mismo, el personal participante y los bienes que se expongan.

Artículo 41. Competencia Municipal.

En el plazo de quince (15) días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez estudiada la misma, se comunicará a los organizadores y a este Ayuntamiento de Valle Gran Rey la autorización o denegación razonada para la celebración del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se resuelva expresamente, se entenderá concedida la autorización.

Capítulo VI: Centros para fomento y cuidado de los animales.

Artículo 42. Definición.

1. En cumplimiento de los artículos 33 y 34 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, los centros para el fomento y cuidado de animales referidos a las instalaciones para el mantenimiento temporal de animales domésticos de especies no productivas, son los siguientes: centros de cría, residencias y refugios, escuelas de adiestramiento, centros de recogida de animales, perreras deportivas, centros de importación de animales, laboratorios y centros de experimentación con animales, establecimientos para atenciones

sanitarias de animales, centros para el acicalamiento de animales, galleras y cualesquiera otros establecimientos para el mantenimiento temporal de animales domésticos de especies no productivas.

2. Asimismo, quedan incluidos en las instalaciones para el mantenimiento temporal de animales domésticos de especies no productivas, los establecimientos para la venta de animales, objeto de regulación en el capítulo IV de esta Ordenanza.

Artículo 43. Registro.

1. Los establecimientos y centros mencionados deberán reunir, para ser autorizados en el Registro, cuya inscripción será obligatoria, los requisitos zoonosanitarios mínimos que a continuación se detallan, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones de tal carácter, promulgadas o que se promulguen por el órgano competente. A tales efectos, los responsables de dichas actividades, deberán:

a) Proceder, siempre que sea necesaria y, en todo caso, semanalmente, a la desinfección, desinsectación y desratización a fondo de los locales y material en contacto con los animales.

b) Suministrar a la autoridad competente cuanta información de carácter zoonosanitario le sea solicitada.

2. Los particulares que realicen periódicamente venta de crías de animales serán considerados, a efectos del Registro de Explotación Ganaderas de Canarias, como titulares de centros de cría y, por tanto, deberán inscribirse en la subsección segunda de la sección quinta del mismo.

Artículo 44. Requisitos de las instalaciones.

1. Los establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía deberán reunir los requisitos zoonosanitarios mínimos ya citados en el artículo 38.2 de esta Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 117/1995.

2. Asimismo, todos los establecimientos integrados en este Capítulo, deberán disponer de un servicio prestado por veterinario facultativo para el correspondiente asesoramiento técnico-sanitario, prohibiéndose la administración de fármacos, si no están prescritos y supervisados por aquél.

3. Exceptuándose los centros de acicalamiento, los demás establecimientos deberán tener un registro de entrada de animales en el que se detallará la especie, raza, sexo, edad y, en su caso, la identificación censal.

Artículo 45. Otras consideraciones.

1. Las actuaciones con los animales serán siempre las adecuadas, sin someterlos nunca a malos tratos o prácticas que les supongan un sufrimiento innecesario, cumpliendo en todo momento con lo establecido en la Ley 8/1991 de Protección de los Animales y en el Decreto 117/1995 que la desarrolla.

2. Los establecimiento referidos en este capítulo, deberán disponer de la correspondiente Licencia de Apertura.

Capítulo VII: Animales salvajes y exóticos.

Artículo 46. Definición.

1. De conformidad con el artículo 3.4 y 3.5 de esta Ordenanza, los animales salvajes son aquellos que viven y se reproducen de forma natural en estado silvestre en el territorio nacional, con independencia de su carácter autóctono o alóctono, y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético; los animales exóticos son aquellos que viven y se reproducen de forma natural en estado silvestre fuera del territorio nacional, con independencia de su carácter autóctono o alóctono, y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético.

2. Asimismo, en el artículo 3.9 de esta Ordenanza, se establece la definición de animal salvaje urbano o exótico urbano, como aquellos animales salvajes o exóticos que viven en el núcleo urbano de las ciudades y pueblos compartiendo territorio geográfico con las personas.

Artículo 47. Tenencia de animales salvajes y exóticos.

1. La Tenencia de los animales descritos en el apartado primero del artículo anterior, está sujeta a la inscripción de los mismos en el Censo Municipal de Animales de Compañía. A tales efectos, será preceptivo el informe técnico de un veterinario facultativo donde se determine la especie, raza, edad, sexo y domicilio habitual del animal. Asimismo, se

deberá certificar las condiciones higiénico-sanitarias, de seguridad y de bienestar del animal.

2. La tenencia de los animales salvajes urbanos y exóticos urbanos descritos en el apartado dos del artículo anterior, estará sujeta a la previa obtención de licencia municipal, la cual, requerirá, entre otros, los siguientes requisitos:

a) Autorización, de núcleo zoológico.

b) Autorización de la Comunidad de Propietarios si se trata de un edificio sujeto a división horizontal.

c) Informe favorable de autoridades sanitarias municipales.

Título III: Régimen sancionador.

Sección 1ª. Disposiciones generales.

Artículo 48. Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas como tales en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como las tipificadas en la presente Ordenanza, establecidas en el desarrollo de la ley señalada.

2. Las infracciones administrativas serán sancionadas según lo que dispone la normativa mencionada en el apartado anterior, sin perjuicio de las especificaciones de las infracciones y de las graduaciones de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

Sección 2ª. Disposiciones comunes.

Artículo 49. Competencias sancionadoras.

1. La imposición de las sanciones previstas para las infracciones contenidas en la presente Ordenanza, corresponderá:

a) Al Sr. Alcalde o Concejel en quien delegue, en el caso de infracciones leves.

b) Al Ayuntamiento Pleno, en el caso de infracciones graves.

c) A la Administración Autónoma de Canarias, en el caso de infracciones muy graves; en este último caso, la administración municipal instruirá el expediente de infracción y los elevará a la autoridad administrativa competente para su resolución en los casos que corresponda.

2. Cuando el Ayuntamiento instruya el expediente sancionador que haya de ser resuelto por la Comunidad Autónoma de Canarias, el importe de las sanciones impuestas ingresará en las arcas del ayuntamiento instructor.

Artículo 50. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que sean de aplicación.

2. Este Ayuntamiento instruirá, en cualquier caso, los expedientes infractores y los elevará a la autoridad administrativa competente para su resolución conforme a lo señalado en el artículo siguiente.

3. Cuando este Ayuntamiento hiciese dejación del deber de instrucción de los expedientes sancionadores, la Comunidad Autónoma, bien de oficio o a instancia de parte, asumirá dichas funciones.

4. Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

5. La responsabilidad de naturaleza administrativa prevista en los artículos anteriores, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

6. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Sección 3ª. Protección de los animales.

Artículo 51. Infracciones.

1. Las infracciones en materia de protección de animales se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves:

2.1. Las tipificadas en la Ley 8/1991, de 30 de abril de Protección de los Animales:

a) La posesión de perros no censados o no identificados.

b) La no tenencia, o la tenencia incompleta, de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación y de tratamiento obligatorio.

c) La venta de animales de compañía a quienes la Ley prohíba su adquisición.

d) La donación de un animal de compañía como reclamo publicitario o recompensa por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

e) El transporte de animales con vulneración de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

f) La tenencia de animales en lugares donde no pueda ejercerse sobre ellos la adecuada atención y vigilancia.

2.2. Las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de los deberes, obligaciones, prohibiciones y limitaciones, previstos en esta ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

a) La tenencia en el domicilio de un mayor número de animales de compañía que los permitidos por la presente Ordenanza.

b) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la comunicación de los datos sobre las circunstancias acaecidas en la vida del animal.

c) Alimentar a los animales libres del ámbito particular, sean estos silvestres, vagabundos o abandonados,

desde los domicilios particulares, en ellos, y en zonas comunes de edificios.

d) La tenencia de animales en azoteas, balcones, terrazas, patios interiores, zonas comunes, trasteros, garajes o cualquier otro lugar cuando causen molestias o perturben la vida de los vecinos con gritos, cantos, sonos u otros ruidos de los animales domésticos, en especial desde las 22 horas hasta las 8 horas.

e) Proceder al traslado de los animales domésticos y de compañía en ascensores si ha mediado oposición de algún vecino, salvo el caso de los perros-guía.

f) Circular por espacios o vías públicas con un animal de compañía sin utilizar correa o cordón resistente que permita su control.

g) La entrada y permanencia de los animales en establecimientos públicos sin la autorización del propietario o encargado del mismo.

h) La entrada y permanencia de los animales en los establecimientos públicos, aún contando con la autorización correspondiente, sin que aquéllos estén sujetos con correa o con cadena y provistos de bozal.

i) La tenencia de perros guardianes en solares abandonados o en construcción sin que exista placa distintiva de su existencia en el interior, y siempre que por su naturaleza y condiciones físicas lo hagan necesario para preservar la seguridad de personas y animales.

3. Son infracciones graves:

3.1. Las tipificadas en la Ley 8/1991, de 30 de abril de Protección de los Animales:

a) El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, e inadecuadas para la práctica de los cuidados y atenciones precisas, según especie y raza.

b) La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones y requisitos establecidos por la normativa vigente.

c) La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales domésticos de compañía.

d) El incumplimiento, por parte de los establecimientos, de las condiciones para el mantenimiento temporal de animales de compañía, cría o venta de los mismos, o de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente.

e) La venta de animales de compañía en forma no autorizada.

f) El incumplimiento de las normas que regulan el registro de establecimientos de venta de animales.

g) La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.

h) Suministrar a los animales alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como anestésicos, drogas u otros productos para conseguir su docilidad o fines contrarios a su comportamiento natural.

i) La filmación de escenas con animales que muestren crueldad, maltrato o sufrimiento.

j) El uso de animales por parte de fotógrafos cuando éstos utilicen anestesia y otros productos para conseguir su docilidad y usarlos así como reclamo.

k) El incumplimiento de las medidas contempladas en el artículo 28.3 de esta Ordenanza en lo referente a mantener atado a un perro guardián.

l) La violación con las normas descritas en el artículo 16 de esta Ordenanza en lo referido a los habitáculos de animales de compañía.

3.2. Las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de los deberes, obligaciones, prohibiciones y limitaciones, previstos en esta ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local:

a) No colaborar con la autoridad municipal para la necesaria obtención de datos y antecedentes sobre los animales de que se trate y la negativa a la realización de la visita domiciliaria por parte de los agentes o inspectores.

b) Utilizar los animales domésticos o de compañía para la práctica de la mendicidad.

c) La tenencia de perros que por razón de su tipología, morfología o carácter, puedan ser catalogados como potencialmente peligrosos, en lugares de acceso a viviendas u otros donde puedan acceder personas y/o animales sin que exista placa distintiva de su existencia.

d) La tenencia, sin autorización municipal, de animales de corral, animales salvajes urbanos y/o exóticos urbanos susceptibles de causar molestias o peligro, sin cumplir los requisitos del artículo 47.2 de esta ordenanza.

e) Utilizar habitáculos o jaulas para los animales de compañía que no reúna los requisitos establecidos en el artículo establecidos en el artículo 16 de la presente Ordenanza.

f) Incumplir la orden que diere la autoridad municipal en relación a la utilización de bozal en el perro.

g) La entrada y/o permanencia de animales en parques públicos, salvo en aquellos en que se permitan por el Excmo. Ayuntamiento mediante carteles identificativos en sus accesos.

h) La entrada y/o permanencia de animales en parques infantiles o áreas de juego infantil.

i) Bañar a los animales en fuentes ornamentales, estanques o similares, o permitir que beban directamente de las fuentes de agua potable de uso público.

j) El acceso y permanencia de animales en las playas, en el caso de estar prohibido por el Ayuntamiento.

k) La no recogida de las deyecciones de los animales, y su depósito, manera higiénica, en los contenedores de basura o los lugares que la Autoridad Municipal determine a tal efecto.

l) La entrada de animales en establecimientos destinados a la fabricación, almacenaje, transporte o manipulación de alimentos, aún contando con la autorización del propietario del mismo.

4. Son infracciones muy graves:

a) La organización, celebración y fomento de espectáculos de peleas de perros; de tiro al pichón y demás actividades prohibidas en el artículo 5.1 de la Ley 8/1991.

b) La utilización de animales en aquellos espectáculos, fiestas populares y otras actividades que sean contrarios a lo dispuesto en la citada Ley, en el Decreto 117/1995 y en la presente Ordenanza.

c) Los malos tratos y agresiones físicas a los animales.

d) El abandono de un animal doméstico o de compañía.

e) La venta de animales a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

f) Los actos que supongan crueldad, maltrato o sufrimiento, no simulados, en la filmación de escenas con animales para cine o televisión.

g) El incumplimiento, por los establecimientos de venta de animales, de las obligaciones sanitarias que pesen sobre ellos, por aplicación de la normativa vigente.

h) La organización de peleas de gallos que incumplan lo establecido en la Ley 8/1991.

Artículo 52. Sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas, según las cuantías que a continuación se señalan:

a) Las infracciones leves con multas de 30,05 a 150,25 euros.

b) Las infracciones graves con multas de 150,26 a 1.502,53 euros.

c) Las infracciones muy graves con multas de 1.502,54 a 15.025,30 euros.

2. En la imposición de sanciones se tendrán en cuenta, para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

c) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones.

3. La comisión de las infracciones previstas en los apartados 3 y 4 del artículo anterior, podrá comportar la clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos, así como la prohibición de adquirir otros animales por un período máximo de diez años.

4. La resolución sancionadora podrá comportar la confiscación de los animales objeto de la infracción.

Sección 4ª. De los perros potencialmente peligrosos.

Artículo 53. Infracciones.

1. Sin perjuicio del régimen señalado en la sección anterior, en virtud de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

a) Abandonar a un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o un animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

2. Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves, las siguientes:

a) Dejar suelto a un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

b) Incumplir la obligación de identificar el animal.

c) Omitir la inscripción en el Registro.

d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

e) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 50/99, referido al cumplimiento de la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que la circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

f) La negativa o resistencia de suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

3. Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, no comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo.

Artículo 54. Sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en los números 1, 2 y 3 del artículo anterior serán sancionadas con las siguientes multas:

a) Infracciones leves, desde 150,25 a 300,51 euros.

b) Infracciones graves, desde 300,52 a 2.404,05 euros.

c) Infracciones muy graves, desde 2.404,06 a 15.025,30 euros.

2. Las infracciones tipificadas como graves y muy graves, podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

Artículo 55. Habilitación de espacios públicos.

1. El Ayuntamiento de Valle Gran Rey contemplará en su Ordenamiento Territorial la habilitación de espacios públicos idóneos, debidamente señalados, para el paseo y esparcimiento de los animales, así como espacios adecuados para que puedan realizar sus funciones fisiológicas en las debidas condiciones higiénicas, tal y como dispone la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

2. El Ayuntamiento de Valle Gran Rey contemplará en su Ordenamiento Territorial la habilitación de espacios idóneos para la incineración o enterramiento de animales muertos, tal y como dispone la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza Municipal sobre Animales Domésticos y de Compañía aprobada por acuerdo plenario de 28 de marzo de 2003.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

VILLA DE ADEJE

Área de Servicios Centrales

Recursos Humanos

ANUNCIO

18672

14490

Debido a un error en la numeración ordinal del anuncio que contiene las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha nueve de diciembre del año en curso y considerando lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico y procedimiento administrativo común se procede nuevamente a la publicación íntegra del decreto 434/2013, el cual no debe ser subsanado, dictado por este Concejal Delegado del Área de Servicios Centrales Don Epifanio Jesús Díaz Hernández, como órgano competente en materia de Recursos Humanos, relativo a la convocatoria pública de pruebas selectivas mediante el procedimiento de concurso-oposición, de auxiliares de ayuda a domicilio mediante lista de reserva haciendo constar que el plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes serán contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y cuyo texto se transcribe literalmente:

“Visto el expediente instruido por el departamento de Recursos Humanos, relativo a la elaboración de las Bases y Convocatoria para la configuración de una lista de reserva de Auxiliares de ayuda a domicilio.

Atendiendo a la necesidad de configurar una lista de reserva de auxiliares de ayuda a domicilio, catalogado en el grupo V del vigente convenio colectivo del personal laboral para cubrir necesidades de personal por deficiencia en la prestación de un servicio, bajas por enfermedad, vacaciones, licencias o excedencias del personal del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, de conformidad con lo regulado en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. El sistema de selección elegido será de concurso oposición, considerándose éste sistema el más adecuado, por cuanto permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la

experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre la Administración Local, garantizando, al mismo tiempo, el principio de igualdad en la selección.

Resultando que obra en el expediente informe favorable del Departamento de Recursos Humanos, así como de la Intervención de Fondos Municipales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, “Es personal temporal el vinculado al Ayuntamiento en virtud de contrato de trabajo de duración determinada, por las causas y plazos previstos en la legislación laboral, previa superación del proceso de selección correspondiente. Los trabajadores contratados bajo alguna de las modalidades contractuales de tipo temporal serán previamente seleccionados mediante convocatoria pública, en la que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad. Las convocatorias estarán sujetas, en todo caso, a las bases específicas o generales para la provisión de las necesidades de carácter temporal que fueren aprobadas por la Corporación. En los casos en que así fuese necesario se podrán crear listas de reserva, garantizándose, en cualquier caso, los principios de selección para el acceso al empleo público, con la participación en los procesos selectivos, con voz y sin voto, de un representante del Comité de Empresa.”

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.2.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, “Los empleados públicos se clasifican en: c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.

Considerando lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local “La selección de todo el personal laboral, sea funcionario o laboral, debe realizarse mediante convocatoria pública, a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Resultando que las bases objeto de la convocatoria han sido pactadas con los sindicatos en el comité de empresa del Personal laboral al servicio este Ayuntamiento.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) y 21.3, de la Ley 7/1985, de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 24.f del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; artículo 41.1.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que la competencias para la aprobación de las Bases y Convocatoria objeto del presente decreto corresponde a este Concejal delegado del área de Servicios Centrales, de conformidad con la delegación expresa efectuada por el Alcalde Presidente mediante Decreto núm. 17/2011 de fecha 23 de junio (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 120 de fecha 19 de julio de 2011).

En consideración con todo lo anterior, una vez leídas y examinadas las Bases y halladas conformes, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto núm. 17/2011 de fecha 23 de junio, he resuelto:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria pública para la provisión con carácter temporal mediante lista de reserva de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, catalogado en el grupo V del vigente convenio colectivo del personal laboral para cubrir necesidades de personal por deficiencia en la prestación de un servicio, bajas por enfermedad, vacaciones, licencias o excedencias del personal del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, de conformidad con lo regulado en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada en los términos que a continuación se exponen:

Bases que han de regir, la convocatoria pública, para la provisión con carácter laboral temporal, mediante lista de reserva de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Primero.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una lista de reserva de Auxiliares de Ayuda a Do-

micilio, catalogado en el grupo V del vigente convenio colectivo del personal laboral para cubrir necesidades de personal por deficiencia en la prestación de un servicio, bajas por enfermedad, vacaciones, licencias o excedencias del personal del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, de conformidad con lo regulado en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el Real Decreto Legislativo 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El sistema de selección elegido será de concurso oposición, considerándose éste sistema el más adecuado, por cuanto permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre la Administración Local, garantizando, al mismo tiempo, el principio de igualdad en la selección.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

1.1.- Nacionalidad.

a) Ser español.

b) Ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los extranjeros que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes como personal laboral.

Los aspirantes incluidos en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del

castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad.

a) Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

1.3.- Titulación.- Estar en posesión Certificado de escolaridad estudios primarios o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán presentar la correspondiente homologación.

1.4.- Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En todas las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas del candidato para acceder al proceso selectivo.

Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

1.5.- **Habilitación.**- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para las funciones de personal laboral del puesto que se convoca o las funciones similares del cuerpo o escala de funcionario equivalente. En el caso de se nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, o en los Mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación.

1.6.- **Estar en posesión de permiso de conducción B en vigor.** Debe estar en posesión del mismo antes de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes de admisión, y deberá poseerlo en vigor a la hora de formalizar en su caso el contrato.

Tercera: **Solicitudes.**- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que estará dirigida al Il. Ayuntamiento de la Villa de Adeje, y será facilitada a los aspirantes en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de la Villa de Adeje o que podrá ser descargada de la página web: www.ayuntamientodeadeje.es.

A.- **Documentación adicional a la solicitud:** Junto con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Recibo original justificativo de haber abonado la Tasa de Derecho de examen.

b) Fotocopia compulsada de:

b1. El D.N.I. los que posean la nacionalidad española.

b2. El documento de identidad del país de origen o pasaporte para los aspirantes incluidos en los apartados 1.1.b) de la base segunda.

b3. El Pasaporte, y de la tarjeta de familiar de residente comunitario, los aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1.c) de la base segunda, cuando sean nacionales de algún Estado Miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportarán la documentación descrita en el párrafo anterior.

b4. Copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la Orden del Ministerio competente que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

c) Los acreditativos de los méritos a los que se refiere la base séptima, apartado B).

d) Declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

e) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1. La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.

2. La certificación vinculante del equipo multi-profesional donde se especificará respecto de el/la aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y las adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación Local, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el apartado "Observaciones" de la solicitud, especificando la convocatoria en la que se presentaron, con indica-

ción de la plaza convocada y la fecha; datos que de no conocerse, supondrá la obligación del aspirante de presentar aquellos documentos. No obstante, en el caso de que esta Corporación no los localizase, previo requerimiento al efecto en la fase de subsanación, el aspirante tendrá la obligación de aportarlos antes de la finalización del plazo otorgado para dicha subsanación.

B.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

C.- Derechos de examen:

Los derechos de examen serán de 3,15 euros, cuyo importe se hará efectivo de alguna de las siguientes formas:

Mediante liquidación efectuada a través del ingreso de los derechos de examen en la cuenta nº 2100 9169 01 2200098440, Oficina de Adeje de la Caixa.

Mediante transferencia bancaria en la cuenta reseñada en el apartado anterior.

Mediante giro postal o telegráfico que deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Adeje. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), calle Grande, 1, C.P. nº 38.670, Adeje".

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen (recibos de ingreso, justificantes de transferencia bancaria, impresos u otros documentos justificativos del abono de los derechos de examen) que se ha de aportar con la instancia se deberá hacer referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

La convocatoria pública para la que se solicita su participación y respecto de la cual se ha abonado los derechos de examen.

El nombre y apellidos, así como el número de D.N.I., pasaporte o Tarjeta de Identidad del aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia, que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los referidos derechos de examen.

En los supuestos de giro postal o telegráfico o de transferencia, el propio opositor hará constar en el espacio de la solicitud de participación en las pruebas destinado a ello, la clase de giro o transferencia que ha efectuado, su fecha y su número.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

No se realizarán en ningún caso devoluciones de los importes abonados por este concepto.

D.- Lugar de presentación:

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse, junto a los documentos especificados en la base tercera, apartado A, en el Registro General de esta Corporación o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitido en las pruebas selectivas será necesario que los aspirantes reúnan todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida conforme se establece en la base tercera.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un (1) mes, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, especificando, respecto de estos últimos, la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de la referida resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen la causa de exclusión serán definitivamente excluidos.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente para resolver dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página Web municipal; la cual contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, como anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos. Igualmente, en dicha reso-

lución se indicarán los componentes del Tribunal y sus suplentes.

Quinta.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

La composición del Tribunal deberá ajustarse los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tendrá asimismo a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

1.- Composición: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: un funcionario de carrera o personal laboral fijo que deberá poseer titulación, o, en su caso, especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estar al servicio de cualquier Administración Pública. Será elegido por el órgano competente de la Corporación.

Secretario: un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Corporación que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: su número será de cuatro vocales, y deberán poseer titulación, o en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas funcionarios de carrera o personal laboral fijo de este Ayuntamiento, y deberán poseer titulación, o en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- Abstenciones y recusaciones.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

Representación del Comité de Empresa: el Comité de Empresa designará un representante que asistirá, con voz y sin voto, al proceso de selección.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Atendiendo a la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

2.- Publicación de la designación: la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, conjuntamente con la lista definitiva de admitidos.

3.- Constitución y actuación: el Tribunal en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de tal manera que no podrá constituirse, ni actuar, sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persistiese el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

El Tribunal Calificador podrá proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de colaboradores para la realización de tareas de carácter administrativo o material para el desarrollo o ejecución de las pruebas cuando sea necesario en atención al volumen o complejidad de las mismas.

El Tribunal Calificador podrá proponer al órgano competente, cuando el número de aspirantes lo haga necesario, el nombramiento de más de un Tribunal, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases. Asimismo,

a fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal número uno, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal nombrado con el número uno los siguientes cometidos:

Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.

Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos al transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1.- Comienzo de los ejercicios:

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, y que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la base segunda, apartado 4.

2.- Llamamientos. Orden de actuación:

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del

procedimiento selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan ser examinados conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra que resulte del sorteo celebrado al efecto, que se hará pública a través de resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3.- Identificación de los opositores.

El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada prueba y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o en su caso, documento equivalente.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4.- Incidencias:

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas.

El Tribunal Calificador, en el caso de que alguno de los aspirantes durante la realización de las pruebas copiase o se valiese de cualquier medio que violente los principios de igualdad y de capacidad que inspiran las pruebas selectivas de personal en el ámbito de las Administraciones Públicas, le retirará el examen y le compelerá a abandonar la sala, proponiendo su exclusión del proceso al órgano competente.

5.- Anuncios sucesivos:

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios de la

Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos, si se trata de un nuevo ejercicio.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en las convocatorias, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de dimisión a las pruebas selectivas.

Séptima.- Sistema selectivo.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Contará de dos fases: Fase de oposición y fase de baremación del concurso. La suma de la puntuación obtenida en ambas fases será la que determine el orden final de los aspirantes, siendo el máximo alcanzable 12 puntos.

A.- Fase de oposición:

En esta fase, que tendrá una puntuación máxima de diez (10) puntos, consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

El programa al que han de ajustarse los ejercicios figura como Anexo Único de las presentes bases.

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente se rigen por las siguientes reglas:

Primer ejercicio: De naturaleza teórica; se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo ejercicio. Consistirá en la resolución en el período máximo de 90 minutos, un cuestionario tipo test, que versará sobre el temario, constando el cuestionario de 60 preguntas, con tres alternativas de respuestas, siendo sólo 1 de ellas la correcta. Este ejercicio se califica entre 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para poder superarlo, aplicando para la obtención de la puntuación la siguiente fórmula de corrección:

$(N^{\circ} \text{ de aciertos} - (n^{\circ} \text{ de errores}/3) / 60 \text{ preguntas}) * 10$.

Segundo ejercicio: De naturaleza práctica, se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para considerarlo superado. Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico durante el período máximo de una hora, a elegir de entre dos propuestos por el Tribunal relacionados con el contenido del programa.

Se valorarán los conocimientos demostrados, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones, en su caso.

En la misma sesión o en sesión convocada al efecto, si lo estima el Tribunal, se podrá dar lectura del ejercicio ante el Tribunal, entablándose entre este y el aspirante un diálogo relacionado con el ejercicio, por un período máximo de quince minutos.

La puntuación máxima de este ejercicio será de diez puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones finales de los aspirantes que hayan aprobado se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web. www.adeje.

Calificación de los ejercicios:

Ambos ejercicios se evaluarán entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para considerarlos superado. La calificación de cada uno será fijada sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros del citado órgano colegiado. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de los restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas a través del tablón de anuncios de la Corporación, en donde se establecerá, además, el lugar, día y hora en la que los aspirantes podrán proceder a su revisión.

El Tribunal en el lugar donde se realice el primer ejercicio hará pública la celebración del siguiente ejercicio, publicándose esta información, además, en el tablón de anuncios, junto con las calificaciones del ejercicio de que se trate.

La calificación final de la fase de oposición, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, será la resultante de hallar la nota media entre los dos ejercicios que configuran dicha fase.

B.- Fase de concurso:

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado la misma. En ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase, que tendrá una puntuación máxima de dos (2 pts.), se valorarán y acreditarán los méritos de la siguiente forma:

Valoración de los méritos:

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremos:

1.- Experiencia profesional (puntuación máxima 1,5 puntos).

Se valorarán con 0,04 puntos por mes completo de servicios, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales y sus Organismos Autónomos, incluidos los prestados como personal equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en categoría laboral análoga y con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento: se valoran hasta un máximo de 0,5 puntos los cursos de formación, perfeccionamiento o aprovechamiento.

Éstos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y/o las funciones de la plaza objeto de la convocatoria.

Los cursos serán valorados conforme se indica:

De menos de 20 horas: 0,05 puntos.

De 20 a 59 horas: 0,10 puntos.

De 60 a 149 horas: 0,15 puntos.

De 150 horas o más: 0,25 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá al siguiente criterio:

Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día.

Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

Acreditación de los méritos:

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de su duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada o acompañada de su original para su compulsada, del diploma o certificado del curso respectivo de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados y no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, en donde se establecerá, además, el lugar,

día y hora en la que los aspirantes podrán proceder a su revisión.

C.- Calificación final del concurso-oposición:

La calificación final será la resultante de sumar a la nota obtenida en la fase de oposición, la puntuación resultante de la fase de concurso.

D.- Orden definitivo de los aspirantes y configuración de la lista de reserva:

El orden definitivo de los aspirantes estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

Octava.- Relación de aprobados lista de reserva y propuesta del Tribunal.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación, por orden de puntuación decreciente, de los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 del decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente para finalizar el procedimiento de selección. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento de selección será publicado en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal Calificador remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que hayan superado las pruebas, relación que consistirá la lista de reserva. El llamamiento de los integrantes de la bolsa se realizará por estricto orden de puntuación, tanto para la cobertura de vacantes hasta su cobertura definitiva, como para

sustitución del titular con derecho de reserva hasta su reincorporación.

Excepcionalmente podrá mantenerse a un candidato en el lugar ocupado originalmente en la lista de reserva, a los efectos de ser llamado cuando proceda, en caso de que documentalmente acredite la imposibilidad de ser nombrado por encontrarse en situación de baja médica o baja por maternidad. El cese voluntario del candidato nombrado, supondrá a su vez su exclusión automática de la lista de reserva.

La lista de reserva tendrá una vigencia de 4 años desde la constitución de las misma sin que pueda prorrogarse después del transcurso de dicho plazo.

Novena.- Presentación de documentos y contratación.

1. Presentación de documentos:

Cuando se requiera cubrir plazas vacantes o cubrir bajas por enfermedad, vacaciones, licencias o excedencias del personal, el/los aspirante/s propuesto/s presentará/n en el Departamentos de Recursos Humanos de la Corporación los documentos que se especifican seguidamente, a los efectos de formalizar contrato de trabajo, y acreditará que posee las condiciones y los requisitos exigidos en la Convocatoria.

Deberán acompañar la siguiente documentación:

1.- Originales de los documentos determinados en la base tercera. En el caso de que cualquiera de los documentos originales no guarde identidad absoluta con las fotocopias de los documentos aportados por el aspirante en el momento de presentar su solicitud, el/los aspirante/s que hubiere/n superado las pruebas resultará/n excluido/s de forma automática del proceso.

2.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

3.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

4.- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

5.- Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social.

El plazo de presentación de documentos será de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución que ponga fin al procedimiento selectivo.

2. Contratación:

Una vez acreditada la necesidad de personal, se procederá al llamamiento de los aspirantes por riguroso orden establecido en la correspondiente lista de reserva.

Los llamamientos se realizarán siempre respetando el orden de la lista, de modo que si el primero renuncia, se llama al segundo y si a continuación se produjera una vacante se procederá al llamamiento de nuevo al primero, y así sucesivamente. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro de plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a la referida contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Los aspirantes o, en su caso, el aspirante, que dentro del plazo indicado anteriormente presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria serán contratados por el Il. Ayuntamiento de la Villa de Adeje, por el tiempo necesario para cubrir las necesidades que originaron su contratación.

El Órgano Municipal competente procederá a la formalización de los contratos de trabajo, previa verificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo máximo de

tres (3) meses desde la presentación de la documentación detallada en el apartado anterior. Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Los aspirantes que no formalicen su contrato de trabajo dentro de los diez (10) días naturales siguientes al del requerimiento del Ayuntamiento en tal sentido perderán todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo.

Décima.- Período de prueba.

El personal que se contrate quedará sometido al período de prueba que señale el articulado del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Il. Ayuntamiento de la Villa de Adeje.

Undécima.- Incompatibilidades.

El personal laboral contratado estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 27 del Convenio Colectivo antes mencionado.

Duodécima - Impugnación.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar al procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán ser impugnados por los interesados interponiendo recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un (1) mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Así mismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada impropio ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

Decimotercera.- Incidencias.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; el Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Il. Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje; y demás disposiciones concordantes en la materia.

Anexo único:

Programa:

Parte general:

Tema 1.- La Constitución española: concepto y estructura. Derechos y libertades.

Tema 2.- La Administración Local: concepto y entidades que la integran. Competencias de los municipios. Organización de los municipios.

Parte específica:

Atención Personal y del Hogar.

Tema 1. Higiene postural; cambios posturales; prevención de úlceras; uso del pañal; movilizaciones, transferencias de cuerpos pesados e inmóviles con o sin ayudas técnicas; ayudas técnicas (concepto y uso de las más comunes).

Tema 2. Higiene corporal; protocolo de aseo en cama, en baños; vestido.

Tema 3. Mantenimiento, organización y limpieza del hogar; actuaciones del auxiliar de ayuda a domicilio de carácter doméstico.

Cuidados sociosanitarios.

Tema 4. Cuidados básicos de enfermería; soporte vital básico; protocolos de prevención y atención sociosanitaria; nociones básicas sobre los cuidados y atención de las enfermedades más comunes: diabetes, hta, parkinson, ictus, etc.; estrategias de intervención en el cuidado de enfermos en fase terminal; cuidados higiénicos del asistido con estomias, colostomias y sonda vesical; prevención de enfermedades infecto-contagiosas; administración de medicación a personas dependientes.

Tema 5. La nutrición; consejos y pautas para una alimentación adecuada; importancia del cuidado en la alimentación según patologías; planificación de menús según dietas especiales; administración de alimentación especial.

Tema 6. Necesidades sociales y humanas en el envejecimiento; aspectos psicológicos en personas dependientes; envejecimiento activo; estrategias de animación, estimulación y rehabilitación; atención

a mayores con problemáticas de demencias y Alzheimer; la comunicación con las personas mayores y dependientes; efectos y prevención de la depresión en personas mayores; deterioro cognitivo (concepto, prevención y estimulación); psicomotricidad (concepto, tipos, beneficios y actividades de trabajo).

Tema 7. Actuación en situaciones de emergencias y urgencias; protocolos a seguir; medidas y principios básicos de prevención de riesgos de caídas dentro del hogar; procedimiento en caso de emergencia en el domicilio de la persona mayor y/o con discapacidad; detección del maltrato de personas mayores y/ con discapacidad; el duelo.

Entorno sociofamiliar.

Tema 8. Relación de ayuda y apoyo emocional a la persona dependiente y a la familia (concepto y estilos); el auxiliar como agente educador en el domicilio; interrelación, comunicación y observación con el asistido y su entorno; gestión, aprovisionamiento y cocina en la unidad familiar de personas dependientes.

Cuidados del profesional y normativa del servicio de ayuda a domicilio.

Tema 9. Cuidados del cuidador; ergonomía.

Tema 10. El servicio de ayuda a domicilio; antecedentes, características y objetivos; reglamento del sad de Adeje; rol, funciones y relación con otras profesiones y ética profesional del auxiliar a domicilio.

Segundo.- Convocar el citado procedimiento y publicar las presentes bases y su convocatoria en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Adeje.

Tercero.- Dar traslado del presente acto administrativo al departamento de recursos humanos y al comité de empresa para su conocimiento y efectos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 09 de diciembre de 2013.

El Concejal Delegado del Área de Servicios Centrales, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

VILLA DE BREÑA ALTA

ANUNCIO

18673

14474

No habiéndose podido practicar la notificación del acto administrativo que se indica a continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica extracto del mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin que el interesado pueda comparecer en el plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a la publicación, en la Oficina Técnica municipal, sita en C/ Blas Pérez González, 4, para el conocimiento íntegro del acto y de toda la documentación obrante en el expediente.

Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo sin que se produzca la comparecencia, se tendrá por practicada la notificación, iniciándose desde el siguiente el plazo de 15 días hábiles para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

Expediente: 15/2013.

Interesado: Álvaro Aarón Marichal Paz.

Acto: propuesta de resolución en expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Breña Alta, a 5 de diciembre de 2013.

El Alcalde, Blas Bravo Pérez.

VILLA DE CANDELARIA**EDICTO****18674****14496**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 95.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de resolución de los expedientes sancionadores por supuesta infracción al Reglamento General de Circulación que se indican, instruidos por el Inspector Jefe de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido llevar practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Visto que notificada la incoación de expediente no ha sido presentada alegación ninguna al respecto, por lo que la misma deviene en propuesta de resolución, así como el resto de antecedentes que obran en el expediente.

El Inspector Jefe de la Policía Local eleva a la consideración del Concejal Delegado de Policía y Tráfico la siguiente Propuesta:

Primera: Imponer a los denunciados la sanción indicada por la cuantía que se señala, al estimar acreditados los hechos que se señalan en los correspondientes expedientes sancionadores.

Segundo: La sanción deberá hacerse efectiva dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su firmeza administrativa, transcurridos los cuales sin haberse satisfecho, se exigirá por vía ejecutiva según el artículo 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobada por RD 320/1994 de 25 de febrero, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Tercero: De se traslado a los denunciados advirtiéndoles de los recursos a que haya lugar.

Vistas las actuaciones practicadas así como el contenido de las propuestas que se contienen en los informes elevados por la Jefatura de la Policía Local y que constan en el expediente, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 7 y 68.2 del RDL 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial y de conformidad con lo que determina el artículo 15 del RD 320/1994 de 25 de febrero, por lo que se aprueba su Reglamento de Procedimiento Sancionador.

Resolución: Vista la propuesta anterior, de acuerdo a la Delegación concedida por Decreto 2350/2011 de fecha 13 de junio de 2011, este Concejal Delegado de Policía y Tráfico, en uso de las atribuciones que le están legalmente conferidas, eleva a Resolución las propuestas contenidas en la resolución de expedientes anteriormente transcrita”.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que la dictó, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación. Si transcurriese un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse resuelto éste, podrá considerar el mismo desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de los seis meses siguientes ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio. Contra la presente resolución también puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio, o cualquier otro recurso que estime procedente o conveniente.

Expediente	Interesado	Dirección	Denuncia	Importe	Matrícula	Precepto
2013-000459	IZQUIERDO EXPOSITO JONATHAN	SUBIDA ARAYA 65 38540 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	06-06-2013	200,00	E5492BCJ	CIR/3/1/5B
2013-000477	PLAZA RAYMONDI ZORAIMY	AVDA. VIRGEN DEL VAL 63 10 B 28804 ALCALÁ DE HENARES MADRID	20-06-2013	90,00	2403FRM	CIR/94/2C/5
2013-000528	MARIN CARRASCO RAQUEL	CALLE SANTA ANA 24 Pt: 1 BJ A 28300 ARANJUEZ MADRID	01-07-2013	200,00	5118DTD	CIR/91/2/5G
2013-000592	DOMINGUEZ GARCIA CAROLINA	CALLE LLANOS DEL PORIS . URB. LOS PICACHOS, VIVIENDA B7 38588 ARICO SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-07-2013	200,00	7498BPV	CIR/94/2E/5
2013-000594	CHINEA HERNANDEZ ALEXANDRA	CALLE PUERTA CANSECO 24 P02 4C 38006 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	11-07-2013	200,00	0741BVN	CIR/94/2A/5
2013-000604	PLAZA RAYMONDI ZORAIMY	AVDA. VIRGEN DEL VAL 63 10 B 28804 ALCALÁ DE HENARES MADRID	16-07-2013	200,00	2403FRM	CIR/94/2A/5
2013-000606	ORTEGA GOMEZ CARLOS ANTONIO	CALLE LEONCIO RODRIGUEZ 18 38200 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	18-07-2013	200,00	5790FNM	CIR/94/2A/5
2013-000607	BETHENCOURT ALVAREZ LEONARDO	GRUPO CHIMISAY . Blq: 19 P02 D 38010 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	19-07-2013	200,00	6183CPP	CIR/94/2E/5
2013-000610	CARBALLO RODRIGUEZ JUAN CARLOS	CTRA GENERAL DEL SUR 28 P02 D 38205 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	19-07-2013	200,00	6681DNC	CIR/94/2A/5
2013-000615	REYES PADILLA ANGEL JUAN	CALLE GRANADILLA 10 Blq: 3 10 38008 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	19-07-2013	90,00	8703BBV	CIR/94/2C/5
2013-000620	DELGADO GONZALEZ EDUARDO JULIO	CALLE DRAGUILLO (EL) 38 Blq: B2 MENDEZ 38108 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	18-07-2013	200,00	6308GRM	CIR/18/2/2B

Expediente	Interesado	Dirección	Denuncia	Importe	Matrícula	Precepto
2013-000622	HERNANDEZ MARTIN JONAY FELIPE	URB AÑAZA S/N Pt: 2 P03 B GRUPO 125 VIVIENDAS 38111 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	16-07-2013	200,00	8709FJY	CIR/91/2/5F
2013-000626	SANCHEZ PERDOMO TINERFE	CALLE MIGUEL HERNANDEZ 31 P02 C 38008 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	19-07-2013	200,00	8318FZW	CIR/94/2E/5
2013-000628	GARCIA TORRES ZEBENZUI	AVDA MARITIMA 189 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	18-07-2013	80,00	6147BCS	CIR/171/-/5A
2013-000632	MUGICA USTARROZ LUIS JAVIER	CALLE AGUA DULCE (EL) 7 P00 PLAYA LA VIUDA 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	19-07-2013	200,00	9604BWD	CIR/94/2A/5J
2013-000634	ESCUELA BERMUDEZ ROSA MARÍA	EL CARDONAL SN 4 DCHA BLOQUE 160 38108 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	26-07-2013	200,00	8587CPK	CIR/94/2A/5
2013-000635	BRITO MARTIN JOSE LUIS	RIO LOPEZ 20 BARRIO DE LA SALUD 38008 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	19-07-2013	200,00	TF8825BZ	CIR/94/2A/5
2013-000636	CHICO DELGADO JOSE FERNANDO	CALLE CRUGIOLA 6 Blq: 5 Pt: 2 P06 13 EDIF. ALSACA V 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	19-07-2013	90,00	9615FNL	CIR/94/2C/5
2013-000643	SIMANCAS TABARES ELENA AURORA	CALLE CALDERON DE LA BARCA 6 P04 D 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	26-07-2013	80,00	1282GND	CIR/171/-/5A
2013-000644	CASTELLANOS MARTINEZ ELENA	CALLE TAMONANTE 11 URB ROCAMAR 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	27-07-2013	200,00	4121GVC	CIR/94/2E/5
2013-000646	LOTITO MARCO	CALLE TIBIABIN 5 Blq: A 37 ED. RESIMAR 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	27-07-2013	200,00	4514FZP	CIR/94/2E/5
2013-000653	DELGADO GLEZ JOSE ANTONIO	NARCISO Y ESTEFANÍA 4 P02 F 38107 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	28-07-2013	200,00	5749CCK	CIR/94/2E/5
2013-000659	GAMEZ SANTOS PEDRO LUIS	CALLE REPUBLICA DE VENEZUELA 3 38900 VALVERDE SANTA CRUZ DE TENERIFE	29-07-2013	200,00	TF6762BH	CIR/94/2A/5
2013-000662	ESCUELA BERMUDEZ ROSA MARIA	BARDA CARDONAL (EL) S/N Blq: 16 04 DCHA 38108 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	29-07-2013	200,00	8587CPK	CIR/94/2A/5

Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a 5 de diciembre de 2013.

Concejal de la Policía Local, Tráfico y Protección Civil.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

A N U N C I O

18675

14560

Presupuesto General de la entidad para 2014.

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 169 del Texto Refun-

dido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de la Entidad para el Ejercicio de 2014 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2013.

Los interesados que están legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente numerados en el artículo 170.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b.- Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c.- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En caso de no producirse reclamaciones el Presupuesto se elevará a definitivo.

En La Matanza de Acentejo, a 10 de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Rodríguez Jorge.

VILLA DE MAZO

ANUNCIO

18676

14544

2ª Convocatoria de las Subvenciones en el Área de Servicios Sociales para Emergencia Social 2013 del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Por Decreto de Alcaldía nº 1363/2013 de fecha 9 de diciembre, ha sido aprobada la 2ª convocatoria de las Subvenciones en el Área de Servicios Sociales para Emergencia Social 2013, la cual se encuentra publicada íntegramente en la web www.villademazo.es y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Las Bases que han de regir dicha convocatoria son las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Villa de Mazo celebrado el 25 de abril de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 65, miércoles 15 de mayo de 2013 y que además pueden ser consultadas en la web www.villademazo.es

El crédito presupuestario destinado es de 25.731,84 € con cargo a la aplicación 230.480.00 del Presupuesto 2013 del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria de Subvenciones en el Área de Servicios Sociales para Emergencia Social en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa de Mazo (firmado digitalmente).

VILLA DE LOS REALEJOS

Contratación

ANUNCIO

18677

14566

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de la entidad mercantil Aparcamientos Realejos, S.L., con C.I.F. B-3885007, que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2376/13, de fecha 31 de octubre, se ha dictado resolución relacionada con la concesión de obra pública sita en la trasera del edificio de este Ayuntamiento dentro de la Unidad de Actuación nº 37.

Dado que dicha publicación puede lesionar derechos o intereses legítimos, se pone en su conocimiento que podrá presentarse en la Unidad de Contratación (Servicios Generales), en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio, al objeto de tomar conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, en la Villa de Los Realejos, a 2 de diciembre de 2013.

La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

ANUNCIO

18678

14567

Transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos número 22D12013 de Transferencias de Créditos, y no ha-

biéndose presentado reclamaciones contra el citado expediente dentro del plazo correspondiente, se considera aprobado definitivamente, siendo el resumen por capítulos puesto del Ayuntamiento de Los Realejos Ejercicio 2013 el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE INGRESOS Y GASTOS					
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS					
INGRESOS		IMPORTE (EUROS)	GASTOS		IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS		5.742.221,00	I. GASTOS DE PESONAL		8.351.116,60
II. IMPUESTOS INDIRECTOS		100.026,97	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS		3.706.355,41
III. TASAS Y OTROS INGRESOS		4.855.037,79	III. GASTOS FINANCIEROS		178.000,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.133.962,68	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.126.372,31
V. INGRESOS PATRIMONIALES		185.649,00	VI. INVERSIONES REALES		3.344.481,05
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES		0,00	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		622.682,55
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.550.840,19			
Total Operaciones no financieras ...		24.567.737,63	Total Operaciones no financieras ...		26.329.007,92
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS		2.190.854,19	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS		106.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS		750.000,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS		1.073.583,90
Total Operaciones financieras		2.940.854,19	Total Operaciones financieras		1.179.583,90
Total Ingresos		27.508.591,82	Total Gastos		27.508.591,82

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Los Realejos, a 29 de noviembre de 2013.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

18679

14551

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que aprueba el Reglamento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan a continuación con expresión de sus datos más significativos así como últimos domicilios conocidos de los denunciados, toda vez que intentada su notificación han sido devueltas por el servicio de Correos.

Advertencias: la Instructora del procedimiento es la Funcionaria de esta Corporación D^a María de los Reyes Méndez Luis. Si concurriera alguna de las causas previstas en el art. 13 del R.D. 13198/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá ser recusada dentro de los 20 días siguientes a la recepción de esta notificación.

* La competencia para resolver el expediente corresponde la Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en los art. 71.4 del texto articulado de la ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y 21 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

* Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones.

* De acuerdo con lo previsto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se advierte al denunciado que los datos personales que se recaben en el curso del presente procedimiento serán incorporados al correspondiente fichero para su utilización por las autoridades competentes a los exclusivos fines de resolverlo.

Pago voluntario de la multa: notificada la denuncia, el denunciado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción del cincuenta por ciento (50%) del importe de la sanción de multa. En este caso, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador, no siendo posible formular alegaciones. No obstante, la sanción será recurrible ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de 2 meses.

El pago de la multa se hará efectivo en la Tesorería de este Ayuntamiento (calle 19 de Marzo, nº 31), en días hábiles y de 9 a 13 horas, presentando esta notificación para cumplimentar el correspondiente documento de ingreso en cuenta. Este documento será presentado en cualquier sucursal de la entidad bancaria La Caixa y devuelto a la Tesorería para que se emita la correspondiente carta de pago. El ingreso también podrá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal.

Disconformidad con la denuncia: notificada la denuncia, el interesado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. En el supuesto de que

no se hubiese producido la detención del vehículo, el titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de veinte días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciara el procedimiento sancionador.

* Se advierte expresamente que el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente con multa del doble de la prevista para la infracción originaria que 1ª motivó, si es infracción leve, y del triple, si es infracción grave o muy grave (art. 65.5.j del RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

* Se advierte expresamente que si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

Anotación de sanciones y pérdida de puntos: se comunica al denunciado que cuando un conductor sea sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves que se relacionan en el anexo II del texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los puntos que corresponda descontar del crédito que posea en su permiso o licencia de conducción quedarán descontados de forma automática y simultánea en el momento en que se proceda a la anotación de la citada sanción en el Registro de conductores e infractores, quedando constancia en dicho Registro del crédito total de puntos de que disponga el titular de la autorización. Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los denunciados que figuran a continuación:

EXPEDIENTE BOLETÍN	INTERESADO NIF INFRACTOR	DIRECCIÓN	FECHA DE DENUNCIA	IMPORTE	MATRICULA	PRECEPTO INFRINGIDO
38340100004962	NICODEMO ALVARADO MÁRQUEZ	C/ DE FRÍAS Nº 20	20-10-2013	80€	6552GDM	ART. 154-5B

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**Recursos Humanos****ANUNCIO Nº 73****18680****14493**

Mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, de fecha 28 de octubre de 2013, se aprobaron las bases que han de regir en la convocatoria para la configuración de una Lista de Reserva de Monitores Agricultura, en régimen laboral temporal que a continuación se reproduce textualmente:

Considerando la necesidad de contar con una Lista de Reserva de Monitores de Agricultura para poder cubrir futuras contrataciones temporales urgentes e inaplazables y que afecten a los servicios esenciales para este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que la necesidad de agilizar el procedimiento de contratación de personal laboral temporal para cubrir puestos de trabajo que por circunstancias de urgencia y necesidad son imposibles de cubrir, exige la elaboración y aprobación de unas bases que configuren un sistema objetivo de selección mediante la configuración de listas de reservas que cumplan con los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

Teniendo en cuenta que el Concejal de Bienestar Social eleva propuesta a la Concejalía de Personal para que se inicie un procedimiento de selección para la configuración de una Lista de Reserva de Monitores de Agricultura para el Programa Centro de Rehabilitación Psicosocial.

Teniendo en cuenta que la Concejal de Personal propone que se inicie el procedimiento de selección para la configuración de una Lista de Reserva de Monitores de Agricultura, para cubrir futuras contrataciones, así como, se proceda a retener el crédito necesario para hacer frente al gasto de la contratación en el momento de dictarse la propuesta de contratación.

Considerando que el sistema de concurso-oposición es el más idóneo para proceder a la selección de la persona a contratar por cuanto permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, valorando la experiencia laboral y la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar, garantizando, al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

Considerando las competencias que me son atribuidas por el art. 21.1 g) y h), de la Ley 7/1985, de 2

de abril reguladora de las bases de Régimen Local, dispongo:

Primero.- Convocar por el procedimiento ordinario las pruebas selectivas, mediante concurso-oposición, para la configuración de una Lista de Reserva de Monitores de Agricultura, en régimen de laboral temporal y que se regirá por las siguientes Bases:

Bases que rigen la convocatoria para la configuración de una lista de reserva de Monitores Agricultura mediante el sistema de concurso-oposición, en régimen laboral temporal.

Bases Generales.

Primera.- Objeto de la convocatoria.- El objeto de esta convocatoria es la configuración, mediante el sistema de concurso-oposición, de una lista de reserva de Monitores de Agricultura en régimen laboral temporal.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes: los interesados habrán de reunir los requisitos de la presente convocatoria el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la contratación:

A) Requisitos generales:

a.- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años.

Todos los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

Los extranjeros extracomunitarios con residencia legal en España, conforme a las disposiciones legales vigentes.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado de la rama agraria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación.

f) Haber abonado los derechos de examen.

B) Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En todas las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas del candidato para acceder al proceso selectivo.

Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

Tercera.- Instancias, lugar y plazo de presentación: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en las instancias que les sean facilitadas en el Ayuntamiento, y presentarlas en el Registro General de la Corporación, o en cualquiera de los Registros a los que se refiere la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En el caso de presentar las proposiciones en cualquiera otro de los Registros a los que se refiere la Ley 30/1992, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de presentación, y comunicar el mismo día al Ayuntamiento por fax (922-580176), la remisión de la instancia.

Junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de su original para su compulsación de DNI en el caso de españoles, si se trata de extranjeros comunitarios presentarán el certificado de Inscripción en el Registro Central de Extranjeros y en el caso de extranjero no comunitario tarjeta de residencia con autorización de trabajo, en vigor:

B) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico exigido o del certificado acreditativo del mismo, o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

C) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

5. La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.

6. La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto de el/la aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y las adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

D) Justificante del ingreso de los derechos de examen. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 8 euros, serán satisfechos en la Tesorería del Ayuntamiento, o mediante ingreso directo en la Cuenta Corriente nº 00494789242513000015 de la entidad Banco Santander sucursal de La Victoria de Acentejo, indicando nombre y apellidos y convocatoria a la que se presenta, debiendo en ambos casos presentar justificante de ingreso, junto con la solicitud.

Estarán exentos de la presente tasa los demandantes de empleo inscritos en la correspondiente oficina, acreditado con el correspondiente certificado de desempleo emitido por la oficina pertinente en el que se indique la fecha desde la cual esta desempleado. Asimismo, quedarán exentas del pago de las tasas las personas con discapacidad igual o superior al 33% quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido mediante la aportación de los certificados a que hace referencia el apartado c) de esta base.

Cuarta: Admisión de aspirantes. La presentación de las instancias por los aspirantes supondrá la aceptación de las bases reguladoras de este procedimiento selectivo, así como de los anexos que desarrollen las

pruebas de que se traten, que constituyen la normativa de la misma.

En el caso de que se aprecie inexactitud fraudulenta en la documentación aportada por alguno de los aspirantes, éste quedará automáticamente excluido del proceso de selección, previa audiencia al interesado, dando cuenta en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y en el caso de que haya solicitudes que subsanar, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo mínimo de cinco días hábiles, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.lavictoriadeacentejo.es). En el caso de no haber aspirantes excluidos, la lista publicada se entenderá definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, el Sr. Alcalde dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Reclamación contra la lista definitiva de aspirantes: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso en los términos establecidos en esta ley.

Quinta: Tribunal de selección. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El Tribunal Calificador de las pruebas estará formado por los siguientes miembros:

Un Presidente, tres Vocales y un Secretario con voz y voto, que deberán tener todos la condición de funcionarios de carrera y laborales fijos y poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes.

Los titulares del Tribunal, serán designados mediante Decreto de la Alcaldía y será publicado en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.(LRJPAC). En cualquier momento, El Tribunal Calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la (LRJPAC), de tal manera que no podrá constituirse, ni actuar, sin la presencia, como mínimo del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinarán la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría, y resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los Tribunales podrán proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de personal auxiliar y asesores especiales, con voz pero sin voto, cuyas funciones serán las de asesorar y asistir a los miembros del tribunal.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas. Sistema selectivo. Las fechas de los ejercicios de la fase de oposición serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal www.lavictoriadeacentejo.es.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde-Presidente, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o fal-

sedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos precedentes.

Se garantizará en todo caso, el anonimato de los aspirantes, no figurando en los exámenes referencia alguna a su nombre ni apellidos, quedando automáticamente excluido de las pruebas aquél que raye o marque con algún signo identificador los folios utilizados en la prueba.

En la prueba selectiva se establecerá, en su caso y para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Tercera, apartado C.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, dado el carácter de unidad de acto de la convocatoria, al que deberán acudir provistos con original de su documento nacional de identidad o documento que la acredite fehacientemente. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamados o la deficiente acreditación de su personalidad determinará la exclusión del opositor de forma automática del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "A". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "A", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con la Resolución de 6 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de diez puntos (10 puntos). Donde la puntuación final obtenida en la fase de oposición tendrá un peso de 60% y la del concurso un peso del 40%.

A.- Fase de oposición. Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: de naturaleza teórica. Se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al segundo ejercicio. Consistirá en contestar en el plazo máximo de 60 minutos, un cuestionario de 30 preguntas tipo test elaborado en relación al temario anexo. Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y cada 3 respuestas contestadas de forma incorrecta descontarán una correcta.

Segundo ejercicio: De naturaleza práctica. Consistirá en la realización de varios supuestos prácticos adecuados al desempeño de las tareas del puesto de trabajo de Monitor de Agricultura. Se valorará entre 0 a 10 puntos cada supuesto, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. Los supuestos prácticos estarán relacionados con la parte específica del anexo-temario de estas bases.

En este segundo ejercicio se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento de la adecuada interpretación de la normativa aplicada y recursos sociales aplicados.

La calificación de segundo ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del tribunal deberán aparecer, al menos, con tres decimales.

Cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre éstas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar, Si ello no fuera posible el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones de cada ejercicio y la calificación final se harán públicas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Puntuación final de la fase de oposición: Una vez superado los dos ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación final fase oposición} = ((P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)) * 0,60$$

Siendo:

P1: Puntuación obtenida en el primer ejercicio (teórico).

P2. Puntuación obtenida en el segundo ejercicio (práctico).

B.- Fase de concurso.

La valoración máxima de la fase de concurso es de 4 puntos que equivalen al 40% del concurso-oposición.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de presentar la solicitud de admisión en las pruebas selectivas.

Publicada en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal, la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, dispondrán de 5 días hábiles para presentar originales o fotocopias compulsadas de los méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso debiéndose tener en cuenta que sólo se valorarán los méritos que posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El tribunal calificador aplicará el siguiente baremo de méritos que harán referencia a la experiencia profesional y a la formación del aspirante:

- Experiencia Profesional: se valorará hasta un máximo de 2,75 puntos:

- 0,030 puntos por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública ejerciendo funciones de Monitor de Agricultura en Centros de Atención a personas con discapacidad o equivalentes.

- 0,025 puntos por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública ejerciendo funciones de Monitor en Centros de Atención a personas con discapacidad o equivalentes.

- 0,015 puntos por cada mes de servicio en cualquier empresa privada o en entidades sin ánimo de lucro ejerciendo funciones de monitor de Agricultura o equivalente.

- Formación: se valorará hasta un máximo de 1,25 puntos los cursos relacionados, únicamente con el puesto que se convoca mediante la emisión del comprobante o certificado a razón de:

- 1 a 10 horas: 0,10 puntos por cada curso.
- 11 a 30 horas: 0,20 puntos por cada curso.
- 31 a 50 horas: 0,35 puntos por cada curso.
- 51 a 100 horas: 0,50 puntos por cada curso.
- Más de 100 horas: 0,75 puntos por cada curso.

Cuando las certificaciones o diplomas no especifiquen el número de horas, si solo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día. Si se trata de créditos universitarios, la equivalencia será de 5 horas por crédito.

El desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual no constituirá mérito para el acceso a la función pública, de conformidad con el artículo 176.4 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Calificación final del concurso-oposición: La calificación final será la resultante de sumar la puntuación final obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. Ésta deberá aparecer con al menos tres decimales.

Los anuncios de las calificaciones otorgadas a los ejercicios en la fase de oposición y el anuncio de la valoración de méritos establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para que el aspirante pueda solicitar su revisión, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se

hubiesen prestado indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas (en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria) y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

c) Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsación, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

Séptima.- relación de aprobados y propuesta de selección. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación.

El orden definitivo de los aspirantes aprobados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el desarrollo del segundo ejercicio. Si aún subsiste el empate, se estará a los que tengan mayor puntuación en el primer ejercicio.

Octava.- Lista de Reserva. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo configurarán, una "lista de reserva" con el orden de puntuación obtenido en el concurso-oposición. Y atendiendo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública Autónoma de Canarias (BOC40, de 24.2.2011; c.e. BOC3.05.2011).

La lista, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal, será utilizada por este Ayuntamiento a efectos de contrataciones laborales temporales futuras de las categorías profesionales objeto de la presente convocatoria pública, y no crea ningún vínculo entre el aspirante y esta

Administración Local. Dicha lista configurada estará en vigor hasta que se apruebe otra nueva lista de reserva.

El llamamiento de los integrantes de la lista se realizará por estricto orden de puntuación, mediante mensaje de texto, fax o mail, previa aceptación de los componentes que configurarán la lista de reserva.

La renuncia a la contratación de los aspirantes en un determinado momento, implicará la renuncia del puesto que ocupa en la lista, no volviendo a ser llamado hasta que sean llamados todos los aspirantes de la citada lista.

Excepcionalmente podrá mantenerse a un candidato en el lugar ocupado originalmente en la lista, a los efectos de ser llamado cuando proceda, en caso de que documentalente acredite la imposibilidad de ser contratado por encontrarse en situación de baja médica o baja por maternidad.

La baja voluntaria del trabajador contratado supondrá a su vez su exclusión automática de la lista de reserva.

En los supuestos de extinción del contrato por expiración del tiempo convenio, o realización de la obra o servicio objeto del contrato, el trabajador pasará a ocupar el último puesto de la lista de reserva.

Novena.- Aportación de documentación. A medida que vayan surgiendo las distintas necesidades de contratación, los aspirantes llamados presentarán en el plazo de 5 días naturales la siguiente documentación:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los aspirantes llamados para ser contratados no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación en el concurso-oposición.

Quienes ya tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Administración u Organismos del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Décima.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Undécima.- En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

Anexo-Temario.

Parte General.

Tema 1.- Organización municipal. Concepto. Clase de órganos. Estudio de cada uno de los órganos.

Tema 2.- Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Derechos. Deberes. Régimen disciplinario.

Tema 3.- Procedimiento administrativo: iniciación y ordenación.

Parte Específica.

Tema 1.- Definición y Principios de la Agricultura Ecológica: Principios de la Agricultura Ecológica. Diferencia entre la producción ecológica y la Producción Integrada. Datos Básicos de La Agricultura Ecológica.

Tema 2.- Patrones y variedades: Diversidad de los Sistemas Agrarios . Variedades Tradicionales.

Tema 3.- La fertilización en la agricultura ecológica: Las Rotaciones y Asociaciones de Cultivos. Planificación de Cultivos El Cultivo de Leguminosas. Los Abonos Verdes. El Aprovechamiento de los Restos de Cultivos. Aportación de Materias Orgánicas. (Enmiendas y Abonos). Aplicación de fertilizantes Minerales como Complementos de la fertilización Orgánica.

Tema 4.- Prácticas culturales en agricultura ecológica: el laboreo del suelo: Preparar el terreno para la siembra. Controlar las adventicias. Controlar algunos parásitos. Disminuir la evaporación del agua del suelo. El Riego.

Tema 5.- Control biológico de enfermedades y plagas: el control Biológico. Tratamientos de enfermedades y plagas.

Tema 6.- Producción ecológica de los cultivos: Citricultura ecológica. Fruticultura ecológica. Viticultura Ecológica.

Tema 7.- Conceptos de Dependencia. Clasificación y centros que existen en Canarias para su atención. Centros de días para personas dependientes. Concepto requisitos y condiciones de funcionamiento.

Segundo.- Publicar el correspondiente anuncio con las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento.

En La Victoria de Acentejo, a 28 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, José Haroldo Martín González.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
18681 **14284**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000584/2012.

NIG: 3803844420120004393.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	Eduardo Ferrer Oliva
Demandante	Manuel Sierra Abreu
Demandante	Alicia María Delgado Díaz
Demandante	Jensen Gitte Norgaard
Demandante	Jose Carlos Plasencia Herrera
Demandante	Vanesa Perez Santana
Demandante	Carolina Barrios Gandul
Demandante	Maria Mercedes Otero Tejera
Demandante	David Alberto Russel True
Demandante	Heidi Kristina Sandell Gomez
Demandante	Yurena Delgado Barreto
Demandante	Sandra Marcos Cuesta
Demandante	Evelina Maria Desire Sierra Garcia
Demandante	Maria Susana Seoane Samane
Demandado	NEWCO AIRPORTS SERVICES S.A.
Demandado	ADM. CONCURSAL PEDRO TORTOSA MONDEJAR
Demandado	ADM. CONCURSAL RAFAEL MARTIN RUEDA
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000584/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Eduardo Ferrer Oliva, Manuel Sierra Abreu, Alicia María Delgado Díaz, Jensen Gitte Norgaard, José Carlos Plasencia Herrera, Vanesa Pérez Santana, Carolina Barrios Gandul, María Mercedes Otero Tejera, David Alberto

Russel True, Heidi Kristina Sandell Gómez, Yurena Delgado Barreto, Sandra Marcos Cuesta, Evelina María Desiré Sierra García y María Susana Seoane Samane contra Newco Airports Services S.A., Adm. Concursal Pedro Tortosa Mondejar, Adm. Concursal Rafael Martín Rueda y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 3 de junio de 2014, a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Newco Airports Services S.A., Adm. Concursal Pedro Tortosa Mondejar, Adm. Concursal Rafael Martín Rueda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

18682

14285

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000186/011.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001171/2010.

NIG: 3803844420100009343.

Materia: despido.

Demandado: Tinvecar Multiservicios S.L.

Ejecutante: Miguel Ángel Velázquez Méndez.

Ejecutado: Tinerfeña de Vehículos Tinvesa, S.L.; Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000186/2011 en materia de despido a instancia de Tinerfeña de Vehículos Tinvesa S.L. por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 22.1.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Acuerdo:

No ha lugar a despachar ejecución contra la entidad Tinerfeña de Vehículos Tinvesa S.L., sin perjuicio de poder hacer valer su derecho la parte actora ante el órgano competente.

Líbrense oficio al Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santa Cruz de Tenerife adjuntando testimonio de la demanda, sentencia, auto de incidente de no readmisión y de esta resolución, para sus autos de procedimiento de concurso número 49/11 a los fines pertinentes.

Déjese testimonio de esta resolución en autos y llévase la resolución original al legajo de resoluciones finales de este Juzgado.

Procédase al archivo de la presente, previa anotación en lo libros de su clase.

Notifíquese esta resolución a las partes y a Fogasa.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la

c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795000064018611.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tinerfeña de Vehículos Tinvesa S.L. en ignorado paradero, expido la presenta para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

EDICTO

18683

14286

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000348/2013.

NIG: 3803844420130002443.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013003665.

Demandante: María Gloria Manzur de García.

Demandado: Ciberonet S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Ciberonet S.L. la Sentencia nº 343/2013 de fecha 29 de octubre de 2013.

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2013.

Pronuncio yo, Graciela Pérez-Valencia Díaz, Juez de Adscripción Territorial del Juzgado de lo Social número 2 de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de Despido 348/2013 seguido a instancias de doña María Gloria Manzur de García, asistida por la Graduado Social Sra. Avilés Guanche,

frente a Ciberonet S.L. y el FOGASA, sobre despido y reclamación de cantidad.

Fallo: debo estimar y estimo la demanda presentada por doña María Gloria Mazur de García, contra Ciberonet S.L. y el FOGASA y, en consecuencia:

Primero: Declaro improcedente el despido de doña María Gloria Mazur de García llevado a cabo por Ciberonet S.L., con efectos del día 24.01.2013.

Segundo.- Condeno a la parte demandada Ciberonet, S.L. en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de la trabajadora o le indemnice en la cantidad de 1.282,28 euros, y para el caso de optar por la readmisión, les abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 12,30 € diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Y se condena a la entidad Ciberonet S.L. a que abone a la actora la cantidad de 4.057,87 € más el 10% de interés por mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. No se admitirá recurso sin haber ingresado antes la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en Banesto nº 3795 0000 69 034813, pudiendo sustituir la consignación por formalización de aval bancario por dicha cantidad. Asimismo habrá de ingresarse 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta

nº 3795 0000 65 034813 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso. Y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030 1846 42 0005001274, y a concepto clave el referido ut supra.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

18684

14287

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000335/2012.

NIG: 3803844420120002546.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Alberto Naval Díaz.

Demandado: Trasworld Solar Canarias S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: en el procedimiento nº 0000335/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Alberto Naval Díaz contra Trasworld Solar Canarias S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 29 octubre 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2013.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Alberto Naval Díaz contra Trasworld Solar Canarias S.L., sobre reclamación de cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrada-Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Alberto Naval Díaz contra Trasworld Solar Canarias, S.L., sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 22 de abril 2014, a las 9:30 horas de la mañana, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que

si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representada por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrado-Juez, D./Dña. Graciela Pérez Valencia Díaz.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2013.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral,

conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte demandada al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trasworld Solar Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
18685 **14288**
Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000361/2012.

NIG: 3803844420120002731.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Diana Alejandra Rincón Martínez;
Almacenes Teide Muralla S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: en el procedimiento nº 0000361/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Diana Alejandra Rincón Martínez y Almacenes Teide Muralla S.L., contra nombre y apellidos: demandado, por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 4 noviembre 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2013.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./D.^a Diana Alejandra Rincón Martínez y Almacenes Teide Muralla S.L., contra nombre y apellidos: demandado, sobre reclamación de cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrada-Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Diana Alejandra Rincón Martínez y Almacenes Teide Muralla S.L., contra nombre y apellidos: demandado sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 23 de abril de 2014, a las 10:30 horas de la mañana, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandada que si no comparece ni alega causa justa, que motiva la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representada por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Secretario Judicial o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenérsele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almacenes Teide Muralla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
18686 **14289**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000011/2012.

NIG: 3803844420120000096.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandado: Importadores Canarios S.L.U.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: en el procedimiento nº 0000011/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de nombre y apellidos: demandante, contra Importadores Canarios S.L.U. y FOGASA, por S.S.ª se ha dictado Decreto y providencia con fecha 25

septiembre 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2013.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./D.ª Carmen Rosa Yumar Herrera, contra Importadores Canarios S.L.U., sobre reclamación de cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrada-Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por Carmen Rosa Yumar Herrera contra Importadores Canarios S.L.U. sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 28 de enero de 2014, a las 09:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edif. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada confor-

midad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandada que si no comparece ni alega causa justa, que motiva la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representada por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Secretario Judicial o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenersele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrado-Juez, D./Dña. María del Carmen Pérez Espinosa.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2013.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

Interrogatorio de la contraparte demandada al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrada-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Importadores Canarios, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de

anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

18687

14290

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000371/2013.

Proc. origen: despidos/cese en general.

Nº proc. origen: 0001113/2012

NIG: 3803844420120008193.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2013029733.

Ejecutante: Francisco Javier Hernández Fuentes Armas.

Ejecutado: Armas Construcciones y Contratas S.L.; Promotora Orotava Verde Canaria S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: en el procedimiento Ejecución nº 371/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Francisco Javier Hernández Fuentes Armas contra Armas Construcciones y Contratas S.L. y Promotora Orotava Verde Canaria S.L.U., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 22.11.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Acuerdo: despachar ejecución a instancia de D./D.^a Francisco Javier Hernández Fuentes contra Armas Construcciones y Contratas S.L. y Promotora Orotava Verde Canaria S.L.U., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites de en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS. A tal fin, se cita de comparecencia a las partes ante este Juzgado para que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la no readmisión o readmisión irregular alegada, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia el próximo día 29 de enero de 2014 a las 9,25 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Avda. 3 de Mayo, 24, S/C de Tenerife, advirtiendo a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia. Recábase vida laboral de la parte actora, de la base de datos de la TGSS, que se unirá a los autos a los efectos oportunos.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Graciela Pérez-Valencia Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Armas Construcciones y Contratas S.L. y Promotora Orotava Verde Canaria S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**18688****14291**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000952/2012.

NIG: 3803844420120007052.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: José Manuel Afonso Delgado.

Demandado: Mediva Sur Tenerife, S.L.U.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000952/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancias de D./Dña. José Manuel Afonso Delgado contra Mediva Sur Tenerife, S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22 de julio de 2014 a las 09:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Mediva Sur Tenerife, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**18689****14292**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000852/2012.

NIG: 3803844420120006312.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Hamet Diaby.

Demandado: Calanchoe Tomentosa, S.L.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000852/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancias de D./Dña. Hamet Diaby contra Calanchoe Tomentosa, S.L.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 8 de julio de 2014 a las 09:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Calanchoe Tomentosa, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de diciembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que revistan forma de auto o sentencia, decreto que ponga fin al procedimiento o cuando se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**18690****14293**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000722/2012.

NIG: 3803844420120005422.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: María A. Moreno Bueno.

Demandado: Lavarlem SLU; FOGASA.

Abogado: Lourdes Rodríguez Barroso.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000722/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. María A. Moreno Bueno contra Lavarlem SLU y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25 de junio de 2014, a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2. y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Lavarlem, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**18691****14294**

Procedimiento: Despido/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 00001072/2013.

NIG: 3803844420130007629.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013025161.

Demandante: Francisco Javier Hernández Díaz.

Demandado: Club Hípico La Atalaya.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001072/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Francisco Javier Hernández Díaz contra Club Hípico La Atalaya, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25 de junio de 2014 a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2. y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Club Hípico La Atalaya, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**18692****14295**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000844/2012.

NIG: 3803844420120006265.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Francisco Sánchez Melián.

Demandado: Beatriz Acosta Ramos By Track;
FOGASA, Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000844/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Francisco Sánchez Melián contra D./Dña. Beatriz Acosta Ramos By Track y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 2 de julio de 2014 a las 10:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2. y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Beatriz Acosta Ramos By Track, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**18693****14296**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000942/2012.

NIG: 3803844420120006966.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	Jose Julio Cano Peraza
Demandante	Domingo Antonio Miranda Guzman
Demandante	Jose Manuel Gonzalez Cabrera
Demandante	Jesus Manuel Cano Peraza
Demandante	Leopoldo Juan Cano Peraza
Demandado	ALUMINIOS Y CRISTALES ACENTEJO S.A.

Abogado: Fernando J. Pérez Plata.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000942/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. José Julio Cano Peraza, Domingo Antonio Miranda Guzmán, José Manuel González Cabrera, Jesús Manuel Cano Peraza y Leopoldo Juan Cano Peraza contra Aluminios y Cristales Acentejo S.A., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16 de julio de 2014 a las 10:50 horas, de lo dispuesto en los artículos 82.2. y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Aluminios y Cristales Acentejo S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
18694 **14297**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000370/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000825/2011.

NIG: 3803844420110006742.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Miguel Ángel Borrego Aguilar.

Ejecutado: Dialse Seguridad S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000370/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Miguel Ángel Borrego Aguilar contra Dialse Seguridad S.L., se ha dictado Auto y decreto con fecha 21.11.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito de fecha 28 de octubre de 2013 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D. Miguel Ángel Borrego Aguilar contra Dialse Seguridad S.L., por un principal de 2.316,80 euros, más 371 euros de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días

bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0370/13.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. Graciela Pérez-Valencia Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy Decreto: despachar la ejecución Dialse Seguridad S.L., por la suma de 2.316,80 euros de principal, más la suma de 371 euros que se calculan provisionalmente para costas.

Se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Dialse Seguridad S.L., en cantidad suficiente a cubrir 2.316,80 euros de principal, más 371 euros, que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0370/13.

Así lo acuerdo y firmo, D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social N° 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2013.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

18695

14298

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° Procedimiento: 0000861/2013.

NIG: 3803844420130006115.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2013019699.

Demandante: Carolina Milagros Riaño Mendi.

Demandado: María Arántzazu Moreno Olaortua; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n°

0000861/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Carolina Milagros Riaño Mendi contra María Arántzazu Moreno Olaortua y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 8 de agosto de 2013 y 2 de septiembre de 2013, respectivamente, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de agosto de 2013.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Carolina Milagros Riaño Mendi contra D./Dña. María Arántzazu Moreno Olaortua y Fondo de Garantía Salarial, sobre Resolución contrato.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrada-Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Carolina Milagros Riaño Mendi contra D./Dña. Arántzazu Moreno Olaortua y Fondo de Garantía Salarial sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos

de conciliación a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 29 de abril de 2014, a las 11:20 horas de la mañana, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motiva la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrada Juez, D./Dña. María de los Ángeles Antón Padilla.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2013.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS. y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte María Arántzazu Moreno Olaortúa al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrada-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Arántzazu Moreno Olaortúa, en ignorado

paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

18696

14299

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000873/2013.

NIG: 3803844420130006201.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013019878.

Demandante: Ingrid Feliz Bonilla.

Demandado: Restaurante Adjona, S.L. (Restaurante Los Guanches); Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000873/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Ingrid Feliz Bonilla, contra Restaurante Adjona, S.L. (Restaurante Los Guanches) y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Decreto y providencia con fecha 8 de agosto de 2013 y providencia 2 septiembre 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de agosto de 2013.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Ingrid Feliz Bonilla contra Restaurante Adjona, S.L. (Restaurante Los Guanches) y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución contrato.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrada-Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Ingrid Feliz Bonilla contra Restaurante Adjona, S.L. (Restaurante Los Guanches) y Fondo de Garantía Salarial sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 30 de abril de 2014, a las 11:20 horas de la mañana, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que

si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Secretario Judicial o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenerse por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrada-Juez, D./Dña. María de los Ángeles Antón Padilla.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2013.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante

procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte Restaurante Adjona, S.L. al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrada-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Adjona, S.L. (Restaurante Los Guanches), en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
18697 **14300**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0001043/2013.

NIG: 3803844420130007425.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013024109.

Demandante: Faustino Alonso Perdomo.

Demandado: Remema, S.L.U.; Parque Real Tenerife, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001043/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Faustino Alonso Perdomo, contra Remema, S.L.U. y Parque Real Tenerife, S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto y con fecha 09.10.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2013.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Faustino Alonso Perdomo contra Remema, S.L.U. y Parque Real Tenerife, S.L., sobre resolución contrato.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a.

Magistrada-Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Faustino Alonso Perdomo contra Remema, S.L.U. y Parque Real Tenerife, S.L. sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 18 de junio de 2014, a las 11:40 horas de la mañana, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con

anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Secretario Judicial o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenérsele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Remema, S.L.U. y Parque Real Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

18698 **14301**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000377/2013.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001086/2009.

NIG: 3803834420090008451.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013030162.

Ejecutante: Ana Velarde Plaza.

Ejecutado: Santiago Cantos de Alcover Fernández.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz

de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000377/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Ana Velarde Plaza, contra Santiago Cantos de Alcover Fernández, por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 26 de noviembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

Por presentado el anterior escrito 377/13 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Ana Velarde Plaza contra D./Dña. Santiago Cantos de Alcover Fernández por un principal de 1.996,81 euros, más 320 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795000064037713.

Decreto:

Se decreta despachar ejecución a instancia de D./Dña. Ana Velarde Plaza y embargo de bienes de la parte ejecutada D./Dña. Santiago Cantos de Alcover Fernández en cantidad suficiente a cubrir un principal de 1.996,81 euros, más 320 euros de intereses provisionales y costas provisionales de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a Ana Velarde Plaza y Santiago Cantos de Alcover Fernández y a FOGASA.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795000064037713.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santiago Cantos de Alcover Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

18699

14302

Procedimiento: Ejecución de título judiciales.

Nº procedimiento: 0000225/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001009/2012.

NIG: 3803844420120007449.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Isidro Alexis Cabrera Hernández.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial; Mediva Sur Tenerife, S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000225/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Isidro Alexis Cabrera Hernández, contra Mediva Sur Tenerife, S.L.U., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 26 de noviembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara extinguida con fecha 26 de noviembre de 2013 la relación laboral que unía a D./Dña. Isidro Alexis Cabrera Hernández con la empresa Mediva Sur Tenerife, S.L.U.

Condenar a la parte demandada a que abone la/s cantidad/des siguiente/s:

Nombre trabajador: Isidro Alexis Cabrera Hernández.

Indemnización: 3.738,30 euros.

Salarios: 15.504,28 euros.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes y a Fogasa e Inem.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795000064022513.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mediva Sur Tenerife, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**18700****14303**

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales.

Nº procedimiento: 0000365/2013.

NIG: 3803844420130008271.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013028606.

Demandante: Víctor Manuel Lemus Hernández.

Demandado: Estudio Bastarrica y Asociados, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000365/2013, en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Víctor Manuel Lemus Hernández, contra Estudio Bastarrica y Asociados, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto y Decreto con fecha 12 de noviembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Víctor Manuel Lemus Hernández contra Estudio Bastarrica y Asociados, S.L., por un principal de 1.544,66 euros, más 247,15 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado de la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de Reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Decreto:

Se decreta el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Estudio Bastarrica y Asociados, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.544,66 euros, más 247,15 euros, que sin perjuicio de ulterior liquidación, se presupuestan para los intereses y las costas que se devenguen.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas en el plazo de cinco días ingresándolas en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795000064036513.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795000064036513.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estudio Bastarrica y Asociados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**18701****14304**

Procedimiento: Despido/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0001172/2013.

NIG: 3803844420130008323.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013028775.

Demandante: Juan Pedro González Ojeda.

Demandado: Agener Canarias, S.L.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001172/2013, en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Juan Pedro González Ojeda contra Agener Canarias, S.L.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17 de septiembre de 2014 a las 11:30 horas, en Av. Tres de Mayo, nº 24, esquina Av. La Salle, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Agener Canarias, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

18702

14305

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000903/2013.

NIG: 3803844420130006425.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013020381.

Demandante	Roberto Hernandez Catalan
Demandado	COMERCIAL IGARA S.A.
Demandado	IFONCHE CAR S.L.
Demandado	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MENFER S.L.
Demandado	Jose R. Gonzalez Gonzalez
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000903/2013, en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Roberto Hernández Catalán contra Comercial Igara, S.A., Ifonche Car, S.L., Construcciones y Promociones Menfer, S.L., José R. González González y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13 de mayo de 2014 a las 11:40 horas, en Av. Tres de Mayo, nº 24, esquina Av. La Salle, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Comercial Igara, S.A., Ifonche Car, S.L., Construcciones y Promociones Menfer, S.L., José R. González González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

18703

14306

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000705/2012.

NIG: 3803844420120005312.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: María Ángeles Reyes Ramos.

Demandado: Miguel Martel, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000705/2012, en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. María Ángeles Reyes Ramos contra Miguel Martel, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24 de junio de 2014 a las 10:50 horas, en Av. Tres de Mayo, nº 24, esquina Av. La Salle, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Miguel Martel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

18704

14308

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000395/2012.

NIG: 3803844420120002976.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Gabriela Jeanet Weyler Rasquin.

Demandado: Grupo Network, 21, S.L. Hotel Señorío del Valle; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: en el procedimiento nº 0000395/2012 en materia de reclamación de cantidad

a instancia de D./D.ª Gabriela Jeanet Weyler Rasquin contra Grupo Network 21, S.L.; Hotel Señorío del Valle y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.ª se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 12 de noviembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2013.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Gabriela Jeanet Weyler Rasquin contra Grupo Network 21, S.L., Hotel Señorío del Valle y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrada-Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Gabriela Jeanet Weyler Rasquin contra Grupo Network 21, S.L.; Hotel Señorío del Valle y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 29 de abril 2014, a las 10:20 horas de la mañana, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres

de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandada que si no comparece ni alega causa justa, que motiva la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representada por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Secretario Judicial o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenersele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto de juicio.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrado-Juez, D./Dña. Graciela Pérez Valencia Díaz.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2013.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte Grupo Network, S.L. (Hotel Señorío del Valle) al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrada-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Network, 21, S.L., Hotel Señorío del Valle, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

EDICTO

18705

14309

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000338/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000320/2011.

NIG: 3803844420110002628.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Ejecutante: José Manuel Trujillo Montelongo.

Ejecutado: Mejías y Rodríguez, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento ejecución nº 0000338/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. José Manuel Trujillo Montelongo, contra Mejías y Rodríguez, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 26 de noviembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Mejías y Rodríguez, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.738,16 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes le ellos, intente interponer recurso

de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0338/13.

Así lo acuerda y firma D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mejías y Rodríguez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

El Secretario.

EDICTO

18706

14310

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000339/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000522/2011.

NIG: 3803844420110004213.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Christian Nicolo.

Ejecutado: La Bruscheria, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000339/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Christian Nicolo contra La Bruscheria, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 26 de noviembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado La Bruscheria, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.684,34 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los

solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0339/13.

Así lo acuerda y firma D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Bruscheria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
18707 **14311**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000882/2012.

NIG: 3803844420120006530.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Carmen Dolores Pérez Hernández.

Demandado: Kiriakos Petrakis; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000882/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Carmen Dolores Pérez Hernández, contra Kiriakos Petrakis y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 06.11.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2013.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Carmen Dolores Pérez Hernández contra D./Dña. Kiriakos Petrakis y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrada-Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Carmen Dolores Pérez Hernández contra D./Dña. Kiriakos Petrakis y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se

señala el próximo día 15 de julio de 2014, a las 9:50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Secretario Judicial o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenersele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Respecto del resto de peticiones del otrosí sobre prueba, se acordará por S.S.^a en el momento procesal oportuno.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kiriakos Petrakis, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 18708 14312

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000347/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001186/2010.

NIG: 3803844420100009477.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013026936.

Ejecutante
Ejecutado
Ejecutado
Ejecutado
Ejecutado

Gloria Isabel Lavin Alonso
VLADITEN S.L.U.
domaten tenerife s.l.
VISALIA TENERIFE S.L.
FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000347/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Gloria Isabel Lavin Alonso, contra Vladiten, S.L.U., Domaten Tenerife, S.L. y Visalia Tenerife, S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 29 de noviembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto:

1.- El embargo hasta cubrir la cantidad de un principal de 3.254,57 euros, más 520 euros de intereses provisionales y costas provisionales respecto de las siguientes fincas, de titularidad de Visalia Tenerife,

S.L. CIF nº B-38860334 y de Vladiten, S.L. CIF nº B-38798484.

- Finca nº 34101, urbana: garaje, inscrita en la inscripción 1ª, tomo 2.562, libro 363, folio 213 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de San Cristóbal de La Laguna como titularidad de Visalia Tenerife, S.L. CIF nº B-38860334.

- Finca nº 9.126, urbana: garaje, inscrita en la inscripción 1ª, tomo 2.406, libro 126, folio 180 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de San Cristóbal de La Laguna, como titularidad de Vladiten, S.L. CIF nº B-38798484.

2.- Librar mandamientos, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos en el Registro de la Propiedad nº 2 de La Laguna y se expida certificación de cargas y gravámenes que pesen sobre dichos bienes, así como expresión de los honorarios devengados para su inclusión en las costas del procedimiento.

3.- Remitir dicho mandamiento por fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Modo impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vladiten, S.L.U., Domaten Tenerife, S.L. y Visalia Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

18709

14313

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000281/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000857/2012.

NIG: 3803844420120006362.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2013019794.

Ejecutante: Diego Carrillo González.

Ejecutado: Supercar Canarias, S.L.

Abogado: María Concepción Melián García.

Procurador: ---.

D./D.ª Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 281/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.ª Diego Carrillo González contra Supercar Canarias, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 26.11.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Supercar Canarias S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un principal de 23.456,07 euros, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón. Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a

Supercar Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

18710

14314

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000092/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000710/2012.

NIG: 3803844420120005311.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante: Juan José Hernández Romero.

Ejecutado: 1965 Horno Don Carlos S.L.

Abogado: Mario Rodríguez Herrera.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 92/2013 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./D.^a Juan José Hernández Romero contra 1965 Horno Don Carlos S.L., se ha dictado Decreto con fecha 25.11.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra la ejecutada 1965 Horno Don Carlos S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 19.397,25 euros da principal, más 3.104 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas. Y a tal efecto, recábese información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, nº 0030 1846 42 0005001274 en el concepto 3795/0000/64/0092/13.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a 1965 Horno Don Carlos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

18711

14315

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000893/2011.

NIG: 3803844420110007269.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Luis Enrique Morelo González.

Demandado: Mantedral S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz

de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000893/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.ª Luis Enrique Morelo González, contra Mantedral S.L. y FOGASA, por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 26 noviembre 2013, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

Pronuncio yo, doña Graciela Pérez-Valencia Díaz, Juez de Adscripción Territorial del Juzgado de lo Social número 2 de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 893/2011 seguido a instancias de don Enrique Morelo González asistido por el Letrado Don Alexis Acosta, frente a la entidad Mantedral S.L. y el FOGASA, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por don Luis Enrique Morelo González y, en consecuencia, la entidad Mantedral S.L. pago de la cantidad de 1.933,11 € más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantedral S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
18712 14316**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000382/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000593/2011.

NIG: 3803844420110004804.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013030920.

Ejecutante: Félix José Díaz Pérez.

Ejecutado: Clean Auto Sport S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 000382/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Félix José Díaz Pérez contra Clean Auto Sport S.L., por S.S.ª se ha dictado auto con fecha 03.12.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Félix José Díaz Pérez contra Clean Auto Sport S.L., por un principal de 10.697,53 €, más 1.712 € que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución. Practíquense por el Sr./Sra. Secretario Judicial las actuaciones previstas en los arts. 248 y ss. de la LRJS. Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Graciela Pérez-Valencia Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Así mismo, se ha dictado Decreto con fecha 03.12.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Clean Auto Sport S.L., en cantidad suficiente a cubrir 10.697,53 euros en concepto de principal, más 1.712 euros que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Habiéndose decretado la insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social nº 7 de esta capital, en procedimiento de ejecución nº 9/13, óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Clean Auto Sport S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2013.

El/la Secretario/a.

EDICTO

18713

14317

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000925/2011.

NIG: 3803844420110007534.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Alfredo Gutiérrez Castro.

Demandado: Mantedral, S.L.; Dialse Seguridad, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Mantedral, S.L. y Dialse Seguridad, S.L. a fin de que notificar Sentencia.

Fallo: debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por don Alfredo Gutiérrez Castro y, en consecuencia, condeno solidariamente a Mantedral, S.L. y a Dialse Seguridad, S.L., al pago de la cantidad de 2.442,90 euros a don Alfredo Gutiérrez Castro más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

18714

14319

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0001152/2012.

NIG: 3803844420120008466.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: Mauro Felipe Espinosa Marrero.

Demandado: Gestión de Restauración de Canarias, S.L.; Teide Soft, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001152/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Mauro Felipe Espinosa Marrero contra Gestión de Restauración de Canarias, S.L. y Teide Soft, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28 enero de 2014 a las 11:20 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Gestión de Restauración de Canarias, S.L. y Teide Soft, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

18715

14320

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000849/2011.

NIG: 3803844420110006911.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	Miguel Angel Ravelo Fariña
Demandante	Jose Ramon Rodriguez Gonzalez
Demandante	Francisco Alcover Brito
Demandante	Juan Antonio Exposito De Leon
Demandante	Antonio M Bethencourt Jorge
Demandante	Jose Antonio Marrero China
Demandante	Joaquin Mateo Roman Rodriguez
Demandante	Francisco Jose Gonzalez Gil
Demandante	Francisco Sebastian Jorge Garcia
Demandante	Marcos Benjamin Martin Gonzalez
Demandante	Jose Ramon A Rodriguez Gonzalez
Demandante	Joaquin Mateo Roman Gutierrez
Demandante	Francisco Jose A Gonzalez Gil
Demandado	MORTEROS Y CEMENTOS CANARIAS S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000849/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Miguel Ángel Ravelo Fariña, José Ramón Rodríguez González, Francisco Alcover Brito, Juan Antonio Expósito de León, Antonio M. Bethencourt Jorge, José Antonio Marrero China, Joaquín Mateo Román Rodríguez, Francisco José González Gil, Francisco Sebastián Jorge García, Marcos Benjamín Martín González, José Ramón A. Rodríguez González, Joaquín Mateo Román Gutiérrez y Francisco José A. González Gil, contra Morteros y Cementos Canarias, S.L., FOGASA y Morteros y Cementos Canarias, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 29 de noviembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo.- Aclarar la sentencia dictada en los presentes autos de fecha 12 de noviembre de 2013, debiendo quedar el Fallo de la siguiente manera:

...

Fallo: debo estimar y estimo la demanda presentada por don Miguel Ángel Ravelo Fariña, don José Ramón A. Rodríguez González, don Francisco Alcover Brito, don Juan Antonio Expósito de León, don Antonio Bethencourt Jorge, don José Antonio Marrero Chinaa, don Joaquín Mateo Román Rodríguez, don Francisco José A. González Gil, don Francisco Sebastián Jorge García y don Marcos Benjamín Martín González frente a Morteros y Cementos Canarias, S.L. y en consecuencia, condeno a Morteros y Cementos Canarias, S.L., al pago de las siguientes cantidades, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron a abonar las respectivas cantidades.

- 1.- A don Miguel Ángel Ravelo Fariña: 5.492,61 €.
- 2.- A don José Ramón A. Rodríguez González: 6.524,61 €.
- 3.- A don Francisco Alcover Brito: 21.709,95 €.
- 4.- A don Juan Antonio Expósito de León: 10.252,22 €.
- 5.- A don Antonio Bethencourt Jorge: 11.180,62 €.
- 6.- A don José Antonio Marrero Chinaa: 11.120,04 €.
- 7.- A don Joaquín Mateo Román Rodríguez: 7.511,04 €.
- 8.- A don Francisco José A. González Gil: 15.561,41 €.
- 9.- A don Francisco Sebastián Jorge García: 6.797,78 €.
- 10.- A don Marcos Benjamín Martín González: 4.097,63 €.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo Garantía Salarial en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. No se admitirá recurso sin haber ingresado antes la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en Baneito nº 3795 0000 69 0849/2011, pudiendo sustituir la consignación por formalización de aval bancario por dicha cantidad. Asimismo habrá de ingresarse 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta nº 3795 0000 65 0849/2011 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso. Y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030 1846 42 0005001274, y a concepto clave el referido ut supra.

...

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Morteros y Cementos Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 18716 14321

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000006/2013.

NIG: 3803844420130000031.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Jaime Antonio Rivero Chinaa.

Demandado: Heropal Seguridad, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000006/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Jaime Antonio Rivero Chinaa contra Heropal Seguridad, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24.09.2014 a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Heropal Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

18717

14322

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000331/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000453/2011.

NIG: 3803844420110003677.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013025377.

Ejecutante: María Candelaria Rodríguez Molina; José Francisco Évora Martín.

Ejecutado: Distem CSM, S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 331/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a María Candelaria Rodríguez Molina y José Francisco Évora Martín, contra Distem CSM, S.L.U., se ha dictado Decreto con fecha 02.12.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Distem CSM, S.L.U., en situación de insolvencia con carácter provisional por un principal de 4.038,07 euros, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos. Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Distem CSM, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2013.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

18718

14454

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000201/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000556/2011.

NIG: 3501644420110005409.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Patricia Cecilia Camarote.

Ejecutado: Daneimi, S.L.; Napalaba, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Eulogio Gregorio Conde García.

Procurador: ---.

D./Dña. Nuria Álvarez Gómez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000201/2013, a instancia de D./Dña. Patricia Cecilia Camarote contra Daneimi, S.L. y Napalaba, S.L. se ha dictado auto y Decreto de esta fecha contra los que cabe interponer recurso de reposición y revisión respectivamente, en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daneimi, S.L. y Napalaba, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial, Nuria Álvarez Gómez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE LA LAGUNA

EDICTO

18719

14455

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto.

Nº procedimiento: 0001874/2010.

NIG: 3802342120100011944.

Materia: sin especificar.

Demandante: Airam Figueroa Pérez.

Abogado: Francisco José Rodríguez Núñez.

Procurador: Myriam Alonso Martín.

D./Dña. Ángel Luis Sánchez Martínez, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 1 (antiguo Mixto nº 1) de San Cristóbal de La Laguna.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 0001874/2010, a instancia de D./Dña. Airam Figueroa Pérez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.- Trozo de terreno en el término municipal de Tacoronte, donde dicen Lomo Colorado y Callejón de Padilla, que mide doscientos veinticinco metros cuadrados y linda: naciente, terrenos de D. Rafael Figueroa Arvelo; poniente y norte, con terrenos de D. Pedro Hernández Figueroa; y al sur, con Callejón de la Padilla.

Finca registral nº 3202, tomo 466, libro 55, folio 54, Registro de la Propiedad de Tacoronte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Decreto de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Cristóbal de La Laguna, a 2 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

EDICTO

18720

14456

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación.

Nº procedimiento: 0000671/2009.

NIG: 3803731120090001677.

Materia: sin especificar.

Colindante
Colindante
Colindante
Colindante
Colindante
Promotor

Titular catastral
Titular catastral

HERMINIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
BAUDILIO BRITO RODRIGUEZ
MARINA PEREZ MARTIN
ARABIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DOMINGO JAVIER HERRERA HERNANDEZ
CUEVA HONDA HERNANPE SOCIEDAD
LIMITADA
DELMIRA HERNANDEZ RODRIGUEZ
RAUL CACERES HERNANDEZ

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Herrera Fernández, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Santa Cruz de La Palma.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación, 0000671/2009 a instancia de Cueva Honda Hernanpe S.L., expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica: trozo de terreno en el término municipal de Barlovento en el lugar conocido por "La Montañeta", que mide 48 áreas 47 centiáreas, situada en el polígono 3, parcela 3722 y linda: norte, Barranco La Beata; Sur, Camino (pista de cemento), Cueva Honda Hernape S.L., Arabia Rodríguez Rodríguez y otros; este, Baudilio Brito Rodríguez y Herminia Rodríguez Rodríguez y oeste, Cueva Honda Hernape S.L. y Norberto Candelario Díaz. Con referencia catastral nº 38007A003003720000BP.

Titulo: la referida finca fue adquirida el día 3 de agosto de 2008, en escritura privada, por la entidad instante a Dña. Delmira Hernández Rodríguez.

Cuantía del procedimiento: 60.000,00 euros.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días

siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa Cruz de La Palma, a 22 de enero de 2013.

El/la Secretario/a.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "LA PLATA"

El Paso-La Palma

EXTRAVÍO

18721

14453

Habiéndose extraviado el título de la participación nº 4, a nombre de Doña Justa García González, se hace público para que si dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio no se presenta reclamación alguna, se procederá a extender el duplicado de la misma a nombre del citado partícipe, quedando anulada y sin valor la extraviada.

El Paso, a 3 de diciembre de 2013.

El Presidente, Francisco L. Domínguez Sánchez.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXVIII

Miércoles, 18 de diciembre de 2013

Número 166